TOMO LXXXIV — Montevideo, Martes 20 de Julio de 1926 — Núm. 6051

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se fija la equivalencia del peso uruguayo en Francia, Bélgica, Checoeslovaquia, Hungría, Noruega, Polonia, Servia, Croacia, Eslovenia, Austria y Suecia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 13 de 1926.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° A los efectos del artículo 6.° de la ley de Arancel Consular, desde el día 15 del corriente mes, el valor del peso uruguayo para la recaudación consular tendrá como equivalencia:

En Francia, frs. 50.00 (cincuenta francos).
En Bélgica, frs. 55.00 (cincuenta y cinco francos).

Art. 2.° La misma equivalencia de cincuenta francos franceses (frs. 50.00) será aplicada en Bulgaria, Checo-Eslovaquia, Hungría, Noruega, Polonia, Servia, Croacia, Eslovenia, Austria y Suecia.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc.—SERRATO — ALVARO SARALEGUI.

2

Decreto. Se nombra la representación de la República en la inauguración del monumento a Dorrego en Buenos Aires.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 16 de 1926.

Debiéndose inaugurar en Buenos Aires el 24 del corriente mes el monumento a Dorrego, mandado erigir por ley de la Nación Argentina, y habiéndose recibido una invitación de la Comisión Nacional que tuvo a su cargo todo lo relacionado con la ejecución del mismo, para que concurra una representación de la República a aquel acto;

Considerando: Que la mencionada invitación debe ser aceptada para que, en el momento solemne en que el pueblo argentino consagra la figura de uno de sus próceres, se testimonie en forma expresiva el sentimiento nacional que vibra con toda simpatía ante el legítimo regocijo de la nación hermana y amiga,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al doctor Juan Zorrilla de San Martín, al doctor Carlos Onetto y Viana y al señor General Eduardo da Costa para que lleven la representación de la República en el acto de la inauguración del monumento a Dorrego.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — SERRATO. — ALVARO SARALEGUI.—General RUPRECHT.

3

Decreto. Se designa Delegado Plenipotenciario de la República al II Congreso Postal Panamericano a reunirse en Méjico.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 16 de 1926.

Vista la invitación formulada por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos al de la República para que se haga representar en el II Congreso Postal Panamericano que se reunirá en la ciudad de Méjico con fecha 15 de Octubre de 1926; el mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se sirve comunicar su aprobación del acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias para designar la representación de la República en el referido Congreso,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la invitación formulada y desígnase al señor Director General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, doctor don César Miranda, Delegado Plenipotenciario de la República al II Congreso Postal Panamericano que se reunirá en Méximo en el mes de Octubre próximo.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — SERRATO. — ALVARO SARALEGUI.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 16 de Julio de 1926.

1—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió su Excelencia el señor Hernando Siles, Presidente de la República de Bolivia, para participarle que asumió ese alto cargo.

2 a 4 — Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos.

5—Decreto por el que se nombra al doctor Juan Zorrilla de San Martín, al doctor Carlos Onetto y Viana y al General Eduardo da Costa para que representen a la República en el acto de inauguración del monumento a Dorrego, que se efectuará el 24 del corriente en Buenos Aires.

6—Decreto por el que se acepta la invitación formulada por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para participar en el II Congreso Postal Pan Americano, que se reunirá en México en Octubre próximo, y se designa al doctor don César Miranda, Director General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, Delegado Plenipotenciario de la República a dicho Congreso.

7—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere al nombramiento anterior y para enviarle copia del decreto firmado.

8—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere a la integración con el Ingeniero don Francisco B. Saratsola, de la Delegación Oficial de la República al V Congreso Internacional del Camino, que se reunirá en Milán, y para enviarle copia del decreto firmado con fecha 9 del actual.

9—Decreto por el que se dispone que el Auxiliar de Consulados don Juan León Bengoa, actualmente en servicio en la Cancillería de la Legación de la República en la Argentina, pase a prestarlo en la Secretaría de este Ministerio.

10—Decreto sobre equivalencia del peso uruguayo, a los efectos de la recaudación consular, en Francia, Bélgica, Bulgaria, Checoeslovaquia, Hungría, Noruega, Polonia, Servia-Croacia-Eslovenia, Austria y Suecia (firmado con fecha 13).

11—Resolución por la que se dispone que las funciones de Médico de los empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores las ejerza con carácter de honorarias, el Médico de Sanidad Militar doctor don Leopoldo Nieto.

12—Resolución por la que se acepta la propuesta de la casa Paradizabal para la confección de 12 valijas de cuero, destinadas a la expedición de la correspondencia diplomática con las Legaciones de la República, y se dispone que, en oportunidad, se libre orden de pago por la suma de $ 240.00, que importa este trabajo.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil, por la suma de $ 353.52 para el pago de gastos efectuados con motivo del estudio del proyecto de puente internacional sobre el Cuareim.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Manuel Valledor, por la suma de $ 70.00 importe de un uniforme de portero y de un capote de chófer, para el personal del servicio de este Ministerio.

15—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, por la suma de $ 273.00, importe del servicio telefónico prestado a este Ministerio, en los meses de Enero a Junio de 1926.

16—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide, y, si no tiene que observar, se libre orden de pago, a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo, por la suma de $ 138.60, importe del servicio telefónico prestado a este Ministerio por los meses de Enero a Junio del año en curso.

La Secretaría,

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Juan Fiorito — Solicita se de de baja de la Armada a su hijo Juan G. Fiorito. — No ha lugar.

2—Nota de este Ministerio relacionada con la suelta de caballada del Regimiento de Caballería número 9 en un campo de propiedad de don Francisco Piria. — Vista al señor Francisco Piria.

3—Escuela Militar — Elevando la solicitud sobre acumulación de sueldos formulada por el Capitán Augusto Vicens Thievent. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores — Da cuenta que la Legación en Francia le comunica el regreso de Bruselas del Mayor don Pedro Sicco, luego de haber dado cumplimiento a la misión que se le confió en Bélgica. — Enterado, archívese.

5—Arturo Dubra, Capitán de fragata — Solicita veinte días de licencia. — Concedida, devuélvase.

6—Escuela Militar — Pide se adscriba al Regimiento de Artillería a Caballo número 1 al Capitán don Fructuoso Barbadora Vázquez, a solicitud del mismo. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—R. O. U. "Uruguay" — Solicitud de licencia del marinero de 2.a clase de máquinas, Manuel Olivera. — Concedida, devuélvase.

8—Secretaría de este Ministerio — Nota pasada al señor médico de segunda clase de Sanidad don Florencio Fernández, relacionada con la enfermedad que le aqueja al Auxiliar 3.o don Carlos Castro Pérez — Concédense nueve días de licencia.

9—Revista Militar y Naval — Sobre reimpresión en la Imprenta Militar de un texto del que es autor el Capitán don Edgardo Ubaldo Juan Genta. — Enterado, archívese.

10—Antecedentes relacionados con la inspección de contabilidad con arqueo de caja en la Imprenta Militar con motivo de haber cesado en su cometido el General de Brigada retirado don José R. Usera. — Archívese.

11—Expediente relacionado con el reclamo que formula la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por cobro de $ 4.279.89, a la Intendencia General del Ejército y la Armada por pasajes y fletes cumplidos en el año 1922. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Liquidación por $ 22.00 a favor del ex soldado Hilario Sosa. — Al Ministerio de Hacienda.

13—Liquidación por $ 1.00 a favor del Apuntador del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 Vicente Silveira. — Al Ministerio de Hacienda.

14—Liquidación por $ 3.90 a favor del Sargento del Regimiento de Caballería número 5 Emilio Sosa. — Al Ministerio de Hacienda.

15—Liquidación por $ 4.35 a favor del ex soldado Juan Larrosa. — Al Ministerio de Hacienda.

16—Liquidación por $ 56.90 a favor del apuntador del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 Vicente Sequeira. — Al Ministerio de Hacienda.

17—Liquidación por $ 11.40 a favor del soldado del Batallón de Infantería número 4 Eugenio Gómez — Al Ministerio de Hacienda.

18—Liquidación por $ 1.00 a favor del ex soldado Hilario Sosa. — Al Ministerio de Hacienda.

19—Liquidación por $ 2.70 a favor del ex soldado Alberto Pereira. — Al Ministerio de Hacienda.

20—Liquidación por $ 1.00 a favor del Sargento del Regimiento de Caballería número 5 Emilio Sosa. — Al Ministerio de Hacienda.

21—Liquidación por $ 4.00 a favor del soldado del Batallón de Infantería número 4 Eugenio Gómez. — Al Ministerio de Hacienda.

22—Liquidación por $ 59.50 a favor del Guardiamarina Asimilado, Angel Azcoytia. — Al Ministerio de Hacienda.

23—Liquidación por $ 29.50 a favor de Laura Camps de Johnson. — Al Ministerio de Hacienda.

24—Liquidación por $ 14.30, a favor del Cabo de la Escuela Militar de Aplicación, Manuel Juárez. — Al Ministerio de Hacienda.

25—Liquidación por $ 139.17 a favor del Guardiamarina Roberto N. Prada. — Al Ministerio de Hacienda.

26—Liquidación por $ 29.50 a favor del Capitán Juan Francisco García Moreno. — Al Ministerio de Hacienda.

27—Sanidad Militar — Expedientillo relacionado con el arresto impuesto al Ayudante 2.o Carlos M. Berinduague. — Pase al Estado Mayor y archívese.

28—Mensaje decretando la libertad anticipada del penado Eduardo Torres. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina, acúsese recibo y comuníquese.

29—Liquidación por $ 11.45 a favor del ex soldado José Vega. — Al Ministerio de Hacienda.

30—Liquidación por $ 14.75 a favor del soldado del Regimiento de Caballería número 2 José L. Botta. — Al Ministerio de Hacienda.

31—Liquidación por $ 1.00 a favor del Sargento del Batallón de Infantería número 9 Enrique Abadie. — Al Ministerio de Hacienda.

32—Liquidación por $ 46.40 a favor del Sargento del Batallón de Infantería número 9 Enrique Abadie. — Al Ministerio de Hacienda.

33—Liquidación por $ 1.00 a favor del ex soldado José Vega. — Al Ministerio de Hacienda.

34—Liquidación por $ 5.55 a favor del trompa del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 José Torres. — Al Ministerio de Hacienda.

35—Liquidación por $ 1.00 a favor del trompa del Regimiento de Artillería a Caballo número 1. José Torres. — Al Ministerio de Hacienda.

36—Liquidación por $ 21.55 a favor del ex soldado Sinforoso Fabra. — Al Ministerio de Hacienda.

37—Liquidación por $ 22.75 a favor del soldado del Regimiento de Artillería Montada número 2. Gregorio Ródano. — Al Ministerio de Hacienda.

38—Liquidación por $ 1.00 a favor del Cabo del Regimiento de Artillería Montada número 1 Juan Paulo Sierra. — Al Ministerio de Hacienda.

39—Liquidación por $ 1.00 a favor del soldado del Regimiento de Caballería número 2 José L. Botta. — Al Ministerio de Hacienda.

40—Liquidación por $ 1.00 a favor del soldado del Regimiento de Artillería Montada número 2, Gregorio Ródano. — Al Ministerio de Hacienda.

41—Liquidación por $ 10.95 a favor del ex soldado Ciriaco Regalado. — Al Ministerio de Hacienda.

42—Liquidación por $ 2.50 a favor del soldado del Batallón de Infantería número 7 Francisco Salles. — Al Ministerio de Hacienda.

43—Liquidación por $ 2.50 a favor del ex soldado Ciriaco Regalado. — Al Ministerio de Hacienda.

44—Liquidación por $ 4.05 a favor del Cabo del Regimiento de Artillería Montada número 1, Juan Paulo Sierra. — Al Ministerio de Hacienda.

45—Liquidación por $ 80.10 a favor del soldado del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6, Alberto Cuello. — Al Ministerio de Hacienda.

46—Liquidación por $ 3.15 a favor del soldado del Batallón de Infantería número 7 Francisco Salles. — Al Ministerio de Hacienda.

47—Edgardo Ubaldo Genta, Capitán —Por acumulación de sueldos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

48—Escuela Militar de Aviación—Solicitando autorización para iniciar los exámenes prácticos de vuelo del Curso de Pilotaje de tropa el día 26 del corriente. — Autorizado vuelva a la Escuela Militar de Aviación.

49—Osean S. Moreira, Capitán—Acumulación de sueldos y compensaciones como Ayudante del Ministerio de Guerra y Marina. — Informe la Contaduría General.

50—Sumario instruído con motivo del suicidio del soldado del Batallón de Infantería número 1 Benito Alvez. — Vista al señor Fiscal Militar de turno.

51—Instituto Geográfico — Reitera el pedido de carpas y sobrecarpas efectuado con fecha 7 de Junio. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada y agregue antecedentes.

52—El Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada pide autorización para verter a Rentas Generales $ 2.715.19 reintegrada por la Usina Eléctrica de Montevideo. — Informe la Contaduría General.

53—Escuela Militar de Aviación—Comunica que se ha presentado el 2.° Teniente don Servando E. Castillos que se encontraba siguiendo el Curso de Pasaje de Grado. — Enterado, archívese.

54—Sociedad de Tiro Suizo — Solicita 4.000 tiros de mauser y avisa que devolverá al Arsenal de Guerra 5 cajones de cápsulas vacías. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

55—Regimiento de Caballería número 5 — Expediente relacionado con la li...ción de sueldo del extinto soldado Adolfo Roballo. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

56-57—Silvana Pintos de Ibáñez—Por pensión como viuda del extinto Capitán de Guardias Nacionales don Ventura Ibáñez, solicita vista de su expediente.—Concédese la vista solicitada.

58—Julio A. Roletti — Pide acumulación de sueldos y compensación. — Informe la Contaduría General.

59—Juan P. Riva, Capitán—Pide acumulación de sueldos y compensaciones. —Informe la Contaduría General.

60—Oficio N.° 1576 del Estado Mayor del Ejército pidiendo un uniforme completo para el chauffeur del Estado Mayor. — Pase a la Intendencia.

61—La Intendencia pide informes sobre el consumo de energía eléctrica del motor del Regimiento de Artillería Montada número 2. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

62—Asunto relativo a los comprobantes que debe remitir el Batallón de Infantería número 17 por las sumas que se le giraron para pago de suministros y que se dispusieron para otro concepto indebidamente. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

63—Estado Mayor del Ejército — Sobre limitación de las piezas sistema "Canet". — Autorizado, devuélvase.

64—Estado Mayor del Ejército—Asunto análogo al anterior. — Autorizado, devuélvase.

65—Estado Mayor del Ejército — Sobre reimpresión en la Imprenta Militar del texto "Instrucción sobre organización del terreno". — Enterado, archívese.

66—Juzgado Nacional de Hacienda — Solicitando la remisión del expediente caratulado "Juan Ortiz con el Estado—Reclamación de sueldos". — Agréguese y remítase.

67—Francisca Javiera Jorgelina González — Expediente de pensión. — Vista a la interesada.

68—Arsenal de Guerra—Dando cuenta de los saldos existentes al cerrarse el ejercicio 1925-1926. — Enterado, archívese.

69—Enrique J. Vidal — Solicitando certificado haciendo constar que se han presentado en este Ministerio para que se le otorgue privilegio de paquete al vapor sueco "Cornelia". — Expídase.

70—Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas — Sobre averías ocasionadas a una boya por el vapor italiano 'Taormina'. — Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

71—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el Arsenal de Guerra ha construído con destino al Hospital Militar Central un carro construído en los talleres de aquel establecimiento. — Enterado, archívese.

72—Nota dirigida al Jockey Club acusando recibo a la comunicación recibida con fecha 6 del corriente mes.

73—Nota dirigida a la Contaduría General de la Nación comunicando que el Jockey Club de Montevideo ha depositado en el Banco de la República la mensualidad de Mayo último correspondiente a la subvención al Hospital Militar Central.

74—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicita la expedición de un pasaje de 1.ª clase, doble y con cama, de Central a Rivera. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Avísese.

75—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en el sumario seguido al penado Teófilo Rodríguez. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

76—Revista Militar y Naval — Sobre reimpresión de la Imprenta Militar de texto "Instrucción provisoria sobre reorganización del terreno". — Enterado, archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Luis Segundo Pérez—Solicita el pago de la suma de $ 506.75, por corretaje.—Vista al interesado.

—Santiago Sanguinetti—Solicita devolución de la suma de $ 25.00, por aplicación de una multa indebida.—Informe la Contaduría General.

—Antecedentes sobre utilización de la lancha-automóvil recientemente adjudicada para servicio de la Receptoría de Fray Bentos.

—La Administración de las Usinas Eléctricas remite un expediente sobre el estado actual de la cuenta con el Municipio, quien le adeuda la suma de pesos 1:099.933.37.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—El Frigorífico Artigas solicita despacho provisorio de materiales llegados por el vapor "Coracero".—Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Dirección de Avalúos — Remite el expediente sobre servicios prestados por el señor Tomás Casaravilla en la Oficina de Empadronamiento de Flores.—Informe la Contaduría General.

—Juan Luis Antuña, ex Administrador de Rentas de Flores—Solicita devolución de garantía.—Pase a la Dirección General de Impuestos Directos.

—Caja de Jubilaciones de Empleados Bancarios—Remite el expediente sobre el impuesto creado por la ley de 14 de Mayo de 1925.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Félix González Moreno, ex empleado del Correo—Solicita jubilación.—Al interesado para que presente la credencial cívica.

—Antonio González e Hijo—Sobre reintegro de $ 240.00.—Con lo informado, vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Antecedentes relativos al régimen de despacho de la madera, baldosas, ladrillos, tejas, etc.—Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—José Ferro — Sobre devolución de $ 74.75 por concepto de impuesto al ausentismo.—Informe la Inspección General de Hacienda.

—Ferrocarril Central del Uruguay—Presenta una cuenta por $ 246.13.—Informe la Contaduría General.

—Francisco Piria — Solicita despacho provisorio de materiales. — Concedido, previa consignación y pase a la Dirección General de Aduanas.

—Compañía de Materiales de Construcción — Solicita despacho provisorio de materiales.—Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Lavadero Nacional de Lanas—Exoneración de contribución inmobiliaria.—Vista a los interesados.

—Aurelio Tilve—Solicita el pago de honorarios.—Informe la Inspección General de Hacienda.

—Administración del Puerto — Sobre exoneración del pago del impuesto de Previsión Social.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Manuel Alvarez—Solicita se le otorgue una patente adicional de bebidas alcohólicas.—Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Juan Ertorteguy, Agente de Papel Sellado y Timbres—Solicita aumento de asignación.—Informe la Contaduría General.

—Virgilio de los Santos, Oficial 1.° de Aduana—Solicita el cargo de Vista Adjunto.—Informe la Dirección General de Aduanas.

—Solicitudes de jubilación de Juan Bula (hijo), Walker Amarillo, José Montiel, Manuel López, Juan Ataliva Escobar, Atalané López, Martiniano Alves da Costa, Manuel Martín Rodríguez, Carlos Bitancourt, Luis Beltrán Barbat, Juan Carlos Matoso, Pedro Olivera, Francisco Souto, Máximo Alvarez, Juan Francisco Silva, Ramón Martínez, Jacinto Figueroa Medina, Luis Porciúncula, Pedro Ortiz, Aparicio S. da Cunha, Anastasio Gau y José Collazo.—Informe la Contaduría General.

—Solicitudes de pensión de Filomena González de Castilla, Basilisia Reyes de Horedia, Felicia y Margarita Vignolo, Vicenta Caballero de Machín, Cándida H. de Alegre e Isidra Goñi de Igar.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 31 de Julio de 1925

INGRESOS

CONCEPTOS	Hasta el día 30 de Junio de 1925	En el mes de Julio de 1925	TOTALES
Montepío	$ 8:769.353 62	$ 127.006 92	$ 8:896.360 54
Reintegro	» 1:459.897 59	» 17.504 95	» 1:477.402 54
Diferencias por Ascensos	» 248.705 94	» 9.823 75	» 258.529 69
Multas	» 258.787 20	» 4.335 04	» 263.122 24
Intereses	» 3:262.045 65	» 51.477 99	» 3:313.523 64
Cuotas del Estado	» 1:397.000 00	» 12.000 00	» 1:409.000 00
» » Banco de la República	» 99.500 00	» —	» 99.500 00
» de la Asistencia Pública Nacional	» 117.500 00	» —	» 117.500 00
» del Municipio Capital	» 69.950 00	» —	» 69.950 00
» » Banco Hipotecario del Uruguay	» 18.000 00	» —	» 18.000 00
Utilidades del Servicio Portuario	» 102.111 15	» —	» 102.111
Impuesto sobre Pensiones Graciables	» 162.489 93	» 361 43	» 162.851 36
Bonificación sobre Títulos	» 25.140 04	» —	» 25.140 04
Estampillas de Montepío Civil	» 5.783 71	» 64 04	» 5.847 75
» » » Judicial	» 15.187 95	» —	» 15.187 95
Sellos de Jubilación y Pensión	» 5.064 50	» 58 00	» 5.122 50
Donaciones	» 200 08	» —	» 200 08
Reintegro de Auxilios	» 2.193 20	» —	» 2.193 20
Entradas Eventuales	» 9.202 72	» 1.036 31	» 10.239 03
Honorarios Médicos	» 145 00	» —	» 145 00
Ingresos a la Administración Pública	» 230.489 95	» 13.838 27	» 244.328 22
Varios rubros de Caja	» 426.195 37	» 9.451 87	» 435.647 24
1 % Caja Civil	» 64.327 83	» 19.200 30	» 83.528 13
8 % Entes Autónomos	» 165.786 21	» 54.595 12	» 220.381 33
Diferencias por Aumentos	» 82.778 96	» 667 33	» 83.446 29
6 % Impuesto al Ausentismo	» 500 74	» 230 26	» 731 00
20 % Empleos vacantes	» 17.452 09	» 54 00	» 17.506 09
TOTALES	$ 17:015.789 43	$ 321.705 58	$ 17:337.495 01

EGRESOS

RUBROS	Hasta el día 30 de Junio de 1925	En el mes de Julio de 1925	TOTALES
Fondos Públicos	$ 4:160.116 94	—	$ 4:160.116 94
Jubilados	» 8:562.287 93	$ 139.188 21	» 8:701.476 14
Pensionistas	» 2:363.659 52	» 40.077 85	» 2:403.737 37
Presupuesto y Gastos	» 409.700 21	» 3.097 32	» 412.797 53
Auxilios	» 149.659 40	» 944 80	» 143.574 20
Mobiliario y Útiles	» 3.756 73	» —	» 3.756 73
Gastos por compra de oro	» 1.496 57	» —	» 1.496 57
Descuento de 10 %	» 7.394 74	» 10 88	» 7.405 62
Derechos de Giros	» 1.709 94	» 2 00	» 1.711 94
Comisión por Custodia de Valores	» 20.382 82	» 305 61	» 20.688 43
Devoluciones	» 162.012 41	» 2.699 56	» 164.711 97
Honorarios Médicos	» 570 50	» —	» 570 50
Varios rubros de Caja	» 423.350 04	» 11.357 16	» 434.707 20
Ley 20 Diciembre de 1920	» 1.738 00	» 20 00	» 1.758 00
Pago de intereses	» 2 95	» —	» 2 95
	$ 16:560.828 73	$ 167.673 36	$ 16:759.312 09
Existencia en Caja al 31 de Julio de 1925	—	» 578.982 92	» 578.982 92
TOTALES	$ 16:560.828 73	$ 776.656 28	$ 17:335.495 01

NOTA — Los valores en Fondos Públicos se encuentran en el siguiente detalle:

CLASE DE VALORES	Valor nominal	Precio de costo
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	$ 3:315.200 00	$ 2:932.952 00
Empréstito 5 %, 1914	» 114.586 00	» 97.398 10
Deuda Interna de Conversión, 6 ½ %, 1916	» 1:032.487 50	» 972.199 09
Deuda Obras Públicas y Conversión, 1918	» 380.000 00	» 337.133 40
Empréstito de Conversión, 5 %, 1905	» 117.961 25	» 99.810 53
Deuda Pública 6 ½ %, 1923	» 21.260 00	» 19.213 57
TOTALES	$ 4:981.494 75	$ 4:460.116 94

Montevideo, 1.° de Agosto de 1925.

Juan Capurro, Jefe Tesorero.

V.° B.° *Alberto Cuñarro*, Vocal-Tesorero.

Mario Carrere, Contador.

V.° B.° *Juan A. Márquez*, Vocal-Contador.

Montevideo, 23 de Diciembre de 1925.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió: Aprobado; publíquese. (Acta N.° 966).

Mario Márquez, Secretario.

E. Giorgre, Presidente.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DE 1925

INGRESOS

			Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo				
Que pasa del Ejercicio económico 1924-1925:				
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:				
Deuda Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	$ 118.500 —			
En caución:				
Deuda Interna y Conversión de 6 1/2 %, 1916, valor nominal	» 26.250 —			
Idem Obras Públicas y Conversión 1918, valor nominal	» 97.800 —			
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 417 200 —			$ 659.750 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta	$ 108.306 74			
Existencia en Caja	» 913 37			
Que pasa del mes de Agosto, Ejercicio económico 1925-1926:				
Existencia en Caja	» 376 52		$ 109.596 63	
» Intereses				
Banco de la República — Cupones de los Títulos de la Deuda Interna y Conversión de 6 1/2 % 1916, en custodia			» 42[illegible] 33	
» Superior Gobierno				
Tesorería General de la Nación — Cuota correspondiente al mes de Agosto ppdo.			» 4.000 —	
» Impueto de Herencias				
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuota correspondiente al mes de Setiembre corriente			» 16.666 66	
» Descuento del 6 o/o				
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Montepíos escolares por Junio pasado	$ 16.621 59			
Escuela Industrial — Idem idem por Agosto	» 30 30			
Escuela Elbio Fernández — Montepíos escolares por Julio y Agosto	» 41 40			
Caja Escolar — Montepíos de empleados por Agosto	» 58 80		» 16.752 03	
» Descuento de 5 o/o				
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Montepíos escolares, por Junio pasado			» 2 44	
» Diferencias de sueldos				
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Descontadas por ascensos e ingresos a la A. Escolar, según relacion por Junio			» 721 32	
» Reintegros, ley de 16 Julio de 1920				
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas según relación por Junio pasado	» 289 88			
Caja Escolar — Cuotas descontadas por Agosto	» 915 77		» 1.205 65	
» Descuento de 6 o/o de Jubilados				
Caja Escolar — Sobre el presupuesto Jubilados por Agosto ppdo			» 4.179 16	
» Reintegros de Jubilados				
Caja Escolar — Cuotas descontadas por Agosto ppdo.			» 116 61	
» Fondos Publicos				
Banco de la República — Por venta de $ 150.000 nominales en títulos de Deuda Usinas Eléctricas del Estado, caucionados, al 71.50 %	$ 107.250 —			
Deducido el importe de cauciones	» 98.950 —	$ 8.300 —		
Idem de $ 30.000 en títulos de Deuda Obras Públicas y Conversión 1918, en caución al tipo 84.30 %	$ 25.290 —			
Deducido el importe de la caución	» 22 200 —	» 3.090 —	» 11.399 —	
Total			$ 165 056 89	$ 659.750 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Comisión del 1 o/o			
Banco de la República — Por cobro de cupones de títulos en custodia	$ 2 13		
Idem por venta de $ 150.000 de títulos en caución. Deuda Usinas E. del Estado	» 293 12		
Idem por venta de $ 30.000 de títulos en caución, Deuda Obras Públicas y Conversión, 1918	» 56 61	$ 351 86	
» Fondos Públicos			
Venta de títulos:			
Banco de la República — Salida por su valor nominal de los títulos caucionados de Deuda Usinas E. del Estado y Obras Públicas y Conversión, 1918			$ 180.000 —
» Presupuestos			
Caja Escolar — Abonado el presupuesto del mes de Agosto ppdo.:			
Jubilados	$ 76.124 53		
Pensionistas	» 4.687 47		
Empleados	» 980 —		
Gastos generales	» 159 31	» 81.951 01	

» Saldo

Que pasa al 1.º de Octubre entrante:

FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:

Deuda Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	$ 118.300 —		
En caución:			
Deuda Interna y Conversión de 6 ½ % de 1916, valor nominal	» 26.250 —		
Idem Obras Públicas y Conversión de 1918	» 97.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado	» 267.200 —		» 479.750 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta	$ 82.480 67		
Existencia en Caja	» 273 35	» 82.754 02	
Total		$ 165.056 89	$ 659.750 —

Montevideo, 30 de Setiembre de 1925.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero. *Luis Crosignani*, Contador.

V.º B.º: *Eduardo Acevedo*, Presidente.

INFORMACIONES OFICIALES

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.º de Julio de 1925 al 15 de Junio de 1926	40.070.240	6.656.520	938.388	2.774.285	310.325	4.048.876	19.699
2.ª quincena de Junio de 1926	154.000	217.756	—	—	—	638.813	—
Total de kilos	40.224.240	6.874.276	938.388	2.774.285	310.325	4.687.689	19.699

Montevideo, Julio 8 de 1926.

E. Garibaldi.

V.º B.º: *F. Arena.*

Informe del Observatorio Nacional

Día 19 de Julio de 1926

Un centro de alta presión actúa en la parte central del continente, abarcando la parte S. O., central y Sur de la República.

Las bajas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sur, Oeste, Norte y Este del continente, abarcando la parte Norte y Este del país.

Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Oeste en el río de la Plata, parte central y S. E. de la República; calma al N. E. y parte Norte, y del Oeste en la costa atlántica Sur.

Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las Estaciones Meteorológicas del país: Punta del Este, 11o00 y 3o00; Rocha, 12o00 y 5o00; Melo, 15o00 y 1o00; Rivera, 17o00 y 3o00, y en Santa Isabel, 21o00 y 1o00 bajo cero.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central - Montevideo (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica: 769.40.

Temperatura al abrigo: máxima, 9o30; mínima, 5o90.

Temperatura a la intemperie: máxima, 15o00; mínima, 2o30.

Viento S. O., 24 kilómetros por hora.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metros: 1.50 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 4.09.

Temperatura del agua: 10o00.

Estado del mar: calma.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo: máxima, 9o90; mínima, 6o60.

Temperatura a la intemperie: máxima, 17o00; mínima, 5o40.

Termómetro sobre el césped: 15o60.

—Vientos del S. O. con temperatura baja.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 19 de 1926.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

2.331 pesos 25 centésimos, para mañana, 92.20.
9.235 pesos, para fin de Agosto 93.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

4.000 pesos, al contado, 91.60.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.60.
10.000 pesos, para fin de mes, 91.70.
5.500 pesos, al contado, 91.60.
1.000 pesos, para mañana, 91.60.
10.000 pesos, para fin de mes, 91.80.

Deuda Obras Públicas 1918

2.000 pesos, al contado, 91.50.
1.600 pesos, para mañana, 91.50.
8.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, para mañana, 96.30.
6.800 pesos, ídem ídem, 96.30.

Títulos Hipotecarios serie P

2.500 pesos, para mañana, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 94.00.
9.600 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.600 pesos, para mañana, 93.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
1.700 pesos, ídem ídem, 93.80.
8.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie 25

4.500 pesos, para mañana, 94.00.
1.800 pesos, ídem ídem, 94.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada

14.100 pesos, para mañana, 68.00.
1.410 pesos, ídem ídem, 68.00.

Empréstito de Obras Públicas 1909

232 pesos 50 centésimos, para mañana, 87.90.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
5.000 pesos, para fin de mes, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, al contado, 91.80.
1.000 pesos, para mañana, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
10.500 pesos, para fin de mes, 91.90.

Bonos Municipales de Saneamiento serie B

5.000 pesos, para mañana, 92.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Deuda Obras Públicas 1918

7.500 pesos, para mañana, 91.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Deuda Pública 1923

6.500 pesos, para mañana, 96.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 96.30.
2.700 pesos, ídem ídem, 96.30.
1.400 pesos, ídem ídem, 96.30.

Títulos Hipotecarios serie P

2.500 pesos, para mañana, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 96.10.

Títulos Hipotecarios serie V

4.000 pesos, para mañana, 95.80.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 93.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
6.600 pesos, ídem ídem, 93.90.
1.425 pesos, ídem ídem, 94.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.90.

Títulos Hipotecarios serie 25

2.850 pesos, para mañana, 94.00.
5.000 pesos, para el 23, 94.10.
1.200 pesos, para mañana, 94.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.10.
3.500 pesos, ídem ídem, 94.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
13.200 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.10.
7.000 pesos, ídem ídem, 94.30.
6.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 93.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
1.600 pesos, ídem ídem, 93.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
7.000 pesos, ídem ídem, 93.70.

Dirección de Cementerios

Día 18 de Julio de 1926

Margarita Rodríguez, oriental, 40 años, soltera, Hospital Maciel.

Ramón Isidoro Navarro, oriental, 60 años, soltero, 26 de Marzo y Osorio sin número.

José Soto, español, 38 años, soltero, 25 de Agosto 421.

Antonio Tussi, oriental, 40 años, casado, Guayabos 1641.

María Píriz de Sá, oriental, 26 años, casada, Mercedes 1080.

Arthur Elliastson Beare, argentino, 67 años, casado, Morales sin número.

Amanda Esperanza Diano, oriental, 3 meses, Bulevar Artigas 14.

José María Santos, oriental, 2 meses, Cufré 2197.

Andrés Lois, español, 85 años, viudo, Canelones 1096.

Ambrosio Quartino, oriental, 76 años, viudo, Figueroa 1965.

José Villalba González, oriental, 67 años, soltero, Hospital Militar.

Policarpo Ramis, oriental, 29 años, casado, camino Raffo sin número.

Plácida Pérez Amendaris, española, 64 años, soltera, Villa Colón.

Blanca E. Romero, oriental, 8 meses, Leonardo Olivera 168.

Rafael Barlotta, italiano, 28 años, casado, Hospital Maciel.

Adela Tinto, argentina, 14 años, soltera, Mazangano 16.

Antonio Alvarez, oriental, 69 años, casado, Filipinas sin número.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

63.a SESION ORDINARIA

JUNIO 21 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(Con asistencia del señor Consejero Nacional doctor Gabriel Terra y del señor Ministro de Hacienda, don Ricardo Cosio)

(Continuación. — Véase el número 6050, Poder Legislativo, página 192 B)

Son dos millones de pesos que el Banco de la República le prestará al Estado cuando tenga éste necesidad para pagar obras públicas, pero que se irán cubriendo esos dos millones de pesos con dos millones de pesos que sacará del depósito.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Ministro — Le puedo aclarar más leyendo este memorándum del Banco de la República. Dice: "A) Se resuelve recomendar al Consejo Nacional de Administración la colocación por cuenta del Gobierno y a la orden del Banco de la República de la cantidad de quince millones de dólares fraccionados y en depósito a plazo fijo hasta un año de plazo, en Bancos de primer orden de Inglaterra o Norte América a un promedio de 3 1|2 o|o de interés, con los costos ordinarios de colocación por cuenta del Gobierno. Dichos fondos quedarán afectados en favor del Banco de la República para responder a igual suma de billetes que éste entregaría o iría entregando al Gobierno bajo el interés de 3 1|2 o|o por los saldos deudores que arrojase esta cuenta.

"La expresada suma de $ 15.000.000 podría ser invertida en títulos de Deuda Pública o en otras colocaciones equivalentes a éstas en sus efectos.

"B) El Banco de la República, además del predicho adelanto por quince millones en billetes, haría otro adelanto de uno o dos millones en letras al Gobierno. Este crédito de uno o dos millones sería de carácter relativo, de modo que, cancelado su importe por el Gobierno, se reabriría por la misma cantidad, y así sucesivamente hasta que el Gobierno aplicara los quince millones de inversión no inmediata.

"Estas cancelaciones sucesivas de uno o dos millones las realizaría el Gobierno adjudicando en propiedad al Banco cada vez uno o dos millones del depósito existente en el extranjero, de modo que por este concepto, el Gobierno nunca tendría con el Banco de la República, en esta cuenta, un adelanto superior a la cifra de dos millones que, repitiéndose siete u ocho veces, bastaría para llegar a la inversión total de la suma del empréstito."

Después dice: "Cuando llegare este momento" (es decir, cuando aquella garantía desapareciera por los quince millones invertidos); "el total del depósito existente en el extranjero sería de propiedad del Banco de la República, quien dispondría de él a voluntad. A esta altura de la operación, el Estado debería al Banco sólo el importe de quince millones de pesos, entregados por éste para la compra de la Deuda Pública antes mencionada, y estos títulos estarían depositados en garantía"...

Aquí hay una transcripción borrosa; pero lo que quiere decir es que la garantía de los valores quedaría en forma de caución en el Banco de la República cuando por el órgano de esa cuenta corriente de dos millones, aquella garantía de dólares hecha en depósito en el Banco de Nueva York desapareciera para el Banco de la República. Esa es la cuestión. Se cubriría de aquella garantía con una nueva garantía aquí.

Señor Rodríguez Larreta — Quiere decir, entonces, que esos quince millones depositados en oro en Nueva York, no son los quince millones prestados por el Banco de la República al Estado, por cuanto puede ocurrir, de acuerdo con lo manifestado por el señor Ministro de Hacienda, que esos quince millones se vayan gastando de dos en dos millones y se produzca la situación de que se hayan gastado otros quince millones en Norte América y estén aquí debiéndose los quince millones al Banco de la República, por el Estado.

Si esa situación se produjera, resultaría que el Estado habría hecho un doble empréstito: un empréstito por treinta millones de pesos en el extranjero, ya invertidos en la ocasión a que se refiere el señor Ministro y un empréstito por quince millones en el Banco de la República, para el cual no ha tenido ninguna autorización. — (Apoyados).

Yo no creo, señor Presidente; no soy tan pesimista como muchos de los que entienden que, realmente, no es posible invertir en poco tiempo una suma cuantiosa del empréstito en obras públicas. Aun cuando no conozco directamente la marcha de la Administración Pública, oigo hablar constantemente de tantas necesidades, de tantos apremios, de tantos proyectos de obras, de tantos estudios, de la dificultad que hay hasta de encajar en los cuarenta y cinco millones iniciales las necesidades palpitantes del desarrollo del país. No puedo creer, me resisto a creer de que durante dos años sólo vayan a gastarse seis millones y medio de pesos en obras públicas. Pero, francamente, si esto es verdad, sería una noticia desoladora para los que hemos votado el empréstito, y nos arrepentiríamos de haberle dado nuestro voto.

Si esto es así, si como yo lo supongo, si como lo sospecho, no es posible admitir que en el plazo de dos años basten seis millones y medio de pesos para llenar esas necesidades, quiere decir entonces que se comete un grave error al ir a comprometer esos fondos del empréstito, o la garantía de esos fondos del empréstito—porque los fondos, realmente, no se comprometen—en operaciones de otra índole que no han sido autorizadas y que no sientan ni a la dignidad del Estado, ni tampoco a la misión fundamental del Banco de la República.

Se dice que el Banco de la República tenía en sus arcas una cantidad de millones sin producir utilidad. Esto es cierto, y era cierto antes del empréstito también, porque es natural que todo Banco de Estado tenga disponibilidades arriba de las sumas prestadas para servir los intereses del país en un momento de apremio; pero si se considera que esas disponibilidades, — que creo ascienden en el momento actual a veintitrés millones, — si se considera que esas disponibilidades son excesivas y que es una pena que mientras el país se debate en una

crisis de relativa importancia, permanezcan inactivas en las arcas del Banco de la República, no me parece lo más justo, ni lo más inteligente, económicamente hablando, que esos fondos, que esos veintitrés millones de pesos, — que serían quince en el caso actual, — no vayan a servir directamente las necesidades de la producción del país, el trabajo del país, sino que entren al mar proceloso de las especulaciones bursátiles, tomando títulos, y produciendo, como consecuencia de esa toma de títulos, una suba repentina en los valores que mañana, en el momento de vender, no sabremos a que altura estarán, porque no hay ningún taumaturgo que pueda anunciarnos lo que ocurrirá dentro de dos años en los valores de nuestra Bolsa.

Todos los intereses del país son respetables, todas las colocaciones merecen el aprecio de los legisladores; pero la verdad, señor Presidente, es que si hay alguna que no debe merecer excesivamente nuestro cariño, nuestro amor, nuestro deseo de verlas florecer como profusa selva, que van invadiendo la vida nacional, son precisamente esas colocaciones en títulos de deuda a interés fijo; las colocaciones más egoístas, las colocaciones de menos utilidad para el país, propiamente hablando.

Tal era el espíritu de la Cámara cuando se habló del empréstito. Tan lejos estaba de nuestros sentimientos y de nuestro pensamiento de que ese fuera el destino del empréstito el de provocar subas galopantes en la Bolsa de ocho puntos en los títulos de 6 o|o y de cinco puntos en los títulos de 6 1|2 o|o, — tan lejos estaba de nuestro espíritu que en el informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara, redactado por su Presidente doctor Manini Ríos y que lleva también mi firma al pie, se decía lo siguiente: "El ahorro nacional, en lugar de emplearse en el trabajo productivo, huye de las inversiones industriales para buscar empeñosamente su ubicación cómoda, tranquila y perezosa en los títulos de Deuda Pública."

Se extendía después en demostrar de qué manera había crecido profusamente la Deuda Pública del país tentando a todos los que tienen dinero a esas colocaciones y agregaba, con frase que parecía resumir este pensamiento: "Ni conviene estimular más esa tendencia", etc.

Quiere decir que nosotros, categóricamente, al votar un empréstito para obras públicas, hacíamos notar que las colocaciones de esta otra índole eran las colocaciones menos indicadas para la seriedad del Estado y la misión del Banco de la República. Cuál no sería entonces nuestra sorpresa, señor Presidente, cuando nos encontramos con que de los veintiséis millones líquidos del empréstito durante dos años, seis millones quinientos mil van a ser para obras públicas y quince millones van a ser para colocación en la Bolsa y para colocación en los Bancos. Sobre este punto quiero también hacer una rápida digresión.

Se dice que habrá tres colocaciones para estos quince millones; pero ya se elimina la segunda, la de las hipotecas a corto plazo, por modo creo del señor Consejero Campistegui, y se sabe, — porque se ha publicado en los diarios y porque creo que el Ministro de Hacienda lo manifestó en el seno del Consejo,— que los Bancos sólo podrán tomar, según las investigaciones que se han hecho, hasta tres millones, prestados por el Banco de la República. De manera que de los quince millones habría doce, si se realizara la operación que critico, en toda su extensión, que irían a colocaciones más aleatorias, las colocaciones que menos deben tentar al Estado.

¡Qué crezcan, que suban, los títulos de la Deuda Pública! Muy bien, señor Presidente: que suban mientras suban por la influencia lógica de las cosas, como consecuencia indirecta, como repercusión natural de la colocación del empréstito. Eso es satisfactorio; pero que suban artificialmente provocando un precio ficticio como consecuencia de una toma directa de títulos por el Estado, mezclándose en esta especulación el Banco y el Estado, esto no es admisible.

Ya habían subido esos títulos varios puntos. Al anuncio de esta operación han subido un punto y medio y dos puntos más y, naturalmente, que subirán hasta el total ofrecido, porque cuando aparece un comprador de esta magnitud, con tanto dinero en la mano, ya se encargan los bolsitas de prepararle el plato y servírselo con todos los manjares a su discreción.

De modo que vamos a provocar esta suba, ¿para qué? Para economizar trescientos mil pesos que perdemos en los intereses intercalarios. ¿Pero es que acaso no se sabía que se iban a perder unos miles de pesos en los intereses intercalarios, y es que acaso una operación de orden externo no tiene como consecuencia de ella misma esta pérdida?

Naturalmente que si se ha perdido ha sido, en primer término, porque las operaciones de crédito externo llevan consigo mismo, esa fatalidad de que los banqueros extranjeros no prestan generalmente por cuotas, porque cuando prestan, ya tienen ellos a su vez colocado el dinero y lanzado sus títulos al mercado; pero si en parte se hubieran perdido también, porque nos hemos precipitado en la realización del empréstito, porque si se hubieran planteado obras, a nadie se le podría hacer creer que con seis millones quinientos mil pesos íbamos a llenar esas necesidades durante dos años. De otra manera mejor, hubiera sido esperar, hacer un estudio, preparar las obras y realizar el empréstito dentro de uno o dos años.

Pero, para mí, esa pérdida no es un asunto demasiado grave. Como digo, está en cierto modo dentro de la naturaleza de los empréstitos externos, y si no hubiera sido posible, — como creo que no fué, — lograr un empréstito en cuotas, más valía haberse decidido a perder una suma concreta y fija, que representa apenas el uno por ciento del monto del empréstito, que no para evitarla, lanzarse a operaciones que no sabemos qué desenlace tendrán.

Porque, se dice, que la diferencia del préstamo del Banco de la República al Estado, de 3 1|2 o|o al 6 y 1|2 o|o que producen los títulos, se gana un 3 o|o, que compensa con creces el 2 o|o que se pierde en Nueva York y en Londres. Pero, señor Presidente, al mismo momento que se dice eso, se resuelve comprar esos título de Bolsa dos puntos más altos que su cotización del día. Quiere decir que lo que se gana en intereses se pierde en buena parte, de entrada, en el capital, porque se paga por el capital más de lo que realmente vale, se paga sobre un valor ficticio y no sobre un valor real.

Todavía sería eso de escasa importancia, porque sólo probaría que en lugar de ganar todo lo que se supone ganar, se gana bastante menos; pero, ¿y el futuro quién lo puede profetizar?

¿Quién puede saber lo que valdrán los títulos de Bolsa dentro de dos años cuando se va a liquidar esa operación, según el mensaje? ¿Es que acaso tenemos adivinos de las finanzas en el Consejo Nacional que pueden asegurar lo que ocurrirá fatalmente dentro de dos años? No creo que disponga de ningún personaje de los que Mussolini emplea en los momentos de apremio.

Lo probable es que ese valor ficticio no dure más que el tiempo necesario para encajarle al Estado toda esa cantidad de títulos, y cuando el Banco de la República esté repleto de títulos empezará la corriente descendente, y no sería muy difícil, al fin y al cabo, — dentro de este mar de probabilidades en que estoy *navegando* a esta altura de mi exposición, — no sería muy difícil que volvieran a valer lo que valían en Enero de este año. En Enero de este año valían 8 puntos menos. Esos 8 puntos menos podrían representar un millón doscientos mil pesos de pérdida para el Estado.

Señor Consejero Terra—¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Con mucho gusto.

Señor Consejero Terra — Ni el Banco de la República, ni el Consejo Nacional, jamás pensaron comprar esos títulos que han subido 7 u 8 puntos, de Deuda del Palacio Legislativo, de Bonos de Saneamiento, de Bonos de Ferrocarriles. Los títulos que piensa comprar son los que no han variado un punto desde que se inició la operación, que son los títulos hipotecarios.

Señor Rodríguez Larreta — Eso no se había dicho.

Señor Consejero Terra — Pero eso surge; títulos estables, títulos de Deuda Externa del Uruguay que no han variado medio punto; la otra sería una operación desastrosa que jamás nadie pudo imaginar.

Señor Rodríguez Larreta — Me alegro saber que por ahí vamos mejorando algo.

Señor Consejero Terra — Aquí lo que hay, es un mal entendido, nada más; una vez que se esclarezca, toda la Cámara estará conforme en la bondad de esta operación.

Señor García Morales — Si fuera así, hubiera sido prudente puntualizar.

Señor Consejero Terra — La oportunidad de puntualizar es en esta sesión de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta—Pero la verdad es que no se había dicho lo que el señor Consejero manifiesta, y hasta se había dicho algo contrario: se había dicho que se tomarían los títulos de mayor interés, y yo entiendo que hay títulos de mayor interés, por lo menos de igual interés que los títulos hipotecarios: la deuda de 1923, por ejemplo, que ha subido cinco puntos, es de 6 1|2 o|o.

De manera que podría perfectamente, —dentro de la manifestación misma que ha hecho el Consejo Nacional, de que se tomarían las deudas de mayor interés,— hacerse una operación sobre títulos que oscilan en el término de cuatro meses, cinco puntos, que suben hoy esos cinco puntos para poder bajarlos mañana en esa natural y constante oscilación en las cotizaciones de Bolsa.

Esa situación, como digo, pudo producirse. Yo no pretendo oficiar de profeta: puede ser que yo me equivoque y que dentro de dos años los títulos valgan lo mismo que ahora o más, como puede ser que valgan menos. No parece que sea esa la misión del Estado: la de tener el dinero que nosotros le hemos votado para hacer obras, expuesto a esas contingencias y no dedicarlo, directamente a las obras que hay que realizar, y apremiar esas obras, porque el apremio del Consejo Nacional, las actividades que logre imprimir a los organismos administrativos, especialmente en este caso al Ministerio de Obras Públicas, son las que permitirán el empleo r pido, el empleo inmediato de esos fondos, que es la preocupación y el deseo de toda la Cámara y de todo el país.

Pero si ocurre alguna de estas posibilidades; si se plantea una de esas hipótesis: si valen varios puntos menos en el momento en que hay necesidad de las obras públicas; si valen varios puntos menos los títulos que se han comprado,— en los títulos hipotecarios, porque tampoco los títulos hipotecarios escapan a las

contingencias de la Bolsa, aun cuando sean títulos evidentemente más saneados, —¿qué hace el Estado? ¿Paraliza las obras? No puede paralizarlas. Sería imperdonable que después de haberle votado un empréstito de treinta millones de pesos y haberse gastado seis millones quinientos mil no pudiera seguir adelante las obras.

Entonces tiene que recurrir a ese otro expediente que explicaba hace un momento el señor Ministro de Hacienda; y ese otro expediente es lo que transforma esta operación de una manera evidente en una nueva operación de crédito, hecha al margen de la voluntad parlamentaria, porque dos millones que presta hoy el Banco para esas necesidades son dos millones que saca del oro que está depositado en Nueva York y Londres; y la operación se va repitiendo a medida que las obras se van haciendo necesarias.

Naturalmente que el Consejo no tendrá tal vez en ese momento mucho apuro en hacer necesarias esas obras por cuanto le descompone su plan bursátil y el momento llegará, a pesar de todo, dentro de dos o tres años y en ese momento ocurrirá que cuando se haya repetido la operación siete veces, vale decir, de a dos en dos millones, si llegan al país los quince millones depositados en Nueva York y en Londres, ocurrirá que el Estado tendrá gastado todo su empréstito y estará debiendo quince millones al Banco de la República.

Vale decir, que habremos hecho el empréstito de cuarenta y cinco millones de una manera, — lo digo sin la menor intención fastidiosa, — un tanto subrepticia, porque tendremos un empréstito interno que habrá brotado, al margen del otro, por generación espontánea, como consecuencia de una operación comprometida, a mi juicio, con precipitación.

Y esta operación, señor Presidente, — y llego a otra faz de la cuestión, — que comprende un préstamo, porque una caución, — que es el nombre que se le ha dado, —no deja de ser un préstamo, —una caución es un préstamo con una garantía prendaria, — que comprende, repito, un préstamo por una suma considerable, como es la de quince millones de pesos; que comprende el rescate de títulos que ya están en circulación en la Bolsa, pagando por ellos tipos que el Parlamento no ha fijado, y que comprende, para dentro de dos años, la venta de esos títulos a tipos que el Parlamento tampoco ha fijado, — y van ya una serie de cosas en que el Parlamento no interviene y en las que ha tenido por costumbre y por la Constitución, hasta ahora, el derecho de intervenir, — esta operación, se hace con una simple noticia póstuma a la Asamblea General; noticia, como se habrá notado, después de las declaraciones que se han hecho, bastante parca y bastante deficiente en su información, por cuanto ya, de lo que va del debate, han surgido tres o cuatro aspectos de la operación de los que nada se dice en este mensaje que se acaba de leer.

Se dice, señor Presidente, que se trata de una caución, y he oído repetir mucho esa palabra, y con eso ya se pretende liquidar el asunto, como si una caución no fuera un préstamo también, como si el hecho de obtener un préstamo con una garantía, entregándole al acreedor una garantía, cambiara la naturaleza de la operación y la transformase en no sé qué otra operación bancaria de naturaleza desconocida.

En realidad, una caución, señor Presidente, si desde el punto de vista del acreedor que presta, cuando le dan una mercancía, equivalente de valor, si una caución para el acreedor, — vale decir, en este caso para el Banco de la República, — puede ser una operación de poco compromiso, y, por lo tanto, puede admitirse que el Banco de la República la haga aprovechando aquel artículo de la Carta Orgánica que le permite hacer cauciones sin limitación, en cambio, desde el punto de vista del deudor, que es el Estado, una caución es una operación de préstamo todavía más comprometida que una operación en descubierto, por cuanto se le exige el depósito del título, y ese título se puede liquidar en el momento del vencimiento de la operación y dar lugar a una ejecución que podría ser sumamente perjudicial en el caso a que me refiero; por ejemplo, que en el momento ese estuviesen los títulos varios puntos más bajos de aquel en que hubiesen sido colocados.

De manera que siendo la caución un préstamo debe regir la ley del préstamo, y la Constitución establece que la deuda pública, — vale decir, los préstamos, al Estado, porque las palabras son semejantes, — debe ser autorizada y reglamentada por la Asamblea Nacional. Esa disposición es terminante y no ha admitido jamás alteración, aún en épocas en que las Asambleas, digamos la verdad, eran menos respetables colectivamente que esta en que nos sentamos ahora.

La prueba de lo que digo está en que también para las cauciones, — y tomo esa palabra caución, por ser, diremos, el punto en que se acorazan los defensores de esta operación, — para realizarlas el Estado, ha sido necesaria la autorización legislativa. De manera que aun cuando fuese una caución, — que yo entiendo que no lo es, pero que reconozco que se parece algo a la caución, — dejando de lado esa pequeña diferencia de criterio, la autorización legislativa es igualmente necesaria y el Consejo, al hacerla sin autorización legislativa, ha faltado a la Constitución de la República sabiéndolo o sin darse cuenta; quiero creer que sin darse cuenta.

Para probarlo me bastará leer las disposiciones relativas a las dos últimas grandes operaciones de crédito que se han hecho en el país: el empréstito de Obras Públicas de 1923, interno, y el empréstito, también de Obras Públicas de 1916, interno. En ambos empréstitos, señor Presidente, como eran internos se presumía la posibilidad de que fuese necesario caucionarlos, para no lanzar de golpe a la plaza los quince millones de una y los catorce millones de la otra operación pero en ambos empréstitos se estableció una disposición expresa autorizando al Poder Ejecutivo a caucionar, lo que quiere decir que el Parlamento entendió entonces, como ha entendido siempre, que tanto la caución como el empréstito necesitan de la autorización legislativa.

El artículo 3.º de la ley de Noviembre de 1923, dice así: "La emisión" (que era de quince millones de pesos) "será vendida en su totalidad o, en parte, dentro del país, quedando facultado en estas mismas condiciones el Consejo Nacional de Administración para caucionar temporariamente los títulos respectivos".

En el empréstito de 1916 la disposición es todavía más categórica, porque aquí, como lo podrán observar los señores Diputados por la lectura que voy a hacer, se limita el monto de la caución y se establece también el tipo de interés a que ésta deberá realizarse.

Dice así el artículo: "Artículo 8.º de la ley de Noviembre de 1916: El Poder Ejecutivo, al solo efecto de facilitar la operación de la conversión, queda autorizado a caucionar en el Banco de la República u otra institución de crédito hasta cuatro y medio millones de la deuda que se crea por esta ley a los aforos más ventajosos y a no mayor interés del préstamo del 6 o|o".

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Acevedo Alvarez — El señor Diputado debe seguramente haber leído algunas de esas leyes autorizando empréstitos; debe haber leído todas las leyes de empréstitos que se han votado en estos últimos veinte años. Sin embargo, no nos ha citado más que dos: la de 1923 y la de 1916, si no he entendido mal. Yo le preguntaría al señor Diputado cuál es el concepto que tiene; suponiendo, por ejemplo, que la ley hubiera callado respecto de la caución, ¿el Poder Ejecutivo puede o no, frente al silencio de la ley, en lo que se refiere a la caución, dar esos valores como garantía prendaria?

Señor Rodríguez Larreta—Yo entiendo, señor Diputado, que tratándose de operaciones cuantiosas, de gran importancia como son éstas, el Poder Ejecutivo no puede. Ahora, puede haber ocurrido algunas veces que en el silencio de la ley se hayan hecho pequeñas operaciones aprovechándose el artículo aquel de la Carta Orgánica del Banco de la República que autoriza a hacer cauciones ilimitadas; pero afirmo que toda operación considerable de crédito debe tener la autorización del Parlamento. El Parlamento no se va a ocupar si el Poder Ejecutivo hace una caución de quinientos mil pesos; pero cuando se trata de una caución de quince millones, el Parlamento debe preocuparse y tiene muchos antecedentes en su favor por lo que se ha hecho antes con sumas mucho menores, pues si bien es verdad que la caución más alta no ha llegado a los ocho millones, por sumas menores a ésta se ha requerido la autorización legislativa.

Señor Acevedo Alvarez — Yo le recordaría el Empréstito de Conversión y Obras Públicas de 1918, que fué emitido en distintas series, y que, sin embargo, no se pudo colocar. Hubo que caucionarlo casi íntegramente en el Banco de la República, y recién pudo ser rescatado por el empréstito de 1921, que se hizo con banqueros norteamericanos. Sin embargo, no era una operación pequeña, sino que era una operación grande, de cifras millonarias, que se destinaron al pago del déficit. Yo no tengo la cifra exacta aquí, pero creo que era por más de cuatro millones.

Señor Acevedo Alvarez — Permítame, señor Diputado.

Ese empréstito se había emitido en series, y hubo dos series, y puede tener la seguridad el señor Diputado de que la mayor parte de ese empréstito que estuvo caucionado en el Banco de la República, recién pudo ser rescatado en el año 1921, cuando se hizo la negociación con Norte América por los siete millones y medio de pesos.

Señor Presidente: acaba de decirme el señor Ministro, particularmente, de que, para él, las operaciones con caución de títulos, son corrientes. De ese modo se liquidan las dificultades del momento. Así se han caucionado la Deuda de Saneamiento y de Ferrocarriles; esos bonos que a veces no se pueden colocar de inmediato.

Cuando el Estado o el Ministro necesitan dinero, se hacen de él mediante esta operación tan sencilla que es la prenda. No es una operación que tenga ese alcance extraordinario que dice el señor Diputado y que podría hacer creer que el Parlamento debe decir la última palabra, que el Parlamento es la única autoridad que puede permitir una caución. No, señor Diputado, la caución es una operación corriente de garantía. Establezca la ley o no la autorización al Poder Administrador para realizarla, el Poder Ejecutivo es dueño de hacerla cuando me-

jor le parezca para los intereses nacionales.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo que el señor Diputado, desgraciadamente para él, está desmentido por los antecedentes. Me refiero a las operaciones de importancia y no a la caución de pequeñas cantidades.

Sin embargo, recuerdo que en una oportunidad el Poder Ejecutivo quiso caucionar no sé si los títulos del año 18—de este dato no estoy absolutamente seguro—quiso caucionar al mismo valor, sin establecer esa diferencia de 10 o|o, que es la que se autoriza en estos casos, a favor del acreedor para mayor garantía, y al mismo tiempo contenía la disposición de la obligación de que esos títulos no podrían venderse sino a una colocación determinada por la ley, y el Banco de la República se resistió a caucionar, y fué necesario venir al Parlamento y sancionar una ley para que el Banco de la República caucionara en esa forma.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Ministro — Para obligar al Banco de la República; pero si el Poder Ejecutivo y el Banco de la República están de acuerdo, la anuencia del Poder Legislativo está de más.

Señor Rodríguez Larreta — Yo me remito a las operaciones de caución de importancia que se han hecho en este país; y hago notar que tanto la del año 23 como la del año 16, fueron muy inferiores a la que en este momento se intenta realizar. La del año 16 se limitaba a cuatro millones y medio, la caución y la del año 23, si no estoy mal informado, el máximo a que llegó en un momento, fué a siete u ocho millones.

De manera que la caución por quince millones es una verdadera novedad, no tiene antecedentes por su importancia, por su gravedad, porque se apodera de todas las disponibilidades casi del Banco de la República que deben ser destinadas a servir a la producción y al trabajo nacionales. De esta manera todas las disponibilidades del Banco de la República se insumirán en una operación con el Gobierno. — (Murmullos).

En este momento, estoy tratando el punto en que podían parecer tener alguna razón los señores Diputados. En los demás, me parece que no cabe ninguna duda.

He probado que esa operación se puede transformar en una operación de empréstito, lisa y llana, una vez que se hayan insumido los fondos de Nueva York y además, se compran títulos por el Estado, operación a la que jamás ha sido autorizado por la ley.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Yo no quiero nada más que refutar la afirmaciones que hizo el señor Diputado Rodríguez Larreta, de que las cauciones no han sido superiores a una cifra de seis o siete milones. Recuerdo el señor Diputado que la operación de 1923, que fué de quince millones, fué caucionada íntegramente.

Señor Rodríguez Larreta — No, señor Diputado, no pasó de ocho millones.

Señor Acevedo Alvarez — Se hizo en tres oportunidades, pero se caucionó íntegramente. Me remito a lo que pueda decir el señor Ministro de Hacienda.

Señor Consejero Terra — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Consejero Terra — El señor Ministro podrá decir que hace dos meses el Banco de la República tenía veinte millones en caución.

Señor Rodríguez Larreta — Con autorización legislativa.

Señor Consejero Terra — Parte con autorización y parte con autorización implícita y que esa situación ha desaparecido y esa era la gravedad. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta — Me parece que el señor Consejero exagera considerablemente, y, repito, que de esta operación de quince millones, el máximo que se llegó a caucionar en un momento determinado, fué alrededor de ocho millones; y es natural que así sea, señor Presidente, porque tampoco la necesidad de las obras públicas es tan inmediata que repentinamente exija la caución total de una deuda, porque son operaciones de crédito interno que tienen la ventaja sobre las de crédito externo, que se van pagando a medida que se van haciendo las obras, y se va disponiendo de esos fondos a medida que se van necesitando, lo contrario de lo que nos ha ocurrido con Estados Unidos que nos ha entregado de inmediato todas las sumas y nos plantea el problema que estamos tratando en este momento.

Yo insisto en que el precedente legislativo, — aparte de la disposición constitucional que es terminante en cuanto a que todo lo que signifique contratación de Deudas Públicas el Parlamento debe intervenir, — el precedente en las operaciones de importancia real como ésta que estamos discutiendo, es enteramente favorable a mi tesis; que el legislador ha querido que para que se caucionen sumas de importancia por el Estado, es necesario que exista la autorización legal, y por eso la ha acordado, porque no la va a acordar simplemente por poner palabras de más en las leyes. Pero como decía en una interrupción que he hecho hace un momento, este es el aspecto en que los señores Diputados defensores de la operación se han fortificado, como el único que los puede salvar de la flagrante inconstitucionalidad que se ha cometido.

En realidad, como lo he hecho notar, esta operación no es una caución; y no es una caución por varias razones fundamentales. En primer lugar, porque el oro que está en Nueva York está colocado en el Banco al 4 por ciento de interés; de manera que no está disponible, y el carácter de la caución es que el acreedor tenga la prenda disponible en sus manos en todo momento. No es tampoco una caución porque en las cauciones se estila constantemente que lo que se preste sea un 10 por ciento menos del valor de lo que se da en prenda, y en este caso tal es la suma que está en Nueva York o más. Por último no es una caución, porque ha resultado evidentemente comprobado, de las aclaraciones que hizo el señor Ministro de Hacienda, que puede ocurrir que esos quince millones de pesos de dos en dos millones vayan pasando de Nueva York a Montevideo para gastarse en obras públicas, y la operación del Banco de la República subsista. Quiere decir, entonces, que la garantía prendaria de esa operación se habría evaporado para el acreedor que sería el Banco de la República.

¿Cómo, pues, puede entenderse que es una caución cuando la prenda que la constituye puede tener una salida que no sea aquélla de ir a parar a manos del acreedor? Parece evidente que no, señor Presidente. Por mucho que se quiera desvirtuar y que se quiera confundir este asunto económico financiero, expuesto, como es natural, dada su complejidad y aridez, a distintas opiniones y a diversos criterios, me parece que la Cámara no puede dudar de que en este asunto aparte de haberse producido una operación que a mi juicio es mediocre y peligrosa, se ha pasado por encima de sus facultades constitucionales; y sería curioso que esta Cámara, que es la primera elegida con regímenes de pureza electoral, la primera realmente independiente, según se dice, que ha tenido el país, renunciara a las facultades que hasta las viejas Cámaras ejercían, en uso de indiscutible facultad constitucional,

Yo puedo equivocarme; puede ser que la operación sea buena, y que yo, en mi modesto entendimiento, la considere mala; pero por lo menos, que eso—que es buena o es mala,—lo diga la Cámara, porque la operación es de suficiente magnitud para ello; transforma el empréstito, desvirtúa su destino, complica al Estado en operaciones que desdicen de su magestad, y entonces es necesario que sea la Cámara la que diga la última palabra.

Por eso he traído este asunto al Parlamento, y por eso no dudo un momento de que, aparte de las consideraciones de solidaridad política, — que en este momento no deben existir, porque declaro que yo tampoco he hecho de este un asunto político, y abona mi actitud la votación del empréstito sin decir una palabra en contra,—creo que la Cámara debe reivindicar esa facultad de juzgar en toda su plenitud la bondad o inconveniencia de la operación. Si la mayoría de la Cámara entiende que debe irse a esa operación, que la Cámara lo diga, pero que no se pase por encima de las facultades del Parlamento en asuntos de tanta importancia.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la paalbra el señor Ministro.

Señor Ministro — En la primitiva minuta de comunicación que recibió el Ministerio de Hacienda, no se decía sino que se invitaba al Ministro de Hacienda a concurrir a la Cámara de Diputados a fin de proporcionar los informes sobre el préstamo de 15 millones de pesos que el Banco de la República ha convenido con el Consejo Nacional de Administración para invertir en títulos de deuda interna.

Entonces, señor Presidente, no se sabía exactamente, por los términos de esta comunicación, qué aspecto de esa operación era el que atacaba el señor Diputado interpelante; pero, a estar a lo que decía el diario que dirige el señor Diputado Rodríguez Larreta y a estar a lo que ha dicho el señor Diputado en Cámara en este momento, el señor Diputado Rodríguez Larreta ataca esta operación desde tres puntos de vista: desde el punto de vista de la ilegalidad, cometida por el Banco de la República al realizar, — desde el punto de vista de su Carta Orgánica, — esta operación de caución...

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Precisamente, — no sé si el señor Ministro lo ha observado, — ese punto no lo he tocado casi en mi disertación, porque es un punto que admito discutible.

Después de haber estudiado detenidamente la cuestión, entiendo que tal vez del punto de vista del Banco de la República ha podido hacer esa operación aunque no ha debido hacerla. Pero de lo que tengo la certeza, es de que el Estado no ha podido ni ha debido hacerla.

Señor Ministro—Pero entonces el Banco de la República, al pactar con una persona que va a sus ventanillas a hacer su operación, debe cerciorarse de la capacidad de esa persona para pactar; quiere decir que el Banco de la República ha pactado mal si ha pactado con una persona que no tiene capacidad para hacer la operación.

Señor Rodríguez Larreta — En ese sentido, sí; y entiendo que el abogado Asesor del Banco opina lo mismo que yo.

Señor Ministro — Exactamente.

Después, hay otra presunta ilegalidad, —que ahora es el Consejo Nacional, — ilegalidad desde el punto de vista de la

autorización que tiene el Consejo Nacional de Administración, acordada en la ley de empréstito, para realizar la operación que ha proyectado llevar a cabo; y de más, la inconstitucionalidad del propio Consejo Nacional de Administración; y luego los inconvenientes financieros que pueden derivar para el país de esta operación de especulación de valores que, de acuerdo con la operación, realizaría el Consejo Nacional de Administracin.

Yo, señor Presidente, para poner el asunto en su verdadero quicio, voy a leer desde su iniciación, que es de hace muy poco, toda al tramitación, — que es muy breve también, por otra parte, y ahorraré lo que conceptúe que no es ilustrativo para el debate, — toda la actuación que ha habido en el Consejo respecto de esta cuestión. Apenas son dos o tres sesiones las que el Consejo Nacional ha celebrado respecto de este asunto, y como es un asunto tan delicado, el Consejo Nacional ha resuelto las cosas después de oir meditadamente a gran número de sus miembros; de modo que todas esas opiniones y las resoluciones bien concretas que yo pueda establecer en Cámara, servirán de una manera clara para ilustrar el debate sobre este asunto, que yo presumo que ha de ser muy abundante.

Los fondos del empréstito, señor Presidente, fueron puestos a disposición del Consejo Nacional el 10 de Mayo. Esos fondos los constituían 26.404.000 pesos, o sea, el producto neto del empréstito de 30.000.000 a $ 91.53, más una suma regular de intereses por haberse puesto los fondos a disposición del Consejo Nacional diez días después de lo pactado en el contrato. Me interesa establecer esto también porque rectifica un poco la cifra que daba el señor Diputado Rodríguez Larreta.

De esas cantidades, diecisiete millones de dólares quedaron en Nueva York: quince millones, de acuerdo con la operación pactada con el Banco de la República, para ser puestos en Bancos de responsabilidad en Nueva York, en depósito a plazo fijo, a las órdenes del Banco de la República, y dos millones de dólares para hacer frente a un vencimiento, que ocurrirá dentro de unos días, de una letra descontada el 9 de Julio del año pasado, a un año de plazo. En consecuencia, la cantidad de dólares que quedaba de esta operación para hacer frente a los compromisos que inmediatamente se hicieran sentir porque las obras que se estaban construyendo lo requerirían era de 9.404.000. Esa cantidad, señor Diputado Rodríguez Larreta y no la de seis millones, es la que se pensó por el Consejo Nacional invertir...

Señor Rodríguez Larreta — ¿Pero no hay unas Letras de Tesorería?

Señor Ministro — Sí, señor: estas Letras de Tesorería por dos millones, en dólares, pero que están en Nueva York, no están imputadas a esta cantidad, sino a la primitiva de veinte millones.

Estos 9.080.000 pesos son los que se distribuyen para obras en ejecución, de los cuales hay que disminuir 1.315.000 pesos que corresponden a dos letras que hay que pagar en Montevideo. Es la única cantidad que se invertirá de esos 9.000.000 de pesos en letras. De manera que quedan ocho millones a invertirse en el curso de un año o seis meses...

Señor Rodríguez Larreta — ¿De dólares?

Señor Ministro — No, señor; de pesos. ...que se invertirán en obras públicas, y de acuerdo con las instrucciones que el Consejo Nacional de Administración transmitió al Banco de la República, se distribuirán así: para Edificios Escolares, 865.000 pesos; Letras (esas dos a que me referí), 1.300.000 pesos; Ferrocarril San Carlos-Rocha, 1.400.000 pesos; Saneamiento, 800.000 pesos; Edificio de la Aduana, 600.000 pesos; Vialidad, 1.200.000 pesos; Hidrografía, 600.000 pesos; Comisión Financiera del Puerto, 200.000; Servicios de la Presidencia, 500.000. Total: 9.080.000 pesos.

Eso es lo que el Consejo Nacional, de acuerdo con un pedido que formuló el Ministro de Hacienda, resolvió que se hiciera con las cantidades de dinero disponible después de hecho el depósito de los quince millones en el Banco de Nueva York; y esta resolución la tomó en un acuerdo celebrado en el mes de Mayo, del cual voy a dar cuenta para empezar la crónica, diré, de todos estos sucesos. Decía así el memorándum por mí presentado: "Los días 7 y 8 de Mayo y el 10, que se firmó en Nueva York el bono correspondiente y se depositó por nuestros prestamistas en la National Bank of Comerce nuestro dinero, el dólar se cotizó casi a la par, o sea $ 0.97, cotización prácticamente inútil, pues, en la efectividad de los hechos no existían interesados en dólares.

¿A qué causa se debía ese fenómeno? Sencillamente, a la espera de las ofertas del Estado, para hacer descender el valor del cambio y realizar sus proyectadas especulaciones. Tengo la seguridad de que existen tratos sobre dólares, pero que no se harán efectivos por ahora, sino a su vencimiento, calculados sobre la base de la necesidad del Estado para la venta inmediata de giros.

Bien; a mi juicio, en esta situación no hay que ofrecer nada, y poner en juego los medios que tiene el Estado para no caer en manos de nadie y hacer libremente sus negocios. Para eso debemos colocarnos frente a las necesidades nuestras, tales como son:

Programa de acción

1.° Qué exigencia tenemos inmediatamente.

2.° Cuáles son las más urgentes.

3.° Cuáles son las que se harán presente en tercer término.

He aquí el problema que trataremos por su orden.

1.° Qué exigencia tenemos inmediatamente. Tenemos que ir costeando las obras públicas en ejecución, que si bien constituyen compromisos que apremian, en realidad no llevan un impulso tan grande como para determinar un mal negocio de cambio con el propósito de satisfacer esos pagos.

El Ministerio ha prestado provisoriamente 200.000 pesos a vialidad y otro tanto a ferrocarriles. Con eso se costearán los gastos de este mes. Para este mes, Saneamiento tiene fondos. El edificio de la Aduana, también. La Comisión Financiera no ha de tener ningún apremio urgente, y otro tanto pasa con las demás obras públicas comprendidas en el artículo 4.° de la ley 18 de Abril. Siendo así, no hay apremio en girar por esas cantidades y podemos esperar unos días hasta tanto la ansiedad de los especuladores desaparezca y podamos girar libre de obstáculos y sobre seguro. Además, si acaso en este mes hubiera apremio, el Banco con la caución que tiene de nuestro dinero depositado a su orden en Nueva York, nos prestaría, seguramente, dadas sus disponibilidades actuales. Esto sería, a mi juicio, la manera de atender a las exigencias más inmediatas, llamando más inmediatas a las que pueden hacerse sentir todo este mes.

Después de este mes,—y entramos a la parte segunda de mi cuestionario, o sea cuáles son las exigencias más inmediatas, —yo creo que podemos ir girando normalmente, tal vez sobre Nueva York, y trayendo el dinero que dispongamos traer para atender los compromisos que nos crea el artículo 4.° de la ley de 18 de Abril, compromisos que han de producirse en el término de seis u ocho meses y que podrán ser de nueve a diez millones de pesos, calculando adjudicar cantidades importantes a la Comisión Financiera del Puerto para pago de sus obras.

La tercera cuestión, o sea la disponibilidad del saldo del empréstito para atender compromisos, entiendo que no ha de ser necesario sino después de seis u ocho meses. Sería partidario de que se colocara a plazo fijo en pequeños depósitos en Bancos de gran responsabilidades que tengan interés y con eso sacaríamos un producto medio seguramente, más de un 4 o|o."

Creo que cualquiera especulación que se haga con el dinero en sus colocaciones, nos pone al margen de la ley que nos da facultad sino para administrarlo de tal modo que, no haya en ello ningún asomo de riesgo por especulación. No contesto en este memorándun algunas de las apreciaciones de los Consejeros vertidas sobre estos particulares en la sesión del 11 del corriente, porque creo que no se trata ahora de teorizar, sino de tener un plan básico que discutir para adoptar medidas inmediatas sobre el particular, de modo que sirva de base a la ejecución del plan que deberá tener a su cargo el señor Ministro de Hacienda."

Habla después el doctor Martínez y dice lo siguiente: "Creo como el señor Ministro que si el Consejo Nacional puede, cumpliendo sus deberes de administrador hacer colocaciones de absoluta seguridad, para impedir la pérdida de intereses, mientras no llega el momento de emplear los fondos íntegramente, no podría dedicarlos a otros empleos que implican una especulación o éxito aleatorio, cual sería la compra de títulos hipotecarios o de deudas internas.

Además de no estar facultados, sería un error esa colocación. Importaría deshacer, por decirlo así, el empréstito externo. Su objeto, precisamente, ha sido sustituir los títulos de deuda interna: obligaciones del puerto, bonos ferrocarrileros y de saneamiento, etc., y si ahora invirtiésemos parte importante del empréstito en la adquisición de títulos análogos, tendríamos que adquirirlos a tipos bastante más elevados de la cotización actual y cuando necesitásemos los fondos probablemente habría que venderlos en baja y tal vez no encontraríamos plaza, como no la había ya para los otros títulos, por esos sustituídos con el empréstito.

La depresión que sufrían los papeles públicos era por el amago de nuevas e importantes emisiones. El dinero para las cauciones de títulos se ofrece al 7 o|o y con aforo de diez puntos abajo de la cotización corriente y el Banco de la República lo da hasta el seis. El servicio que rinde el empréstito a los tenedores de los títulos internos no consiste en que se emplee en adquirirlos, sino en haber deshogado el mercado de nuevas y fuertes emisiones y por eso la suba se ha manifestado ante el solo hecho de su contratación y antes de venir un peso al país. Aún incierta la operación del empréstito, el Estado había colocado todo el remanente de la deuda de 1923, concurrentemente en las emisiones del Banco Hipotecario. Si se tratase de colocaciones comerciales, el Gobierno no podía hacer otra cosa que entregar el dinero al Banco para que este lo usase transitoriamente.

El giro en breve tiempo es difícil y oneroso y también lo será en cerca del 20 o|o, el traer oro. La oportunidad de esas operaciones debe ser encarada por el Banco del Estado, dentro del tiempo que ha de transcurrir hasta el empleo escalonado de los fondos. Entiendo que el Gobierno debe limitarse a señalarle al Banco esas necesidades escalonadas y facultarlo para las colocaciones transitorias.

Dentro del régimen de inconversión en que vivimos y del que nadie se apura por salir, el Banco de la República tiene posibilidades de emisión por más de $ 30.000.000 arriba de su circulación actual. Mantiene en circulación 54.000.000 de billetes mayores, pero puede ir hasta 85 (75.000.000 por el triple del capital 5 para redescuentos, 7 y 1|2 por el crédito a Francia, aún vigente). Esta fué la razón que tuvo el Consejo para no destinar ninguna parte del empréstito a aumentar el capital del Banco. Si el Banco debe influir para una mayor expansión, etc.

Si el Banco no extiende más sus negocios no es por falta de elementos, sino porque entiende que el empalmamiento de las transacciones que, como es natural, ha sucedido a la liquidación de la crisis ganadera, no le permite o no le aconseja mayor ensanche de las operaciones. Y la verdad es que si el interés ha subido en nuestra plaza, como en todo el mundo, no se conocen grandes restricciones de créditos, como que las carteras de los Bancos registran los máximos 164 millones de descuentos y adelantos que en 1921, y el tipo del interés es de 7 o|o en el Banco de la República en cuenta corriente y 6 y 1|2 en vale, bajando todavía medio por ciento en los préstamos a agricultores y ganaderos.

El crédito real viene también siendo objeto de demanda decreciente, a manera que se han arreglado o liquidado las operaciones."

Después vienen una serie de datos en contestación a algunos reportajes publicados en la prensa y, finalmente, — para ahorrar la lectura completa de todas estas cuestiones a la Cámara, — se resolvió: "1.o Aprobar el memorándum del Ministro de Hacienda y que se publique.

2.o Expresarle claramente al Banco de la República las cantidades exactas que se necesitan escalonadamente.

3.o Autorizar al Banco de la República para traer los fondos en la oportunidad y forma que sea más conveniente para los intereses del Estado y de modo que disminuya la pérdida de intereses, para lo cual se le autorizaría a hacer las colocaciones de dinero necesarias, con preferencia dentro del país. Al mismo tiempo se encomendó al Ministro que invite a una delegación del Directorio del Banco, para concurrir al seno del Consejo tan pronto como esté en condiciones de emitir opinión."

Se le comunicó al Banco de la República, y el Banco de la República envió al Consejo Nacional una delegación compuesta de los Vocales señores Juan Domingo Lanza, Ricardo Vecino y Domingo Baqué, que presentaron y explicaron un memorándum que decía lo siguiente: "Se resuelve recomendar al Consejo Nacional la colocación por cuenta del Gobierno y a la orden del Banco de la República de la cantidad de quince millones de dólares, fraccionados y en depósito a plazo fijo hasta un año de plazo, en Bancos de primer orden de Inglaterra o Norte América a un promedio de 3 1|2 por ciento de interés con los cotos ordinarios de colocación por cuenta del Gobierno. Dichos fondos quedarán afectados en favor del Banco de la República para responder a igual suma de billetes que éste entregaría o iría entregando al Gobierno bajo el interés de 3 1|2 por ciento por los saldos deudores que arrojase esta cuenta.

La expresada suma de $ 15.000.000 podría ser invertida en títulos de Deuda Pública o en otras colocaciones equivalentes a ésta en sus efectos.

El Banco de la República, además del predicho adelanto por quince millones en billetes, haría otro adelanto de uno o dos millones al Gobierno. Este crédito de uno o dos millones sería de carácter relativo, de modo que cancelado su importe por el Gobierno se reabriría por la misma cantidad y así sucesivamente hasta que el Gobierno aplicara los 15.000.000 de inversión no inmediata.

Estas cancelaciones sucesivas de uno o dos millones las realizaría el Gobierno adjudicando en propiedad al Banco cada vez uno o dos millones del depósito existente en el extranjero, de modo que por este concepto el Gobierno nunca tendría con el Banco de la República en esta cuenta un adelanto superior a la cifra de dos millones que, repitiéndose siete u ocho veces, bastaría para llegar a la inversión total de la suma del empréstito.

Cuando llegara este momento, el total del depósito existente en el extranjero sería de propiedad del Banco de la República, quien dispondría de él a voluntad. A esta altura de la operación el Estado debería al Banco sólo el importe de quince millones de pesos, entregado por éste para la compra de la Deuda Pública antes mencionada y estos títulos estarían depositados en garantía caucional en el Banco de la República."

Ahora, señor Presidente, después de este memorándum el Consejo Nacional resolvió lo siguiente, que le fué comunicado al Banco de la República: "El Consejo Nacional de Administración en la propuesta presentada por el Banco de la República, sobre administración del empréstito Bonos Oro Americano de 1926, ha aceptado lo siguiente: 1.o La compra inmediata al tipo de la par de una cantidad aproximada a diez millones de pesos".

Esta cantidad aproximada de pesos 10.000.000 oro, son los 9.080.000 dólares de que hablé al principio y que se distribuían para el pago de distintas obras, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 19 de Abril, o sea la ley del empréstito.

Esos 10.000.000 de pesos oro — voy a explicar la operación porque no lo dice el memorándum — esos 9.080.000 dólares son el producto de la venta del saldo de dólares, 9,404.000 pesos, a la par, al Banco de la República, que fué otra operación que se concertó con el Banco de la República. El Banco de la República, para evitarnos a nosotros la negociación de cambios sobre esas cantidades que las obras públicas exigían de inmediato, pactó con nosotros la adquisición por su cuenta, de esa cantidad al tipo de la par, y nos daba de inmediato la disponibilidad en depósito a la orden nuestra de esos 9.080.000 pesos. Entonces dice la nota: "La compra inmediata por parte del Banco al tipo de la par de una cantidad aproximada a 10.000.000 de pesos; la colocación en Nueva York y Londres del saldo al mejor tipo de interés en Bancos de responsabilidad y a plazo no mayor de un año, esa colocación será por cuenta del Gobierno; y por el total de los depósitos pondrá a disposición del Gobierno igual cantidad de billetes. Es entendido que la disposición de billetes es opcional para el Consejo y que en la parte dispuesta pagará igual interés que el que produzcan los depósitos de dólares hechos a orden del Banco en el exterior".

Quiere decir que nosotros, por esta segunda parte de la negociación con el Banco de la República, teníamos a cambio de la caución — o como se le quiera llamar ya que el doctor Rodríguez Larreta, no quiere que se le llame así — a cambio de la caución hecha en dólares en Bancos de responsabilidad en Nueva York, teníamos a nuestra disposición cantidad equivalente de billetes a nuestra orden en el Banco de la República, de los cuales podíamos o no hacer uso. Si hacíamos uso, por los saldos de los cuales nosotros dispusiéramos, pagábamos igual interés que el que devengaba el dinero allá depositado, y si no hacíamos uso, no pagábamos absolutamente interés.

Después el Banco de la República da cuenta en una nueva nota de como se hicieron las colocaciones en los Bancos de Nueva York, y establece que se hicieron a un promedio de cerca de 4 o|o. Después de hecho ésto, señor Presidente, se presentó el problema de los quince millones. Estaba la operación en lo que a nosotros respecta, para las exigencias que tenía el Consejo Nacional de inmediato, cumplida; tenía la disponibilidad de nueve millones y pico de dólares; había hecho abrir cuentas a órdenes de los Ministros competentes y de las Comisiones autónomas competentes por las cantidades que esas Comisiones y esos Ministros necesitaban para las exigencias de las obras públicas, según ellas se hicieran sentir dentro de un breve tiempo de ocho o diez meses; y teníamos también a disposición del Consejo Nacional en el Banco de la República, los célebres quince millones de pesos.

Empezó por debatirse en el Consejo Nacional sobre si esos quince millones de pesos se usarían girando sobre ellos, ya que estaban a nuestra disposición a cambio de los dólares que nosotros habíamos puesto a disposición de los Bancos de Nueva York, si los usarían girando sobre ellos a medida que los nueve millones de dólares se nos hubieran concluido y fuera necesario seguir pagando las obras públicas, o si por el contrario deberían administrarse de otra manera, girando sobre su totalidad y colocándolos de tal modo que produjeran intereses capaces de hacer la operación más liviana en el sentido de indemnizar lo que nosotros pudiéramos perder por interés intercalario y además si es posible ganar alguna pequeña cantidad, agregando todavía los partidarios de esta operación que no solamente por esos hechos debería girarse sobre la cantidad de quince millones de pesos, sino porque la economía nacional necesitaba de una inyección de dinero reconfortante.

En este tren, señor Presidente, se decidió dirigirse al Banco de la República pidiéndole su asesoramiento sobre cuáles colocaciones consideraba mejor para inversión de los quince millones de pesos. Entonces el Banco de la Replbica contestó con esta nota: "Respondiendo este Directorio a la nota de V. E. sobre colocación de fondos hasta el máximo de quince millones de pesos que fueron puestos a disposición del Consejo Nacional de Administración contra depósitos en Nueva York y Londres de igual suma de dólares, cúmpleme manifestar lo siguiente: que al Directorio le parece conveniente que fuera encomendada al Banco de la República la tarea de colocar en plaza por cuenta del Gobierno los referidos fondos, de acuerdo con las siguientes bases: en depósitos bancarios a plazo fijo; en préstamos hipotecarios en efectivo, a particulares, a plazo máximo de dos años; en adquisición de títulos de Deuda Nacional o de títulos hipotecarios circulantes".

En esto de los dos años es conveniente aclarar un concepto del señor Diputado Rodríguez Larreta, que es equivocado. Las colocaciones se hacen a dos años, pero eso no quiere decir que las primeras exigencias que el Consejo Nacional proyectó, sean solamente por seis u ocho millones y solamente a los dos años se calcularía echar mano del dinero sobrante. No es; o por el mecanismo de las cuentas corrientes, se hace en cualquier momento. El Consejo Nacional, a medida que esos nueve millones se inviertan, puede girar, por el mecanismo de las cuentas corrientes, sobre sus fondos depositados en Nueva York, que son los billetes que el Banco de la República pone a su disposición en Montevideo.

Puede ir girando sobre esos fondos, y esos dólares que están allí, pasan a pro-

piedad del Banco de la República. Ya no es un depósito ajeno; ya no es un depósito hecho en Nueva York a la orden del Banco de la República: ya es propiedad del Banco de la República a medida que nosotros giremos para nosotros sobre esa cantidad de dinero. Ahora, las hipotecas, se hacen a dos años; después se cobrarán en esa fecha o se prorrogarán. Lo mismo que la adquisición de valores, se hacen para el término que resulte beneficioso

"En adquisición de títulos de deuda nacional o de títulos hipotecarios circulantes.

La colocación de fondos se llevará hasta el total de quince millones de pesos solamente si ello fuera posible dentro de buenas condiciones, de lo contrario se limitará la suma total de colocación, al monto conveniente. Será repartida convenientemente la inversión entre las tres clases prenumeradas, salvo caso de que por existir inconvenientes hubiera que dejar de lado el préstamo mencionado en la base B. En este caso los fondos se distribuirán exclusivamente en las inversiones de las bases A y C.

Vencidos dos años a partir del momento de cada colocación, el Banco de la República se reintegrará de las sumas que haya colocado salvo que dicho plazo se prorrogue de acuerdo con el mismo Banco."

Este es dinero de lo que el señor Diputado Rodríguez Larreta llama segundo empréstito. Para nosotros está cancelado, los dólares están allí. Ahora el Banco se está resarciendo de los billetes que se prestaron de lo que el señor Diputado Rodríguez Larreta llama segundo empréstito.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permito?

De acuerdo con lo que el señor Ministro viene diciendo, puede ocurrir que de dos en dos millones, con ese mecanismo de la cuenta corriente que él describía, se inviertan los quince millones que están depositados en Nueva York en pagar aquí obras públicas que se van realizando, y, entretanto, permanece el préstamo de los quince millones hecho por el Banco de la República.

Señor Ministro — No permanece.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Cómo no permanece, si usted destina los fondos de Nueva York a pagar obras públicas?

Señor Ministro — Con la garantía de los valores: los títulos que están allí, las hipotecas. Cuando esa hipoteca que se presta se le cobre al dueño, el dueño paga...

Señor Rodríguez Lareta — Eso será cuando se pueda ir liquidando. pero quedará. entonces, mientras eso no se liquide

Señor Ministro — Quedarán quince millones en el Banco de la República invertidos en hipotecas o en valores. (Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan a la vez.

Señor Ministro — Voy a seguir dando informes, señor Presidente.

"Todas las colocaciones hechas con los fondos a que se refieren las precedentes bases, quedarán afectadas en garantía, a favor del Banco de la República (esta cláusula es conveniente pero no imprescindible).

Queda así formulada la propuesta a que se alude en la parte inicial de esta nota.

Se adjunta un memorándum explicativo, y a título de antecedentes ilustrativos los dictámenes producidos por el abogado del Banco, a fin de que el Honorable Consejo conozca todos los elementos de juicio que el Directorio ha tenido en cuenta."

Ahora el Directorio presenta también una nota en la cual explica el mecanismo de esta operación y la justifica.

A mí me parece, señor Presidente, que, por conocida, la nota del Banco de la República, ya que se ha controvertido tanto alrededor de sus términos, no es necesario leerla. Me refiero a la nota explicativa en la cual el Directorio del Banco de la República aduce los fundamentos de su primera nota aconsejando esa inversión al Consejo Nacional. Tampoco creo necesario leer los dictámenes del Asesor Letrado de la institución que siguen a la nota y que fueron remitidos por el Directorio del Banco de la República. Pero para terminar, señor Presidente, con esta lectura de antecedentes —esto sí es conveniente leerlo íntegramente, porque es la base de este debate,— quiero leer las actas completas o las expresiones vertidas por todos los señores Consejeros en la sesión final en la cual se acordó concertar esta operación de crédito.

Empieza con una exposición del doctor Terra, que dice así: "Dijo el doctor Terra que había hecho moción para que se tratara en primer término la propuesta del Banco de la República sobre colocación de 15 millones de pesos que pone a disposición del Consejo Nacional. por el depósito de parte del empréstito hecho en los Bancos de Londres y Nueva York a la orden del mismo Banco, y por cuenta del Estado, porque se trata de un asunto realmente urgente y de importancia.

Que cuando se trató el empréstito preocupaban los intereses que se iban a perder mientras no fueran colocados los millones prestados para obras públicas Pronto se convencieron los que presagiaban grandes pérdidas, que no estaban en la razón porque 15 millones fueron colocados a un interés del 4 o|o; 10 millones han sido tomados a la par por el Banco de la República para traerlos de inmediato al país, ganando en los cambios con toda seguridad sumas de consideración, y ahora el Banco de la República, que dentro de su Carta Orgánica tiene 33 millones de pesos papel sin colocar, ofrece al Estado quince millones equivalentes a los quince millones depositados en Bancos de Londres y Nueva York en oro, para que el Consejo Nacional de Administración disponga de ellos ofreciéndolos por intermedio del Banco de la República a los Bancos de la plaza en las cantidades que necesiten para colocarlos en otra parte en hipotecas a pequeños plazos, y comprando títulos de los que menos oscilan. tomándose el tiempo necesario para esas compras, como se tomará después el tiempo necesario para su liquidación.

De esta manera no se perderá un centésimo por intereses intercalarios, sino que se fomentará la economía del país con algunos beneficios directos o sobrantes que podrán aumentar el tesoro de las obras públicas. Con esa colocación de los 15 millones del empréstito se obtendrán todos los beneficios que de él se esperaban en la economía nacional, porque mientras el Banco de la República haya bajado el interés del dinero después de la realización de esa gran operación de crédito: es necesario que los demás Bancos de la plaza sigan el ejemplo. Hay algunos modernistas que opinan que a un país le conviene el interés del dinero alto, pero esto es un gran absurdo que no se puede sostener con sensatez, lo que a un país le conviene, es el trabajo actual, el salario alto. pero no el trabajo del pasado el ahorro que representa el capital a colocarse que cuanto más bajo se ofrece mayor prosperidad produce en las industrias en el comercio y aún en la vida del pueblo en general.

La comprobación clásica de que el interés del dinero es como el nivel de las aguas, que cuando sube todo esteriliza porque todo lo inunda, haciendo desaparecer la vegetación, y cuando baja, la fecundidad y la riqueza vuelven, continúa siendo la comparación verdadera, y cada vez más, en las modernas sociedades económicas.

Con intereses al nueve por ciento que cobran los Bancos particulares, adelantando, no es posible ninguna iniciativa ni desenvolvimiento del espíritu de empresa hasta es una crueldad cuando, como sucede en nuestra Caja Nacional de Ahorros y Descuentos afecta el numeroso gremio de los empleados públicos y a los pequeños industriales. No se concebiría que teniendo el Consejo Nacional la disposición de esos quince millones de pesos por la oferta del propio Banco de la República, los dejara paralizados en la Caja de ese Banco cuando hay tantas necesidades que satisfacer y tanto bienestar a provocar en mucha gente que desea trabajar honestamente.

Desde luego, acepta las limitaciones que sé que va a proponer el señor Consejero Campisteguy a la propuesta del Banco de la República, para impedir especulaciones inconvenientes y para que la medida que se proyecta produzca todos los beneficios y resultados que de ella podemos esperar.

Prácticamente la operación significa que el empréstito en su totalidad y aún una cantidad mayor formará parte de inmediato de nuestra riqueza con toda su influencia bienhechora, evitando una crisis tanto más segura, cuanto que se sabe que los recursos bancarios son hoy inferiores en cerca de veinte millones, a lo que arrojaban los balances de cuatro años atrás.

Es deber del Gobierno combatir una situación de usura en la plaza de alto interés del dinero provocando una nueva era de trabajo y de libertad".

Opinión del Ministro de Hacienda

Yo creo —dijo— que el crédito que se nos ha abierto en el Banco de la República, por cuenta del depósito hecho en Nueva York de quince millones de dólares, debe ser usado a medida que las exigencias se hagan sentir y sea necesario echar mano de ellos para el pago de las obras públicas en ejecución y a las cuales los fondos están afectados y, si acaso, solamente, invertir una pequeña cantidad en préstamos a plazo fijo a los Bancos particulares que lo deseen.

Esos fondos tendrán principio de aplicación seguramente antes de seis meses si el Ministro de Obras Públicas impone a las obras que deben realizarse toda la celeridad necesaria.

La aplicación de esos fondos en Deuda Pública, como se ha dado en proyectar, tiene una grave dificultad y un gran riesgo: la dificultad es la de nuestra facultad legal para realizar esa nueva adquisición de Deuda Pública en sustitución de la que liquidamos en el empréstito, pues, como dije alguna vez, yo creo que nuestra facultad sólo es la de administrar de tal modo que esa administración no produzca pérdida, como casi seguramente la producirá —como lo voy a demostrar— la aplicación del dinero en obras públicas", y el riesgo es evidente. Vamos a comprar valores, en efecto, en un momento en que van a subir artificialmente los precios, como van a subir en cuanto se sepa de nuestras compras por pequeñas que ellas sean en un principio, y aunque no suban vamos a vender en malas condiciones. Cuando el Municipio liquidó la Deuda Pública que había adquirido con el empréstito Dillon Rold, perdió en toda la liquidación más de cinco puntos; esa es, pues, la situación que nos espera. Ahora bien. ¿Por qué vamos a adquirir esa deuda pública? Se dice que por dos causas: en primer término, porque es preciso no perder intereses y, en segundo término, porque ha-

ce falta a la economía del país la circulación de esa cantidad de dinero. A lo primero, se puede contestar muy bien, haciendo números, lo siguiente: se ha colocado el dinero que no tiene inmediata aplicación, a un promedio de 4 o|o; pagamos el 6; la cantidad son quince millones; en consecuencia, en el año perdemos trescientos mil pesos. Se sabía, desde luego, que algo por intereses intercalarios, se iba a perder, desde que no se iban a aplicar los fondos de inmediato y yo afirmaría que todos los que intervenimos en esta operación pensamos siempre que se iba a perder más por ese concepto, que esa cantidad. Sin embargo, ya podemos asegurar que la liquidación de toda la operación no representará más pérdida que trescientos mil pesos, en cuanto a intereses intercalarios y, en cambio, aprovechamos un buen momento en el mercado para hacer una excelente operación. Trescientos mil pesos que no se pierden, en realidad, porque ya en este momento se puede asegurar que mucho más lucrará en cambios el Banco de la República, pues, abandonadas las especulaciones que llevaron el cambio a la par, cuando creyeron que el Gobierno podría caer en sus manos, resulta ahora que el dólar sube a precio que hacía más de un año que no veíamos, y que asegura muy pronto una utilidad superior a 2 o|o que perdemos por el depósito a cuatro, que hemos hecho. Pero hay todavía más, y esto es lo más interesante. ¿Es acaso, seguro que no se perderá esa cantidad y aún más? Yo afirmo que se perdería más. En efecto, el Banco de la República nos cobraría por esas cantidades el 4 o|o y nosotros perderíamos en papeles de 6, para cubrirnos, pues de ese 2 o|o deberíamos colocar toda la cantidad de quince millones, que, al 2 o|o representan los trescientos mil pesos, pero que perdemos por el depósito del dinero en un punto que nos cuesta el 6 y lo hemos colocado al 4. Bien; en la gran cantidad va el riesgo. Cuando apresuremos la venta vamos a perder fácilmente lo menos, lo menos la suma que hemos ganado por intereses, y si es así, nos daremos por satisfechos. Pero, se dice, beneficia, en cambio, la economía nacional de ese dinero. La economía nacional no beneficia de esas cosas, si no se le suministran en la medida que lo necesita. Si se le suministra de más, le hace mal y ese puede ser el caso. En tal situación se promueve un crecimiento artificial de todos los valores económicos, propicio a la especulación, y nada más perjudicial para el país, porque al volver a su cauce económico, derrúmbanse situaciones infundadas, produce perturbaciones que debemos prevenir en tiempo. Mucho habría que hablar, dijo el Ministro de Hacienda, si esta fuera la oportunidad, sobre esa necesidad sentida de nuestra economía nacional. Por lo pronto, y para concretarme a nuestro caso, sin hacer disertaciones académicas sobre el particular tenemos este antecedente que dice mucho respecto a si necesita o no necesita la economía nacional: los Bancos de plaza a quienes se les ha ofrecido dinero en préstamo, entre todos, apenas tienen interés por una cifra que no alcanza a tres millones de pesos, y pagan un interés promedio de 4 o|o. Luego, entonces ¿con qué interés vamos a forzar la plaza para colocar en ella dinero que no puede recibir bien? Vuelvo a decirlo: provocaríamos una situación de inflación en daño no muy lejano de la propia economía nacional que se quiere proteger y promover.

Además, serían muy discutibles los beneficios que recibiría nuestra economía cuando el estado dispusiera invertir quince millones de pesos en valores públicos. Yo insisto, pues, en creer que hemos terminado con este problema de la colocación del empréstito en el punto en que estamos. Tenemos cerca de diez millones del empréstito para continuar las obras autorizadas por la ley. La gastaremos en seis u ocho meses, para empezar luego a invertir el dinero restante que está en cualquier momento a nuestras órdenes".

Exposición del doctor Martínez

Faz constitucional

La ley del empréstito nos ha autorizado sólo para invertirlo en obras públicas. Puede admitirse implícita la facultad de hacer colocaciones transitorias de absoluta seguridad, como las que se acaban de realizar en Bancos de primer orden y para evitar la pérdida de intereses, mientras no llega el momento de la inversión íntegra: no la facultad de colocar esos fondos en operaciones aleatorias.

Si la Asamblea, cuando crea la deuda pública, fija el tipo mínimo a que el Gobierno debe colocarla, ¿cómo puede entenderse que existe autorización implícita para adquirir papeles a tipo indeterminado, papeles que habrá que revender en breve?

2.o La nueva operación importa, además, un segundo empréstito por quince millones que el Gobierno haría en el Banco de la República, también sin autorización legislativa. Se propone, en efecto, que sobre la base de la afectación de los fondos del empréstito, el Banco presta quince millones al Estado a tres y medio de interés.

Es, pues, un empréstito nuevo acoplado al empréstito externo. Tan es así, que en plan de desarrollo de la operación se admite que el empréstito interno ya estuviese totalmente invertido en obras y continuase vigente el préstamo de quince millones del Banco al Estado, cuya garantía serían entonces los títulos de Deuda comprados y préstamo realizado con su importe. Podrá, pues, subsistir, como habría podido hacerse esta operación con prescindencia del empréstito externo. No se trata de los fondos del empréstito americano, a cuyo destino transitorio en tanto no llega el instante de su inversión completa, ya se ha provisto colocando quince millones a un promedio de cuatro por ciento en Bancos de Nueva York y Londres. Se trata de un nuevo empréstito que se haría en el Banco de la República para emplearlo en papeles de Deuda y otras colocaciones por cuenta del Estado.

La falta de autorización legislativa no puede suplirse dando cuenta a la Asamblea General de la operación realizada, poniéndola frente a un hecho consumado al Gobierno en el trance posible de desandar un negocio complicado y de magnitud.

Faz Financiera.

1.o El Gobierno entrará a operar cuando ya se ha producido la suba. La especulación está alentada, porque el empréstito la ha asegurado contra el temor de gruesas emisiones de valores públicos. En esta circunstancia, habrá que comprar los títulos algunos puntos arriba de la cotización actual, y otros tantos se podrán perder cuando el adelanto de las obras públicas obligase a desprenderse de esos valores. Dado que el Banco cobraría al Gobierno el 3 1|2 o|o y que los títulos adquiridos darían el seis por ciento, la diferencia de 2.50 a ganar sobre el máximo de quince millones sería de 375.000 pesos anuales, menos la merma de las comisiones. Una pérdida de puntos sobre esa misma suma alcanzaría a $ 750.000 pesos y obligaría a esperar dos años para deshacerse la operación sin perder, pero también sin ganar nada para disminuir intereses intercalarios.

En cuanto al efecto sobre la plaza la cotización que se produjese por la compra, podría ser compensada por una depresión en el acto de la venta.

Se habla también, aunque no con seguridad, de prestar algunos millones,—tres o cuatro, — a otras instituciones bancarias de la plaza. Indudablemente, tal empleo estaría más indicado, por la facilidad de liquidación y ausencia de fluctuaciones, pero el rendimiento para el Estado será en esa parte del uno por ciento. Los Bancos no pagarán más de 4 1|2 y el de la República cobrará al Gobierno.

Hago abstracción de esta utilidad del Banco prestando al Estado al 3 1|2. Siempre hallaría la institución donde ganar ese modesto interés, en colocaciones análogas a las que ahora realizaría por cuenta del Estado, y en otras más benéficas para la economía nacional.

2.o Es cierto que la caución al 3 1|2 ofrecida por el Banco, permite esperar indefinidamente a trueque de inmovilizar un gran suma del capital del Banco. Circunstancias supervinientes en el desarrollo con necesidades del país pueden requerirla para destinos infinitamente más útiles y premiosos que el ahorrar la pérdida de 375.000 pesos de interés por poco más de un año, pues, no debe demorar más la total aplicación al empréstito. Sea una expansión, sea un contraste económico, o la vuelta a la conversión, que puede imponernos hasta nuestra situación internacional, aconsejan no estancar tan fuerte suma. A nadie se le ocurrió que el empréstito externo podía no hacerse y suplirse por esa caución con el Banco, afectándole las obligaciones del puerto, los Bonos Ferrocarrileros o de Saneamiento, como ahora se la garantizaría con los valores de la misma índole que se propone comprar. El Banco tiene disponibilidades dentro del régimen de inconversión por más de 30 millones; con parte de ellos atendería cualquier compromiso ordinario, lo que no quiere decir que no debilite su reserva la inmovilización de quince millones.

3.o El Banco, para atender esta operación de caución extraordinaria, debería forzar algo su emisión de billetes que hoy han llegado a la par del oro, gracias a la nivelación de nuestra balanza de pago, y también a la discreción con que en los últimos tiempos ha sido manejada nuestra circulación fiduciaria inconvertible. Se explica que en situaciones como las que provocaron la concesión de los créditos a Francia e Inglaterra, durante la guerra mundial, se inflase la emisión a riesgo de depreciarla, como sucedió.

La pequeñez de las ventajas ahora buscadas no justifica el aumento súbito del medio circulante. Su efecto inmediato sería el de excitar y favorecer la especulación bursátil y la afluencia allí de los capitales, con perjuicio de colocaciones más productivas. El Banco, no obstante sus poderosos medios, podría tardar en deshacer esta operación y devolver a la plaza sin pérdida sensible los títulos ahora comprados en alza. Baste recordar que necesitó cerca de tres años para colocar la Deuda Interna de 1923, al 91 por ciento, no obstante su interés del 6 1|2 por ciento y de la última parte de esa deuda pudo salir en más breve tiempo favorecido por la perspectiva del empréstito externo y la gran probabilidad de que con él la plaza quedara despejada. Este despejo es el gran servicio que el empréstito ya ha prestado a los papeles públicos.

"Por estas consideraciones no votará esta nueva operación.

En caso de prevalecer otra opinión es preferible la colocación en Deuda Uruguaya Externa, por su mayor facilidad de venta en cualquier evento, y todavía sería preferible la caución. Si el Consejo abordase la compra de títulos debe

señalar tipos que no puedan ultrapasarse.

En cuanto a dar parte de los fondos en hipoteca, creo que el carácter moroso y a largo plazo de las operaciones de crédito real y sus dificultades de liquidación rápida y fácil, las excluyen de una colocación transitoria, aparte de la competencia que se haría al Banco Hipotecario en los momentos en que mejor puede servir al público por la valorización de las cédulas.

Caso de existir colocaciones a corto plazo y de absoluta seguridad en el país, claro está que las preferirá a las que se han realizado en el extranjero y que estaría por el traslado de los fondos a ese efecto, y en cuanto sea posible, dadas las disposiciones ya adoptadas".

Por su parte, el señor Consejero Campisteguy expresó: "No es exacta la afirmación que hace el abogado del Banco de la República, doctor Pérez Olave, en el sentido de que fué el Consejo el que solicitó la colocación de este dinero, por cuanto ha sido el propio Banco de la República el que en realidad provocó la intervención de esta rama del Poder Ejecutivo en el asunto.

El doctor Vecino, cuando habló en el seno del Consejo, en nombre de aquella institución de crédito dividió el problema en dos fases. En primer término, hizo referencia a la colocación de los quince millones de pesos en el extranjero y, en segundo, dijo que el Banco ofrecía al Consejo esa misma cantidad en papeles que estarían garantidos por aquellas letras que están colocadas en varios Bancos extranjeros. El interés que propuso el Banco de la República por intermedio del doctor Vecino, no fué del 3 1|2 por ciento como ahora se sostiene, pues según la copia del memorándum presentado por el citado doctor Vecino, el interés que en esa oportunidad se propuso fué del 3 por ciento.

Estoy de acuerdo con el señor Consejero Martínez, por cuanto apoya mis anteriores manifestaciones sobre la parte constitucional, pues yo ya dije que nosotros no teníamos más misión que la de realizar un empréstito para las obras públicas programadas, pero que, como no se iba a gastar de inmediato el producido de esa operación, procederíamos como buenos administradores pagando el menor interés posible por el monto del empréstito y por eso había que colocar en el extranjero los quince millones de pesos que no serán invertidos dentro de breve plazo. Hago estas manifestaciones porque fuí yo quien expresé a los doctores Terra y Fleurquin, que no votaría en favor de la colocación de los quince millones, si previamente no se ponía en conocimiento del Cuerpo Legislativo esta operación. Pero agregué que si transcurrían tres o cuatro días sin que la Asamblea General se expidiera al respecto, la referida operación podría realizarse por cuanto los legisladores demostraban compartir con nosotros las responsabilidades que se derivan de la misma.

Al iniciarse el debate alrededor de este asunto, pedí que el señor Ministro nos hiciera conocer su opinión, porque considero que es el Director de las finanzas nacionales, que está encargado de dirigirlas, pues si bien el Consejo tiene una alta superintendencia, esto no quiere decir que el señor Ministro no sea, como lo repito, el principal Director y por lo tanto, su opinión merece ser tenida siempre en cuenta.

Si algún entusiasmo tenía, — aunque era muy escaso, — por esta operación, que creo no tenga mucha importancia desde el punto de vista económico, la opinión del señor Ministro ha hecho disminuir ese poco entusiasmo que abrigaba sobre la forma de colocar el importe disponible del empréstito. No admito que el Estado coloque pequeñas sumas de dinero en hipoteca, como dice el señor Ministro en su memorándum, porque no debemos estar en condiciones de reemplazar al Banco Hipotecario en ese género de operaciones. Además, si alguno de los deudores no cumpliera con las obligaciones correspondientes, el Estado no podría ejecutarlos, los iba a demandar, viéndose, en consecuencia, obligados a caucionar esos valores. De manera que acepto la colocación de los tres millones de pesos en los Bancos establecidos en el país, a que se refiero el Ministro y acepto también que se coloque parte del empréstito hasta donde se pueda, pero no admito una inflazón de los títulos, que podrían elevarse a un nivel extraordinario, casi artificial. Acepto la colocación de esos títulos en la cantidad que pueda hacerse dando en esa forma satisfacciones a ciertas necesidades de la economía nacional y siempre que la diferencia entre los títulos adquiridos por el Estado, no pasara del 2 por ciento de la cotización que tuvieron en plaza el mismo día que haya sido aceptada la proposición del Banco. Además no compraríamos títulos en toda clase de deudas, porque algunas han sufrido repuntes de alguna importancia.

El Estado no debe comprar estos títulos porque se expone a venderlos sufriendo las pérdidas consiguientes. Entiendo que el Consejo debe determinar los títulos que van a adquirirse por el Banco de la República y la diferencia con la cotización actual.

El doctor Campisteguy estudió después circunstanciadamente todo cuanto se relaciona con la colocación de títulos y sus cotizaciones y finalizó su exposición diciendo que era compleja la operación tendiente a fijar el destino de los quince millones disponibles del empréstito y que en cierto modo, no representa un mayor interés financiero; pero que votaba la iniciativa prestigiada por el doctor Terra para darle una satisfacción a los señores Consejeros que manifestaban la necesidad y la conveniencia de entonar al comercio y a la industria. Indicó también el señor Consejero Campisteguy, que debía tener en cuenta el ofrecimiento hecho por el Banco de la República de caucionar los títulos obtenidos por el Estado. Esta operación permitiría conseguir antes de liquidarse la operación del empréstito que será a un plazo de dos años, las prórrogas necesarias para finiquitar la operación en términos ventajosos. Yo no veo que el peligro apuntado por el doctor Martínez referente a depreciación de nuestra moneda, se realice. El ejemplo citado por el doctor Martínez, es contraproducente, los empréstitos a Inglaterra y Francia realizados durante la guerra, no ocasionaron ninguna baja en nuestros cambios. Al contrario, nuestra moneda se cotizó en los últimos tiempos de la guerra con premio sobre el dolar y la libra esterlina, lo que quiere decir que nada tienen que ver estas contingencias con el ejemplo citado por este Consejero.

Finalmente el doctor Fleurquin adhirió a las manifestaciones del doctor Campisteguy, y de acuerdo con ellas formuló una moción concebida en estos términos: "Autorízanse las operaciones planeadas por el Banco de la República con los siguientes agregados: 1.º Que la adquisición de títulos no exceda de un precio superior a 2 puntos del tipo de cotización en el día de hoy en la Bolsa de Montevideo, deducción hecha del cupón.

2.º Las cantidades destinadas a la adquisición de títulos serán fraccionadas en forma de que se dé preferencia a los títulos de mayor interés.

3.º Que se dé cuenta a la Asamblea General de esta resolución. La fórmula concretada por el doctor Fleurquin mereció la aprobación del Consejo".

Después de esto, señor Presidente, se lo comunicó al Banco de la República la resolución adoptada por el Consejo Nacional, y producida la interpelación del señor Diputado Rodríguez Larreta, antes de venir a contestarla, el Consejo Nacional resolvió dirigirse al Banco de la República y hacerle presente que suspendiera, de estas medidas propuestas, la ejecución de la que se refiere a la adquisición de valores bursátiles, manteniendo la que se refiere a los depósitos a plazo fijo hechos en Bancos, porque es una cuestión que en el Consejo Nacional no se discutió mayormente y que casi todos los señores Consejeros entendieron que se trataba de un acto administrativo perfectamente compatible con las atribuciones que le acordaba al Consejo Nacional la ley del empréstito.

El Consejo Nacional de Administración, señor Presidente, me resta agregar, decidió, finalmente, en vista de las discrepancias que habían surgido en su seno entre todas las opiniones que se hicieron presente, que viniera yo a dar los informes que he dado, que son todos los que puede ofrecer el Consejo Nacional de Administración con referencia a la operación realizada y que ha motivado la interpelación del señor Diputado Rodríguez Larreta; y como no podía tener en mí un defensor de su tesis, porque yo, como se ha visto, no la apoyaba, decidió que los señores Consejeros Terra y Sosa hicieran la defensa de esa operación.

Era lo que tenía que decir.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perotti — Yo formularía una proposición, en cierto modo condicional, es decir, que está supeditada a que haya o no la manifestación expresa de algún señor Diputado, de que desea ocuparse de este debate. Si no hay manifestación de ninguna naturaleza y es el momento que se debe pasar a oir las explicaciones del señor Consejero Terra,—que es, en realidad, quien defenderá la operación proyectada por el Consejo Nacional de Administración,—yo propondría que se pasara a cuarto intermedio hasta mañana a las 16 horas. — (Apoyados).

Hay interés en que la exposición que haga el señor Consejero Terra, no sufra, naturalmente, interrupción y la misma naturaleza del debate exige una permanente atención.

Dejo, pues, formulada moción en ese sentido.

Señor Consejero Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Consejero.

Señor Consejero Terra — Yo haría uso de la palabra en esta sesión; pero temo —y lo veo—encontrar a la Cámara fatigada, no tanto por la duración del debate, sino por la naturaleza del mismo; y, en realidad, poca gracia me hace, hablar a una Cámara fatigada. Pediría, por lo tanto, que se aprobara en ese sentido la moción del señor Diputado Perotti, tanto más cuanto que voy a hablar extensamente, y sé, además, que hay dos miembros de la Cámara que van a hacer uso de la palabra para tratar este mismo tema: los señores Acevedo Alvarez y Manini Ríos.

Pediría, pues, la palabra para la sesión de mañana.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Perotti, para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta mañana a las 16 horas.

(Se vota. afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis).

Se pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 19 horas y 35 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

63.a SESION ORDINARIA
(CONTINUACION)

JUNIO 22 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(Con asistencia del señor Consejero Nacional, doctor Gabriel Terra y del señor Ministro de Hacienda, don Ricardo Cosio)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Interpelación del señor Representante doctor Eduardo Rodríguez Larreta sobre la operación de crédito concertada entre el Banco de la República y el Consejo Nacional de Administración. Exposición del señor Consejero doctor Gabriel Terra. (Debate sobre el asunto. Pase del mismo a la Comisión de Hacienda).

1

En Montevideo, a los veintidós días del mes de Junio del año mil novecientos veintiséis, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Andreoli, Antuña, Arena, Arocena, Arrosa, Batlle Berres, Bauzá, Béliuzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula, Cavia, Colistro, Costa, De Dovitiis, Demichelli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreria (don Eduardo), Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garoleni, Giorgi, González Vidart, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Lagarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Nieto Clavera, Noguera, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Perotti, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Sánchez Varela, Saráchaga, Schekleton, Simois, Suárez, Vázquez, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 76.

Faltan:

Con licencia, el señor Reprsentante Carnelli (don Abelardo).

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Bellán, Carnelli (don Lorenzo), Coronel, De Luis, Juanicó, Menéndez (don J. Vital), Ortiz, Rossi (don César) 1.), Rossi (don Santín Carlos), Sanavria y Vianna.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Albo, Antúnez Saravia, Argenzio, Barbé, Bustillo, Castillo, Ferreira, Ferreria (don Manuel), Fígoli Forteza, Fusco, Ghigliani, Gómez (don Héctor R.), Legnani, Macedo, Mata, Migliaro, Oficialdegui, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pollero, Rodríguez Alonso, Roxlo, Schinca, Schultze, Solares y Vannelli.

Total: 29.

Señor Presidente—Continúa la sesión.

2

Señor Consejero Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Consejero Terra.

Señor Consejero Terra — Es para mí, señor Presidente, un placer venir a hablar en esta Cámara, de la que hace poco formaba parte, habiéndome alejado para ingresar en el Consejo Nacional con la esperanza de que, formando parte de un cuerpo colegislador, tendría más de una vez la oportunidad de tomar parte en los debates de esta rama del Cuerpo Legislativo.

Hay un artículo constitucional que establece la facultad de sus Consejeros de venir al seno de las Cámaras. Desgraciadamente esa facultad no se ejerce con frecuencia, porque los constituyentes cometieron, a mi juicio, el error de establecer la autorización plena del Consejo para que se haga uso de ese derecho, revistiendo un acto que debía ser normal en la vida institucional, de una solemnidad que lo impide, que lo dificulta, y que lo dificulta tanto más cuanto que algunos Ministros se consideran heridos en su susceptibilidad si ven al Consejero acompañarlos en el seno de la Cámara.

De manera que este derecho se ejercita pocas veces, en casos excepcionales como el presente, en que hay cierta divergencia, no una divergencia completa, pero divergencia al fin, entre la opinión Ministerial y la de la mayoría del Consejo. No obstante en el seno del Cuerpo de que formo parte hay el deseo, señor Presidente, — el deseo muchas veces manifestado, — de que el contacto entre el Consejo y el Parlamento sea más intenso, de que no se deje librada la colaboración que forzosamente debe existir entre los Poderes del Estado a la frialdad de los mensajes escritos.

Muchas veces los Consejeros han dicho a sus Ministros que vengan con frecuencia a las Comisiones y que asistan a la deliberación de los asuntos públicos en el seno de la Cámara.

Un Consejo que así piensa y que desea la conexión más estrecha entre los dos Poderes del Estado, no ha podido tener en ningún momento la intención de invadir los fueros del Parlamento, tanto más que es creyendo de que el Parlamento, en el porvenir, ha de aumentar sus prestigios cualesquiera sean las causas o los factores que a nosotros nos alcanzan de su crisis en los países de la civilización europea; crisis que no alcanza felizmente a los dos que marchan a la cabeza de esa civilización, a Francia y a Inglaterra, que vieron durante la guerra lo que no era de preverse, que Comisiones parlamentarias, actuando en Inglaterra al lado de Lloyd George, actuando en Francia al lado de Clemenceau, obtuvieron la victoria contra lo que se creía una ventaja: la unidad del mundo bajo el poder de la autocracia. Y mucho menos podía, señor Presidente, tener la intención de invadir fueros del Parlamento en un asunto que es de su absoluta competencia, como es sin duda, el que se refiere a las cuestiones relacionadas con el crédito público.

Nuestra Constitución, como todas las Constituciones de los países libres, tiene un artículo que establece que todo lo que se refiere a la consolidación de la deuda, a la determinación de su servicio y a la reglamentación del crédito público, pertenece, como atribución exclusiva, a la Asamblea Legislativa, y este artículo tiene su historia, su historia que se relaciona estrechamente con la vida parlamentaria.

Los países de la antigüedad, los países de la época moderna y hasta de una época muy reciente, contemporánea, no conocían el crédito público. Los países en la historia de las épocas lejanas y aún no lejanas, vivían de la guerra, y para llevar adelante sus aspiraciones bélicas, no hacían empréstitos como los hacen hoy: hacían tesoros, atesoraban y buscaban en la misma guerra quedarse con el tesoro del pueblo vencido. Más tarde, avanzando mucho en la historia, nos encontramos con que hacían préstamos, dando en prenda las joyas de los príncipes, las joyas de la corona, y más adelante enajenaban la renta pública, dando a la persona que adelantaba dinero, la administración de esa misma renta, para que se cobrara con confianza, que era siempre relativa, porque en esas épocas no existía la garantía de ningún derecho, la garantía de ninguna libertad.

Fué necesario que pasaran muchos años después de la revolución inglesa, y pasaran también muchos años después de la revolución francesa para que naciera el crédito público. Nació en Inglaterra, casi un siglo después de su revolución, cuando el Parlamento dictó su ley, redactó su acta estableciendo que no podía enajenarse aisladamente ninguna de las rentas del pueblo británico y que todas las obligaciones o los compromisos de la Nación, se afrontaban con todos los recursos del Imperio. Fué necesario que cayera Napoleón 1.o, — que no tenía, en materia de crédito, más noción que los jacobinos, y creía que los asignados podían subir o bajar, aprisionando o llevando a la cárcel a los banqueros y colocándoles sellos de quiebra en las Compañías que emitían los papeles, — fué necesario que cayera Napoleón, sin noción de crédito público, y llegara la restauración con el Poder Legislativo en auge, al poder, para que surgiera, en una época casi contemporánea, también el crédito público.

De manera, pues, que ese artículo constitucional nuestro, que establece que al Parlamento pertenece la atribución de decretar todo lo que se relaciona con la deuda nacional, y todo lo que se relaciona con el crédito público, es un artículo constitucional que tiene su historia vinculada a la vida y a la historia misma de los Parlamentos. El Consejo Nacional, que conoce esa historia, porque está compuesto de los elementos seleccionados por el sufragio popular para ir a la dirección administrativa del país, no podía tener de ninguna manera la intención de invadir los fueros del Parlamento en este caso, sino un simple deseo de administrar bien un empréstito autorizado por el Cuerpo Legislativo con las

facultades que implícitamente surgían de la misma ley de empréstito.

Para explicar el alcance de la operación de aplicación del empréstito, es necesario estudiar cómo surge esa operación, operación que no hubiera sido llevada adelante si no hubiera encontrado desde el primer momento el apoyo de los que representaban a los dos grandes partidos en el Poder de que formo parte; si no hubiera tenido desde el primer momento la opinión favorable del doctor Martín Martínez que a pesar de su espíritu conservador, no puede sustraerse a evitar al país males como serían los que estaríamos sufriendo, si no se hubiera llevado adelante la contratación del empréstito.

En la exposición de motivos que hace casi un año se presentó para fundar la operación, decía lo siguiente: "Nadie puede negar la necesidad de descongestionar la plaza de títulos de deuda pública a emitirse. Tenemos el propósito de realizar muchas obras públicas que han sido motivo de ley y de emisiones autorizadas, aunque todavía, felizmente, no emitidas. Así, para la ampliación del puerto de Montevideo, se autorizaron dos millones y medio de pesos, y queda por emitir un millón trescientos mil pesos, cifras redondas; para obras públicas se han autorizado alrededor de diez millones de pesos, y quedan por emitir dos millones, más o menos; para obras nacionales de saneamiento se han autorizado ocho millones de pesos de deuda de 6 1|2, y quedan por emitir alrededor de tres millones; para saldar el déficit del año 22-23 se autorizaron quince millones de pesos y quedan por emitir seis millones de pesos; para las obras del puerto de Montevideo se autorizaron siete millones de pesos que están afectados en dos millones por un préstamo del National City Bank, y otro del Banco de la República, pero queda por emitir la suma total; en bonos ferrocarrileros se han autorizado dos millones y medio de pesos y queda por emitir todavía la totalidad; para la Internacional Brasileña se han autorizado cinco millones, y quedan por emitir cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil. Tomando las cifras en general, puede anotarse la cantidad de veintisiete millones de pesos de deuda autorizada a emitirse y en gran parte afectada al Banco de la República, que tiene en caución la considerable cantidad de veinte millones de pesos papel para colocar en plaza".

Esto pasaba hace ocho meses. Pero no eran sólo esos veintisiete millones de pesos autorizados, en gran parte no emitidos, que tenían en el Banco de la República su representación de veinte millones en caución; había una amenaza de mayor avalancha de papel. Hay que tener presente también que conjuntamente con los títulos de deuda pública nacional, a los que he hecho referencia, hay que colocar los títulos de deuda del Gobierno municipal, bonos de pavimentación y saneamiento, que representan, en conjunto, las obras proyectadas y en vías de realización, alrededor de quince millones de pesos. Esta amenaza de una enorme congestión tenía que ser detenida, y la única forma de detenerla era el empréstito en el exterior. Si no se procedía en esta forma, tendríamos que suspender la realización de obras públicas, porque nos resultaría muy costoso realizar ferrocarriles, obras de saneamiento, carreteras, construir escuelas y hospitales con bonos cuya cotización se hace en la actualidad con pérdida de más del 20 o|o. Es realizar obras tan caras que hace pensar friamente, aún a los espíritus que quieren marchar ligera, en la conveniencia de detenerlas.

El empréstito se imponía, y se imponía tanto más cuanto que estudiadas esas leyes que autorizaban ese caos de emisiones distintas y pequeñas, se encontraba que los servicios decretados y los que estaban en proyectos de ley en trámite de la Cámara, alcanzaban para servir una suma mayor de los cuarenta y cinco millones, sin necesidad de decretarse ningún otro impuesto, y se imponía tanto más cuanto que había un país en el que todo hacía creer que ofrecía el dinero en buenas condiciones.

Hace algunos años tuve el honor, en compañía del entonces Ministro señor Pedro Cosio, de representar al Uruguay en la Conferencia Financiera de Wáshington. Los Estados Unidos, que con sus diez mil bancos no tenían una organización preparada para hacer préstamos en el exterior, se proponían extender sus enormes recursos en préstamos a los países de la América del Sur. Los Estados Unidos habían dado hasta entonces la totalidad de sus ahorros al desenvolvimiento de sus fuerzas comerciales y de sus enormes energías de la industria, y con parte de ellos, por una feliz combinación que obligó a esos diez mil bancos, para tener la facultad de emitir y recibir en garantía títulos de deuda nacional de 2 y 1|2 o|o, construyó el canal de Panamá la obra más grande de la ingeniería que conoce el mundo, la división de nuestro continente americano en dos pedazos, por la labor y el ingenio de los hombres. Pero la obra estaba construída. Era necesario dar un derivativo, una salida al enorme ahorro que año por año acumulaba el trabajo de esos cien millones de hombres que habían desenvuelto, se creía entonces, hasta los extremos más altos, hacia el máximum del esfuerzo todas las energías de una nación que sorprende, y entonces se pensó en la América, en estos países nuevos que surgían a la vida, y que para progresar con rapidez necesitaban el concurso del ahorro acumulado de un pueblo que los precedió en los progresos. Pero era el primer año. Los Estados Unidos no habían prestado hasta entonces al continente americano una suma mayor de veinte o treinta millones.

Todos tenemos el recuerdo de cómo entraron los Estados Unidos en la gran guerra. El desafío arrogante del Kaiser, con la voluntad equivocada de llevar adelante la guerra submarina, agotó la paciencia del Presidente Wilson y los Estados Unidos entraron en la guerra, no solamente con sus hombres, que fueron decisivos, pero sí con su dinero, y prestaron diez mil millones de dólares a los países aliados; diez mil millones que debieron venir, en primer término a los países de Sud América. Pero aún así, con ese desvío de una política que se manifestó clara en ese Congreso al que tuve el honor de asistir, aún así, con ese desvío por las causas accidentales y no previstas de sus riquezas económicas, los Estados Unidos que en 1914 no habían prestado sino veinte o treinta millones a los países sudamericanos, hoy son acreedores por una suma aproximada de mil millones.

El capital no tiene patria, es cosmopolita. Se ofrece al que inspira confianza, y cuando presenté la exposición de motivos para el empréstito, pude decir lo siguiente: "Los Estados Unidos están repletos de dinero. En el año 1924 el valor total de su importación fué de tres mil seiscientos millones de dólares oro y el de su exportación de cuatro mil quinientos noventa millones de dólares oro americano, suma que arroja un saldo de cerca de mil millones favorable a los Estados Unidos, sin contar la importación y la exportación de oro y de plata. Contribuye en primer término a ese saldo favorable el comercio de los Estados Unidos con los países del viejo continente, no así el comercio de los Estados Unidos con el comercio de Sud América, porque compran a los países de Sud América ciento cincuenta millones de pesos más al año que la cantidad que le venden, lo que es un motivo más para que tengan preferencia para colocar sus capitales en estos países de la América Latina."

Pero al pensar que encontraría allí el capital en buenas condiciones, — en condiciones semejantes a las que había obtenido el pueblo argentino en su último empréstito, — no tenía la seguridad de que las cláusulas que nos impusieran en los contratos fueran aceptadas. País nuevo en la contratación de los empréstitos, era desconfiado en las condiciones que imponía a los países a quienes prestaba, hasta el momento actual. Nosotros habíamos sufrido de esas durezas en un contrato anterior, solamente aceptables porque nos beneficiábamos enormemente con la diferencia del cambio: cuando hace cuatro o cinco años contratamos ocho millones y ganamos en la ...ración por los cambios, de inmediato, tres millones de pesos; pero nos imponían cláusulas que hoy no podían aceptarse en cuanto a la forma de amortización, obligando a que los títulos llegaran a mucha altura para poder retirarse de la plaza.

Y hago estas manifestaciones para recoger lo que es una injusticia, — injusticia que debe desaparecer con la dilucidación de este asunto, — proferida ayer en su interpelación por el doctor Rodríguez Larreta, cuando decía: "¿Cómo contratamos un empréstito del cual he sido colaborador, — lo recordaba el Diputado interpelante, — sin tener antes planeadas, perfectamente planeadas, las obras públicas a realizarse, los estudios hechos para evitar la pérdida de tiempo, de intereses intercalarios entre la obtención del oro y su colocación en la obra?"

Es que no podíamos prever la obtención de ese dinero. El mismo día en que se abrieron las propuestas conversábamos con el doctor Martín C. Martínez completamente decididos a rechazarlas si no pasaban del 91 o|o en cuanto a su cotización y si había una cláusula cualquiera que pudiera ser incómoda al prestigio que ha adquirido la República como país cumplidor de todos sus compromisos. En esas circunstancias, ¿cómo nos íbamos a lanzar de antemano a hacer estudios que cuestan siempre el 3, el 4 o el 5 o|o del valor de la obra sin tener la seguridad de que esos estudios no resultaran inútiles y se encontrasen completamente esterilizados en las carpetas del Ministerio de Obras Públicas?

Señor García Selgas (don Gilberto) —¿Me permite una interrupción?

Señor Consejero Terra — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Gilberto) —Sin embargo, creo que el Consejo Nacional hizo excepción con algunas obras, como el estudio hidro-eléctrico del río Negro, en el cual, sin tener tampoco autorización legislativa, formuló un contrato con técnicos extranjeros, y se dió principio a ese estudio, que ahora no se quiere reconocer como necesario para obras simples de vialidad, cuyos estudios se podrían realizar con las simples oficinas técnicas montadas ya por el Estado.

Señor Consejero Terra — La cuestión hidro-eléctrica del río Negro, que es una gran obra que considerará dentro de poco el Parlamento, nada tiene que ver con este empréstito. El monto de esa obra es de veinte millones de pesos. Se hicieron los estudios preliminares, de simple investigación, con los propios recursos de la Dirección de Hidrografía, que son cuatro o cinco mil pesos, y se han contratado los estudios definitivos "ad referendum" con un técnico extranjero por cien mil pesos; pero ese contrato para los estudios definitivos vendrán a la consideración de la Asamblea. Hace pocos días, en la agrupación parlamentaria de que formo parte, indiqué la convenien-

cia de que se formara una Comisión de veinticinco miembros del Parlamento compuesta de todos los partidos, para que diera andamiento a esa gran obra, que ha de ser la que abrirá una nueva vida económica y nuevos horizontes de esperanza a la República en el desenvolvimiento de sus riquezas.

De manera que no ha habido tal prescindencia del Parlamento. Los primeros estudios de investigación, que [illegible] la suma de que puede disponer en cualquier momento el Colegiado, desde que hay rubro sindicado por el Parlamento en el presupuesto de su Oficina Hidrográfica, fueron, es cierto, invertidos; pero cuando la suma exige la intervención del Parlamento, el proyecto ha de venir aquí para que le de su superior aprobación. Quiere decir, que no se podía, en el seno del Poder Ejecutivo, autorizar gastos que podían ser urgentes, sin antes saber si se encontrarían los recursos en forma que consultasen la dignidad nacional para realizar las obras que aspiramos realizar.

En el seno del Parlamento existen varios pedidos de recursos para hacer estudios. El doctor Rodríguez Larreta no podía ignorar su existencia. Hay, por ejemplo, un proyecto de ley por el que se piden trescientos mil pesos para hacer los estudios sobre ferrocarriles, que no ha sido despachado por las Comisiones; de manera que si culpa hubo en los miembros del Consejo Nacional, de que no estuviera preparado para realizar un plan completo de obras públicas una vez obtenido el dinero, culpa hubo también en los miembros del Parlamento.

Señor Rodríguez Larreta—No; es muy distinto, porque es una función administrativa, y no privativa.

Señor Consejero Terra — Pero de todas maneras, señor Presidente, aunque todos los estudios estuvieran prontos y se pudiera llamar a licitación de inmediato, siempre transcurriría un plazo de tiempo apreciable entre el llamado a licitación y la inversión total de las cantidades que las obras indicaran como su costo, y en ese tiempo se perderían sumas de dinero de mayor o menor consideración.

El propósito del Consejo Nacional de Administración, ha sido evitar esas pérdidas y, realizada la operación el 10 de Mayo consultó con el Banco de la República la forma de evitar pérdidas, y es entonces que viene la propuesta definida de parte del Banco de la República.

El Ministro de Hacienda estudia lo que se ha de gastar en el plazo de nueve a diez meses, es edcir, casi el primer año. De las letras que hay que pagar, y de su estudio resulta que necesita, para atender las exigencias de las obras en construcción y el retiro de esas letras en el transcurso de este primer año, una suma más o menos igual a diez u once millones de pesos. Entonces, se les dice a los Directores del Banco de la República: "Giren ustedes sobre esa suma y quédense con las ganancias de los cambios que les puedan producir, tomándose todo el tiempo necesario".

En ese primer giro, el Banco de la República realizará ganancias de consideración, que no bajarán probablemente de una suma de doscientos cincuenta mil a trescientos mil pesos, y el Poder Ejecutivo atenderá todas las necesidades de las obras en el primer año. Quedaban quince millones de pesos y se dispuso que, con la intervención del Banco de la República y su Consejo, y tomando todas las medidas que fuera encesario adoptar para impedir riesgos, se colocaran a un año de plazo en los Bancos de Nueva York y de Londres que voy a determinar: en el "Guanty Trust Co.", cuatro millones al 4 o|o; en el "National City Bank", tres millones a 3 y 3|4 o|o; en el "National Bank of Comerce", tres millones, a 3 y 5|8 o|o; en Londres, en el "Glin Mill Co.", que son los banqueros del Uruguay, dos millones a 4.31.16 o|o; en la "Banca Comerciale Italiana", dos millones a 47.16 por ciento; y en el "Equitable Trust Co.", un millón a 4 o|o. Total: quince millones de pesos a un término medio de 4 o|o.

Pero conjuntamente con esto, — y así fué que los Consejeros de la mayoría aceptaron la operación, porque de otra manera no habrían aceptado, — el Banco de la República propone que por esos quince millones que estaban a su orden en Bancos de primera categoría, — que era lo mismo que si estuvieran en sus propias Cajas, — daba al Estado la disposición de quince millones de billetes, de los treinta y tres que tiene inaplicados en sus propias Cajas.

Era una doble colocación.

¿Podría el Banco de la República hacer esa propuesta? Indiscutiblemente, sí: podía y le convenía.

Voy a demostrar primero cómo podía hacerlo.

Podía hacerlo no solamente por una de las cláusulas de su Carta Orgánica, sino por cuatro cláusulas concordantes: una de las cuales establece lo siguiente: "Hacer anticipos con caución prendaria de fondos públicos" (estos son fondos públicos, son fondos del Estado a la orden del Banco en Bancos de elección del Banco del Estado) "y de acciones, obligaciones y títulos hipotecarios que se coticen en la Bolsa, de Compañías, Sociedades y Bancos bien reputados y acreditados, sin limitación de cantidad, tratándose de deuda pública, y con la de quinientos mil pesos, tratándose de títulos, acciones y obligaciones de una misma Compañía, Sociedad o Banco.

Hacer operaciones de cambio con las plazas de la República y del extranjero, y conceder cartas de crédito sobre las mismas, pudiendo al efecto situar fondos y valores en poder de sus corresponsales en el exterior.

Redescontar o caucionar dentro o fuera del país, los títulos y valores que tenga en sus carteras. Redescontar documentos de la cartera de otros Bancos".

El Banco de la República tenía en su poder documentos de esos cuatro Bancos, de los principales del mundo; documentos de depósito que podía redescontar a favor del Estado. Y por último, este artículo, que es general, que comprende por sí solo toda la operación: "Encargarse, mediante comisión, de toda clase de operaciones comerciales o financieras que constituyan las usuales transacciones bancarias".

Mediante esta cláusula, puede encargarse el Banco de toda clase de operaciones financieras. De manera que podía hacer la operación dentro de su Carta Orgánica, que es una ley de la República, y le convenía hacerla. Le convenía hacerla, porque de esa suma enorme de billetes que estaba estéril en sus cajas, sacaba sobre una gran parte de ella el 3 1|2 o|o de comisión, es decir, algo parecido a trescientos o cuatrocientos mil pesos, si es que la operación no pasa de un año y medio, como yo calculo que ha de ser liquidada en ese plazo.

Estaban los directores del Banco absolutamente seguros, porque tenían una doble garantía, la garantía del depósito en los Bancos que él mismo había elegido y depósito en oro y la garantía de los valores que ese mismo Banco va a comprar para el Estado, es decir, una garantía de 200 o|o.

Bien se puede conformar con un producido del 3 1|2 o|o líquido, quien presta en esas condiciones.

Los directores del Banco de la República cumplían con su deber al proponer una operación para la que estaban plenamente autorizados, y al proponerla en condiciones de ganancias de esta naturaleza, ganancias, al fin, que bien venidas sean como resultado del empréstito, porque el Banco de la República es Banco del Estado y ganando el Banco de la República gana el país. — (¡Muy bien!).

Ahora ha surgido la duda de si el Banco de la República podría hacerlo y podría el Estado, a su vez, aceptar esa operación. Indiscutiblemente, sí, como voy a tratar de demostrarlo.

Desde luego, surgió una divergencia en el seno del Consejo Nacional de Administración. Esa divergencia fué con el doctor Martín C. Martínez, casi total.

El no quería sino la colocación en los Bancos norteamericanos y europeos. No quería la colocación en plaza en títulos de deuda ni en hipoteca, aunque la aceptaba si se encontraban Bancos nacionales seguros de que se hiciera con ellos lo mismo que se hacía con los Bancos americanos. Esta colocación en Bancos americanos podría sostenerse con el mismo derecho, que era inconstitucional, que era ilegal, que se hacía a espaldas del Parlamento. Sin embargo, era admitida, aún por los que consideraban las otras colocaciones ilegales, perfectamente dentro de las atribuciones del Banco, lo que yo no me explico...

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite el señor Consejero?

Señor Consejero Terra — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Le voy a manifestar que no es exacto lo que dice el señor Consejero. Ya la Cámara había previsto el caso, y la Comisión de Hacienda, precisamente, como que se trataba de una facultad implícita,—y es así una facultad implícita porque cuando se tiene dinero, lo natural es que se coloque con la mayor seguridad posible y obteniendo el mayor interés que también sea posible,—la Comisión de Hacienda, admitiendo que ningún saldo quedara sin uso por algunos meses—no por estos plazos considerables que ahora resultan, no de meses, sino de años,—decía: "Entretanto, conviene que el Poder Ejecutivo rehuya en lo posible los quebrantos de intereses, buscando colocación bancaria remuneratoria a plazos fijos para el saldo cuya disponibilidad no se requiera de inmediato".

De manera que, ya la Comisión de Hacienda preveía perfectamente la operación que se ha hecho en Norte América y, por lo tanto, no podían los miembros de la Comisión considerar inconstitucional esa medida. En cambio, la otra, la Comisión no la preveía, ni la Cámara tampoco.

Señor Consejero Terra — Desde luego, cabe la observación de que no se trata de un saldo, sino de una parte principal, la principal del empréstito.

Señor Rodríguez Larreta — Francamente, no creíamos eso. En eso tiene razón el señor Consejero. Nunca creímos que fueran quince millones, porque creíamos que habían estudios hechos.

Señor Consejero Terra — Cabe otra observación: que no bastaba, si el asunto era ilegal, que una Comisión de Hacienda, de una de las ramas del Cuerpo Legislativo, manifestara en el informe una opinión de esa naturaleza. Era necesario algo más, si es que vamos a ser nosotros tan estrictos en materia de legalismos: necesitaría la autorización de la ley, expresa, de los artículos de la misma ley.

Señor García Morales — ¿Me permite, señor Consejero?

Señor Consejero Terra — Sí, señor.

Señor García Morales — Eso está impuesto por la misma naturaleza de las cosas. Si el Estado se encuentra en sus manos con grandes cantidades de dinero que no puede guardar en sus cajas de Tesorería, las debo llevar a un Banco, constituyendo los necesarios depósitos.

Nada más razonable, también, que trate de conseguir el mayor interés posible, porque, de otro modo, administraría mal.

Señor Consejero Terra — Está implícitamente comprendido, dice el señor Diputado García Morales, porque cuando un Estado, un Administrador, ya sea particular, ya sea público o privado, se encuentra con dinero estéril en la mano, lo menos que puede hacer es colocarlo en condiciones financieras para impedir la pérdida que significa ese estancamiento.

Pues esa misma razón que existe para colocar el dinero en los Bancos de Nueva York y de Londres, y en nuestros Bancos particulares, en cantidades que tienen que ser limitadísimas, existiría para las otras colocaciones, como paso a demostrarlo.

Señor García Morales — Si ya está colocado, no se puede volver a colocar.

Señor Consejero Terra — ¡Cómo no se va a volver a colocar!

Señor García Morales — Eso es lo que está mal.

Señor Consejero Terra — Eso se lo voy a demostrar que está bien.

Estaban colocados los quince millones. Sin embargo, el doctor Martínez y el señor Ministro de Hacienda opinaban que se podía colocar en plaza algún millón más.

Señor García Morales — Es una contradicción.

Señor Consejero Terra — ¿Hay contradicción?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Consejero Terra — Eso es lo que yo quería saber, y me alegro que el señor Diputado esté conforme en que el señor representante financiero, por su gran capacidad, del partido a que pertenece, en el seno del Consejo, entrase en una contradicción de esta naturaleza, que no tiene explicación posible, porque si implícitamente es el deber del Administrador impedir pérdidas cuando se administran dineros ajenos, en un caso como en otro, con igual seguridad se pueden impedir esas pérdidas.

Señor García Morales — El señor Consejero reconocerá que así como el Poder Ejecutivo ha resuelto embarcarse en estos negocios, podía haber decidido emprender otros negocios de mucha mayor complejidad: echarse a especular sobre tierras a prestar a los empleados públicos. Para todas esas operaciones, para unas como para otras, necesita la autorización del Parlamento, que le falta en el caso.

Señor Consejero Terra — El señor Diputado comprenderá que en el uso de una facultad se encuentra el bien, y en el abuso está siempre el mal, como en el uso y en el abuso de cualquiera de los elementos que constituyen los placeres de la vida humana. El abuso es la muerte; el uso es la vida.

La colocación en los Bancos del interior significa una pequeña colocación. De los quince millones que tiene a su disposición el Gobierno Nacional, solamente podía invertir tres millones, según los informes del Banco de la República. Era necesario buscar otra clase de inversiones, y aquí viene el motivo de la discrepancia, el motivo de la disidencia con el señor Diputado interpelante.

El Banco de la República, que es un Banco conservador —con Directores que, a mi juicio, haciendo un gran servicio al país rinden culto a ese principio de restricción en todas sus actividades, tal vez exageradas en algunos casos, y la prueba es la de que tuviera en sus cajas, en este momento treinta y tres millones sin colocar...

Señor Arena — Habiendo tanta gente que necesita. — (Hilaridad).

Señor Consejero Terra — ... el Banco de la República propone como colocación de seguridad al Gobierno Nacional la colocación en títulos de deuda. Se dice: "¿Cómo es posible esa doble colocación a espaldas del Parlamento, sin autorización del Parlamento?".

Desde que empecé a hablar convine en que el Parlamento debe entender con facultad exclusiva en todo lo que se relacione con la deuda nacional y la reglamentación del crédito público. Pero han de convenir conmigo los señores Diputados que mientras se pueda por el Poder Ejecutivo liquidar el dinero en Nueva York, transformándolo en obras públicas, liquidando a la vez ese dinero que en papel adelanta el Banco al Estado, simultáneamente, no hay un nuevo empréstito, como se decía, sino que son los mismos quince millones de pesos que, una vez invertidos, desaparecen allá y desaparecen aquí, dentro de la plaza.

Señor Rodríguez Larreta — No, señor: pueden desaparecer allá y quedar en el Banco de la República como clavo.

Señor Consejero Terra — Voy a explicarme, señor Presidente, en una forma tan clara que el señor Diputado va a tener que convenir que es la verdad.

Durante el primer año el señor Ministro calculó que con los diez millones tenía para atender las obligaciones. Quiere decir, que la inversión de los otros quince millones empezará a producirse allá por el mes de Julio del año próximo. Supongamos que en el mes de Julio del año próximo se invierta un millón en obras públicas, que ya es mucho invertir en un solo mes.

El gobierno nacional dirá al Banco: "El millón que usted tiene en Nueva York ya vencido en su colocación, pero probablemente prorrogado por tres o seis meses, es suyo; no está a disposición del gobierno; aunque a la orden del Banco de la República; es su capital: gírelo cuando le convenga girarlo, y el millón equivalente que en papel, usted, Banco de la República, adelantó al gobierno nacional, liquídelo, porque no pueden subsistir las dos operaciones". Y si conviniera que las dos operaciones subsistiesen.—es decir, si conviniera hacer un nuevo empréstito, un gran adelanto del Banco de la República con la caución de estos títulos—sería entonces el momento, recién el momento, en Julio del año próximo, de que el colegiado estuviera obligado a decirle al Parlamento: "Hay esta operación que necesita autorización parlamentaria".

Señor Rodríguez Larreta — Cuando ya no tuviera remedio!

Señor Consejero Terra — ¡Cómo cuando no tuviera remedio, si puede liquidarlos!

Señor Rodríguez Larreta — Supongamos que los títulos hubieran bajado diez puntos en ese momento.

Señor Consejero Terra — Ahora le voy a demostrar al señor Diputado que eso es imposible. El señor Diputado dice que los títulos podrían bajar cuatro, cinco, diez puntos.

Señor Rodríguez Larreta — Como han subido ocho.

Señor Consejero Terra — Pero es claro: el señor Diputado nos habla de los títulos que han subido ocho puntos desde que se conoció el empréstito o desde que se conoció esta operación: nos habla de los bonos del Palacio Legislativo, de los bonos de Saneamiento; nos habla del empréstito del déficit del año 23, pero no nos habla de otros títulos que no suben ni bajan con esa facilidad y cuya cotización tengo aquí y se la voy a leer. No nos habla de las cédulas hipotecarias, de las cédulas hipotecarias que en Marzo estaban a 90.60, y con cupón y todo, no han subido más de 1.40 o 1.50 en el mes de Junio, después de conocida esta operación, y que no suben y bajan con esa facilidad por causas muy fáciles de explicar.

Y aquí, respecto de las cédulas voy a hacer otro recuerdo: cuando se discutía esta operación en el Consejo Nacional, los que no estaban conformes y consideraban inconstitucional que la colocáramos en títulos nuestros, estaban muy conformes en que la colocáramos en consolidada americana o consolidada inglesa y yo afirmo que nuestra cédula hipotecaria es tan segura, es tan firme, vale tanto, como cualquier título consolidado inglés o consolidado americano, — (¡Muy bien!).

Y vale tanto y es tan firme y es tan estable, por varias clases de consideraciones: en primer lugar, porque a la cédula hipotecaria responde el 50 o|o del valor de la propiedad. No se adelanta dinero por el Banco Hipotecario sino con ese enorme margen que solamente podrá ser sobrepasado en caso de una catástrofe, de un terremoto, que no se suelen sentir en el Uruguay. Después, garantiza ese papel el capital del Banco, que si no es grande por su numerario, que si no es grande por su realidad, es enorme por lo que representa su privilegio; el privilegio de la cédula en el país, y responde en tercer término el Estado mismo con todos sus recursos, especialmente en garantía de ese papel. Un título que tiene esas tres garantías bien puede presentarnos el espectáculo de su fijeza y de su inalterabilidad de valor cualesquiera sean las causas que pudieran hacerlo variar.

Señor Rodríguez Lareta — ¿Me permite?

Señor Consejero Terra — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Yo entiendo que el Consejo Nacional tan ha previsto la posibilidad de no poder deshacerse de los títulos en el momento que los necesite para obras públicas, que ha concertado esa operación a dos años de plazo, al 3 1|2 o|o de interés; pero ha dejado establecido que si a los dos años de plazo no le ha sido posible deshacerse de esos títulos, se trasformarán en una caución, en la que el Estado pagará no ya el 3 1|2, sino el 5 o|o. Esa operación se ha dejado concertada o apalabrada.

Señor Consejero Tera — Yo no conozco, señor Diputado, esa operación, y creo que no existe.

Señor Rodríguez Larreta — Sería interesante que el señor Ministro lo dijera.

Señor Consejero Terra — Se puede haber hablado con el Banco de la República de los dos años de plazo, en primer término, porque el Banco de la República podía creer que hasta los dos años no se necesitarían los quince millones; pero el Banco de la República tiene, con relación al Estado, en esta operación, las relaciones que tiene un mandante con respecto a su mandatario.

De manera que el Estado siempre tendría el derecho, no discutido, de mandar liquidar cuando le conviniera liquidar. Pero hay esto, señor Diputado: yo decía que la cédula hipotecaria era casi inalterable en su valor, no solamente del punto de vista de que era difícil que bajara, sino que también, puedo garantizarle al señor Diputado, que es muy difícil que suba, porque sse trata de un título que significa la emisión en plaza continuamente de nuevas series. Ahora mismo, el Parlamento debe tener, recién venido del Poder Ejecutivo, un mensaje con proyecto de ley estableciendo el pedido de autorización para emitir veinte millones más.

El Presidente del Banco se había entrevistado conmigo unos días antes para ver si era posible hacer que esa serie, en vez de veinte millones, como se hacía comunmente, fuera de treinta millones, porque sucedía que antes de vencerse el plazo de un año la serie estaba agotada. De manera que un título que va a la plaza continuamente en forma millonaria impide su valorización exagerada y de ahí surge la inalterabilidad.

Ahora yo decía en el Senado, — con-

testando a la interpelación malograda del señor Cortinas, porque tuvo noticias de que le había ganado de mano el señor Diputado Rodríguez Larreta, — yo decía: "Si el Parlamento, como no puede suceder de otra manera, no desea que el Estado pierda esos trescientos mil pesos; si el Parlamento desea que el Estado gane, no digo lo que calcula el Banco de la República en esta operación, un millón seiscientos mil pesos, o setecientos mil pesos, pero que gane siquiera quinientos mil y no pierda trescientos mil. ¿Pero no colabora en una forma tan fácil como le es dado colaborar? ¿Por qué al sancionar ese proyecto de ley que autoriza una nueva serie de veinte millones no le dice al Poder Ejecutivo y al Banco: "Diez millones están colocados ya, los toma el Estado". ¿A qué tipo? "Al tipo corriente, póngale unos centésimos más". Ahí tiene el señor Diputado evitado todo el agio y todo el peligro de las especulaciones indebidas y tiene el señor Diputado colocada en forma segura, en forma inalterable una gran parte de esos recursos que el Banco ha puesto a disposición del Gobierno Nacional.

Señor García Morales—¿Me permite?

Señor Consejero Terra — Sí, señor.

Señor García Morales — Quiero manifestar simplemente que es la única forma de hacerlo.

Señor Consejero Terra — Me alegro que el señor Diputado, con la inteligencia rápida que lo caracteriza, haya encontrado viable esta operación, porque solucionaría por completo el motivo de esta interpelación y atraería la colaboración inteligente y patriótica del Parlamento a una operación del Poder Ejecutivo, que es impedir pérdidas de dinero, y si es posible, aumentar el tesoro público.

Señor García Morales — Si me permite el señor Consejero.

Señor Consejero Terra — Sí, señor.

Señor García Morales — Ya que me dirige un elogio, me parece justicia hacer notar que el doctor Rodríguez Larreta, haciéndose eco de la opinión de la bancada a que pertenezco, terminó su discurso en la sesión de ayer manifestando que no nos opondríamos cerradamente a que se pudiera entrar en otro género de colocaciones, sino que era indispensable, considerándose conveniente esas operaciones, la autorización previa del Parlamento.

De manera que son dos cuestiones distintas. Una es la legalidad del proceder, creyendo al respecto, que es ilegal lo que quiere hacer el Poder Ejecutivo. Otra cosa es saber si conviene hacer operaciones como las que tiene concertadas el Poder Ejecutivo en este momento, a fin de evitar la pérdida de intereses.

Señor Consejero Terra — Lo de la legalidad, señor Diputado, yo ya lo contesté. Creo que no existe ilegalidad.

Señor García Morales — ¿Dónde está entonces la autorización para comprar títulos de deuda?

Señor Consejero Terra — Es la misma autorización que hay para colocar fondos en Bancos particulares.

Señor García Morales — No, señor. Si el Poder Ejecutivo tiene dinero tiene que colocarlo, tiene que guardarlo en algún lado. los deja en un Banco a un interés determinado; pero cuando se empieza por establecer que con ese dinero se podrán comprar tierras, casas o efectuar préstamos de todo género, se entra en un terreno vedado al Poder Administrador, para lo que se necesita la autorización del Parlamento. Si no puede comprar el Poder Ejecutivo una miserable finca sin obtener autorización legislativa, ¿cómo va a poder colocar millones y millones de pesos en valores? — (Murmullos en interrupciones).

Señor Consejero Terra — Deseo manifestar que no se pierde dinero, por esta circunstancia: porque para que la inversión de las cantidades del empréstito se haga rápidamente, es necesario, por lo menos, un año y medio. De manera que hay un año y medio de intereses. Si hubiera dos años, esa colocación en títulos hipotecarios en los dos años significa 14 o|o de ganancia, y en un año y medio es 10 o|o; y 10 o|o sobre los doce millones, que es lo que hay que calcular, es un buen interés. Supóngase que los títulos hipotecarios bajan uno, dos, cinco puntos. Si bajan cinco puntos, siempre es una ganancia positiva, real, de quinientos mil pesos. — (Interrupciones de los señores Representantes Rodríguez Larreta y García Selgas, don Gilberto).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

Señor Consejero Terra — Debo manifestarles a los señores Diputados que las obras no se suspenden. Las obras se realizan a medida que hay que realizarlas; pero hay que realizarlas no en una forma agitada, sino previo los estudios y con todos los controles necesarios. Precipitar las obras puede ser un gran perjuicio público.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite, señor Consejero?

Señor Consejero Terra — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — El señor Consejero Terra había manifestado que había muchas obras para realizar, y entonces lo lógico sería que se realizaran, o que se empezaran a realizar.

Señor Consejero Terra — Con cuarenta y cinco millones acaso se hará muy poco. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta — Por lo que dice el señor Consejero Terra resulta ahora que los ocho millones van a alcanzar para año y medio. Eso es verdaderamente desolador para la Cámara, después de votar un empréstito para realizar obras públicas. — (Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

Tenemos obras de saneamiento, obras de puertos, tenemos carreteras, tenemos ferrocarriles, tenemos telégrafos y me parece que entre todas esas obras se pueden gastar veinte millones de pesos. —(Murmullos).

Eso es lo que debe hacerse. En lugar de engolosinarnos con estas ganancias bursátiles, lo que debe hacer el Consejo es apurar las obras. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

Señor Consejero Terra — Se ha invitado al señor Ministro de Obras Públicas para que lleve, si es posible, acuerdo por acuerdo, el llamado a las licitaciones.

En el primer acuerdo, se ha hecho, y se ha autorizado al señor Ministro de Obras Públicas para que llame a licitación, no solamente para obras, sino para estudios; y no solamente para emplear los ingenieros que son empleados del Estado, sino a todo el cuerpo profesional que anda por ahí.

De manera que se anda con la mayor rapidez posible; pero esto no significa que se invierta toda la cantidad que hay que invertir de inmediato en una forma rápida, pues los treinta o veintiocho millones destinados a carreteras, ferrocarriles, etc., tardan meses en aplicarse. Por lo menos, yo calculo un año y medio, dieciocho meses.

Pero voy a contestar al señor Diputado García Morales, que lamento se haya retirado de Sala.

Señor Labat — ¿Me permite?

Señor Consejero Terra — Sí, señor.

Señor Labat — El señor Diputado García Morales ha tenido que retirarse de Sala por media hora, y ha manifestado que va a **volver.**

Señor Consejero Terra — El señor Diputado García Morales decía: "¿Quién facultaba al Poder Ejecutivo para comprar cédulas hipotecarias?"

Desde luego, siendo una colocación segura, implícitamente está comprendida en la administración de los dineros públicos; pero no solamente el Poder Ejecutivo, sino una de sus dependencias, el Banco Hipotecario, está expresamente facultado, por su carta orgánica, para comprar cédulas. De manera que sería cuestión de convenir con el Banco Hipotecario la fórmula de esta operación. Entre las operaciones del Banco está la de comprar y vender títulos, obligaciones y cédulas, y colocar esas cédulas en el extranjero. Se le autoriza al Banco a abrir nuevos mercados a sus papeles buscando su colocacin fuera del país. Compra cédulas para colocarlas en el exterior, y, cuando se le brinda una colocación en el interior del propio Estado, ¿qué inconveniente podría encontrar el legislador en que aquellas se realizaran?

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite?

Esa operación la podría hacer el Banco Hipotecario con su propio capital. También la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos está autorizada para comprar papeles de Deuda Pública; pero es una colocación estable con fines de renta, no para especular, es decir, comprar y vender al día siguiente.

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes Acevedo Alvarez, García Selgas (don Gilberto), Ramírez y Rodríguez Larreta).

Señor Consejero Terra — Hablando así no se convence a nadie. Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan al señor Consejero Terra y, por otra parte, a los señores Diputados que desean hacer uso de la palabra que soliciten la interrupción del orador y de la Mesa. Hablando varios a la vez, nadie se entiende.

Tiene la palabra el señor Consejero Terra.

Señor Consejero Terra—Nosotros hasta aquí no hemos hablado sino de lo que podemos ganar y de lo que podemos perder directamente.

El Banco de la República, con su espíritu conservador, considera que con esta operación se puede ganar un millón seiscientos mil pesos. Los señores Diputados, más pesimistas, a pesar de su juventud, que los directores del Banco, consideran que se ha de perder; pero yo no me fijo ni doy gran importancia ni a las ganancias directas ni a las pérdidas directas. A lo que doy importancia aquí es a otro factor: al factor de este empréstito que hemos contratado para salvar una crisis en el país, para provocar, en primer término, la baja del dinero, el interés bancario, que es un interés que no permite ningún desenvolvimiento ni ningún desarrollo de energías, por honesta y valiente que sea. — (Apoyados).

Que quede allí en los Estados Unidos, como una burla a todos los que hemos intervenido en esa contratación. — (¡Muy bien!).

Si yo hubiera sabido que el Parlamento de mi país iba a encontrar resistencia para aceptar esa oferta del mismo Banco de pagar equivalente el oro allí depositado, no hubiera nunca autorizado, señor Presidente, que ese oro quedara allí por ese miserable 4 o|o de la banca americana. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Porque hay que pensar que vivíamos y vivimos todavía bajo un régimen del interés del 9 y 9 1|2 o|o adelantado de los Bancos. Yo digo: ¿qué industria, qué co-

mercio, qué desenvolvimiento de actividad honesta es posible en un país con ese interés que solamente puede calificarse de interés usurario? — (Apoyados).

El señor Senador Urioste, cuando le hablaba de la colocación de esos fondos en cédulas hipotecarias, me decía: "¿Cómo es eso posible, si el comprador de cédulas hipotecarias es el particular. El que va a hacer la hipoteca quiere la cédula".

No es así: el que va a hacer la hipoteca, ya sea para solventar con ella gestiones que son siempre improductivas, ya sea para ser factor de producción nacional, ya sea para mejorar sus campos alambrándolos, para refinar su ganado o para desenvolver cualquiera actividad que aumente al riqueza del país, no quiere la cédula: lo que quiere es el oro equivalente y no le importa que el oro venga de la Bolsa por intermedio del corredor o que le sea ofrecido directamente, sin comisión, por el mismo Banco a cuenta del Estado.

El señor Senador decía: "Si tiene ahorra que colocar en cédulas, si es capitalista y está acostumbrado a comprar cédulas en plaza, espere cuatro meses que ya se le ofrecerán. En cuatro meses estarán colocados los diez millones de dólares por cuenta del Estado, y en el intertanto, esos ahorros colóquelos en otra cosa y no en papel".

Y el ejemplo que personalizaba el señor Senador interruptor, puede generalizarse a todos los colocadores de dinero: "No lo coloque en títulos de deuda, colóquelo en campos, colóquelo en industrias, desenvuelva la riqueza nacional para el bienestar público, para el bienestar privado, que es el primer propósito que se tuvo al contratar esta operación".

Había otra colocación también ofrecida por el Banco de la República, que, a mi juicio, estaba mal ofrecida: la colocación en hipotecas a plazo corto.

Se decía por el señor Director Baqué en el seno del Consejo, que había una institución del Estado que atendía las hipotecas a largo plazo, que era el Banco Hipotecario; pero que no había ninguna institución que atendiera las hipotecas a corto plazo. Muchas veces se hacían por colocadores particulares en condiciones inaceptables. Que se podía obtener colocaciones seguras por el 30 o 40 o|o del valor de la propiedad; que no exponían al peligro de una ejecución a corto plazo, de tal manera que el Estado podría considerarse siempre con sus fondos disponibles. Esta operación fué retirada después por el Consejo Nacional de Administración y yo admití, sin oposición, que se retirara, porque cayó en mis manos la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, y me encontré con que es una facultad expresamente determinada por esa Carta Orgánica, — que es una ley, — la colocación a corto plazo por ese mismo Banco, que si no lo realiza, no es porque no sea uno de sus deberes funcionales llenar esta necesidad pública; si no la realiza es sencillamente porque no ha tenido hasta ahora recursos para realizarla.

Señor Rodríguez Larerta — ¿Me permite?

Señor Consejero Terra — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Sin embargo, el Banco de la República tiene veinte millones colocados en hipoteca.

Señor Consejero Terra — Eso le prueba que ese Banco es muy conservador y que cuando propone una operación como la que está en debate, es porque no hay ningún riesgo en realizarla. Efectivamente: el Banco de la República, cuando puede hacer hipotecar a todos sus deudores, los hace hipotecar; se garantiza en todo lo posible. — (Interrupción del señor Representante Belfiol Hernández).

Bien. El artículo dice: "Los pedidos de préstamo se harán en formularios especiales que suministrará el Banco al interesado. Los préstamos se harán en títulos, en bonos o en dinero efectivo". Habla también de corto plazo. Lo que quiere decir que si el Banco no ha hecho operaciones a corto plazo, es porque no ha tenido dinero. El Estado podría brindarlas en condiciones tales, que podría establecerse en el contrato de hipoteca de que, vencidos los dos años o el año y medio sin pagarse, restablecerse la operación, que podría ser a bajo interés, beneficiando a una enorme clientela— que vendría de inmediato—y esa operación podría transformarse en una operación a largo plazo a base de cédulas; de manera que alejaría o haría imposible toda ejecución, que es la visión siniestra o tenebrosa que han visto en esta clase de operación algunos señores Diputados.

Yo creo, señor Presidente,—y voy a concluir porque he sido tal vez demasiado extenso, molestando la atención de la Honorable Cámara... — (No apoyados).

... y sé que hay algunos señores Diputados, entre ellos el Profesor de Finanzas de nuestra Universidad, doctor Manini Ríos, y el doctor Eduardo Acevedo Alvarez, que quieren hacer uso de la palabra,—voy a terminar diciendo que la Cámara no debe ejercitar ese derecho de impedir, de que hablaba Montesquieu refiriéndose al Senado con relación la Cámara; que esta operación, patrióticamente, no puede ser rechazada; que se debe dejar que siga su curso.

El Estado puso un margen de dos puntos en cuanto a los títulos a comprar después de conocida la operación de suba. Dentro de ése margen, déjese que opere, y si la Cámara quiere legalizar aún más esta operación y colaborar en ella en una forma eficaz y conveniente, aproveche el pasaje de este proyecto de ley que está ahí en sus carpetas, para establecer la obligación del Banco Hipotecario de ceder los diez millones de pesos primeros de esa serie, que se colocarán en cuatro meses, según me aseguró el Gerente del Banco, ayer; que los deje para el Estado y que los demás colocadores esperen estos cuatro meses y destinen, si es posible, estos ahorros a algo más conveniente que a papeles.

Era lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — La brillante disertación del señor Consejero Terra me ahorra, en verdad, una gran parte de esfuerzo—por el gran poder de convicción de ese pieza—en mi propósito de defender la legalidad del convenio acordado entre el Banco de la República y el Consejo Nacional de Administración; pero me parece interesante y conveniente, ya que el problema ha despertado grande interés en el Parlamento, hacer resaltar algunos aspectos fundamentales de la operación que, a mi juicio, la legitiman plenamente.

El señor Diputado interpelante afirmó ayer que él votó el empréstito de treinta millones ante la visión luminosa de un programa de obras públicas que se haría efectivo, que sería una realidad inmediata, que cristalizaría todos los deseos de trabajo que hay en el país, y agregó que el ideal sería que en rápida marcha esos treinta millones, o los veintiséis millones efectivos obtenidos, hubieran ido a alimentar ese programa fecundo y patriótico. ¡Pero es posible que una cifra tan considerable pueda gastarse íntegramente en un corto plazo?

La capacidad de trabajo del país permitiría simultáneamente abordar a grandes pasos todas las obras que están por realizarse: ferrocarriles, caminos, puertos, obras de saneamiento, y darles cumplimiento en el término de un año?—¡Es imposible!

El mismo señor Diputado Rodríguez Larreta afirmaba, a mi juicio, erróneamente, que lo más que podría gastarse en obras públicas en un año serían veinte millones.

Esa cifra me parece, asimismo, exorbitante. Hay muchos trabajos encauzados, fuera del programa de obras públicas, que no haría posible la concurrencia de brazos necesarios como para que pudiera invertirse en tan corto tiempo una suma de esa magnitud.

El Consejo Nacional de Administración, a mi juicio, ha sido plenamente previsor. De los $ 26.400.000, que es la cantidad líquida obtenida de la operación, ha destinado $ 2.000.000 a retiro de una letra por igual cantidad que vence el 9 de Julio próximo; ha depositado quince millones de oro en Bancos de Nueva York y Bancos de Londres de los más acreditados. Reserva un millón y pico de pesos para el rescate de otra obligación y quedan, en definitiva, ocho millones de pesos libres que tiene el Gobierno disponibles hoy, que puede gastarlos de inmediato y son esos los fondos que se van a dedicar, en la realidad más próxima, al plan de obras públicas trazado. Pero si sólo se gastan ocho millones de pesos— de inmediato — los fondos restantes no podían quedar abandonados: era necesario obtener de ellos un provecho, era preciso intentar compensar los intereses intercalarios que se perdían, y fué por eso que se depositaron quince millones de oro en Nueva York y en Londres, los que reditúan el 4 o|o aproximadamente. Y todos estamos de acuerdo — en lo que a ésto se refiere — que el Consejo Nacional de Administración procedió bien como un buen administrador: buscó Bancos seguros y que le reportaran un interés alto.

Pero existía ya un inconveniente en esa primera operación tan sencilla. Esos fondos, colocados a un año podían ser solicitados dentro de ese plazo, si se gastaban los ocho millones disponibles. Era necesario que una institución de crédito como el Banco de la República adelantara al Gobierno — si adviniera ese hecho — una parte del dinero depositado.

Tal es la primera parte de la operación. El Gobierno podría girar contra el Banco de la República por una cifra máxima de quince millones de pesos con destino a obras públicas. En tal hipótesis, suponiendo, por ejemplo, que el Gobierno se limitara a girar contra el Banco de la República exclusivamente para la realización de obras públicas, en tal caso, de inmediato, igual suma de oro depositada en Nueva York, a la de billetes girada con ese destino, pasaría automáticamente a propiedad del Banco de la República.

Pero la operación se amplió. Se quiso obtener un mayor beneficio fiscal; se deseó inflar ese 4 o|o que daban los Bancos de Nueva York y de Londres, y en tales condiciones el Banco de la República ofreció un crédito al Estado, al 3 1|2 o|o, permitiéndole girar por esos quince millones, siempre que el Banco como gestor, como mandatario del Gobierno comprara con el importe a nombre de éste, pero a la orden de la institución, títulos de deuda.

El Estado, en esas condiciones, beneficiaría del 4 o|o que pagan los Bancos extranjeros y aprovecharía también de la diferencia entre el interés de los títulos de deuda, 6 o 6 1|2 o|o, y el 3 1|2 o|o que por el crédito otorgado debería pagar al Banco de la República. Esa diferencia de 2 1|2 o 3 o|o más el 4 o|o daría beneficios totales por 6 1|2 o 7 o|o,

Vale decir que la operación así combinada daría al Estado una utilidad de 6 1|2 o 7 o|o superior al servicio del empréstito.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Cómo es eso?

Señor Acevedo Alvarez — El Banco de la República presta dinero al Gobierno para comprar títulos, y le cobra 3 y medio a su vez el Estado goza por intereses de esos títulos el 6 o|o por ejemplo. La diferencia entre el 6 y el 3 1|2 es 2 1|2 más el 4 que pagan los Bancos extranjeros. da 6 1|2 o|o. Si los títulos devengaran 6 1|2 o|o, la utilidad se elevaría a 7 o|o.

Señor Rodríguez Larreta — El señor Diputado decía que ganaba el 6 o|o sobre el total del empréstito, un medio por ciento más.

Señor Acevedo Alvarez — Yo decía una cifra superior al servicio del empréstito.

Señor Rodríguez Larreta — En cambio paga por el capital 2 o|o más.

Señor Acevedo Alvarez — Yo quiero hacer recalcar ahora, que en tales condiciones tendría a su favor el Banco de la República dos afectaciones. Habría dos cauciones: una, la caución del oro depositado en los Bancos de Londres y Nueva York; otra, la caución de los títulos depositados en nuestra institución. Esas dos cauciones existirían simultáneas, siempre que el crédito del Banco se invirtiera en títulos. Cuando el Estado quisiera vender los títulos para proseguir su plan de obras públicas, entonces, en el momento de la liquidación de los valores y de la entrega de su importe al Gobierno, — el oro depositado en Nueva York pasaría de pleno derecho a propiedad del Banco de la República. Desaparecen en esa oportunidad las cauciones; se liquidan todos los créditos y el Banco de la República queda único dueño del oro depositado en los Bancos extranjeros.

Puede presentarse otra circunstancia: si comprados los títulos el Estado quisiera proseguir el plan de obras públicas y la oportunidad no fuera la mejor para vender esos valores, el Banco de la República prestaría con caución de esos títulos; pero una vez que entregase el dinero al Estado, — con la garantía de los papeles bursátiles, — el oro depositado entonces a nombre del Gobierno en los Bancos extranjeros pasaría automáticamente, — como en la hipótesis anterior, — al Banco de la República.

En definitiva: la operación de crédito que concede el Banco tiene dos cauciones. El Gobierno aparece como dueño del oro depositado fuera de fronteras y como dueño de los títulos que custodia el Banco; pero una vez que gira contra el Banco de la República y dispone del dinero para obras públicas, o habiendo comprado títulos pide su liquidación y la entrega de su importe, en una palabra, una vez que el dinero sale del Banco de la República y pasa a manos del Gobierno, en ese preciso instante, la propiedad del oro depositado en los Bancos extranjeros pasa de pleno derecho a nuestra Institución.

Pasemos a otro punto. Se ha preguntado aquí si el Estado puede o no puede, sin autorización legislativa, comprar títulos de deuda, y se ha preguntado también en qué disposición se basan los que defendemos el convenio para afirmar que el Estado puede hacer esas compras. A mi juicio, el Gobierno, para comprar, sólo necesita de la venia legislativa cuando no tiene fondos autorizados. Cuando dispone de fondos dentro de los renglones del presupuesto, entonces puede libremente comprar y no hay ninguna disposición en nuestras leyes que limite al Poder Ejecutivo el derecho a compra lo que considere necesario, sean valores muebles o valores inmuebles. Unicamente la ley le impide vender.

Pero se dice: si el Gobierno quiere comprar un edificio, necesita venir al Parlamento; pero la explicación es sencilla: el edificio generalmente cuesta mucho y el Gobierno no tiene fondos disponibles dentro del presupuesto. En ese caso tiene que recurrir a la Asamblea, que vota los fondos y le da los arbitrios. Pero si el Gobierno tiene recursos dentro de un renglón del que puede disponer libremente, — por existir margen, — el Gobierno puede comprar, y si el Parlamento creyera que esa no es la política, hubiera establecido la prohibición de compra, como estableció la prohibición de venta. Las leyes nuestras sólo prohiben al Poder Ejecutivo la venta de inmuebles; no le prohiben la compra de los bienes raíces. Y además, señores Diputados, repito que aquí no se trata de compra de inmuebles. Disentimos acerca de una operación de títulos, que son valores perfectamente firmes, colocaciones ágiles, que pueden perfectamente, en cualquier momento liquidarse.

Señor Rodríguez Larreta — Pero la doctrina del señor Diputado es mucho peor que la operación. El señor Diputado está despojando al Parlamento de una serie de atribuciones que le son privativas y que nadie ha discutido jamás. ¿Cómo es posible que el Poder Ejecutivo pueda comprar un bien sin autorización parlamentaria, cuando hasta las trasposiciones de rubros se las limita? ¿Cómo puede creer el señor Diputado que puede destinar una suma a comprar un bien, si no recibe una autorización concreta del Parlamento?

Señor Acevedo Alvarez — Yo le pregunto al señor Diputado si en algunos de los renglones que se establecen esos presupuestos...

Señor Rodríguez Larreta — Hace poco tiempo se pidió autorización para comprar el edificio de la Jefatura, para comprar casas para Ministerios.

Señor Acevedo Alvarez — ¡Pero, señor Diputado! No confunda, ni tergiverse mi pensamiento! He dicho que el Poder Ejecutivo, siempre que tenga fondos, dentro de un renglón autorizado...

Señor Rodríguez Larreta — Pero con un destino y el Poder Ejecutivo le cambia el destino. Tiene 15 millones para obras públicas y compra y los invierte en títulos de deuda.

Señor Acevedo Alvarez — Yo hablaba en principios generales y el señor Diputado está desviando la cuestión. El señor Diputado, si quiere que la lucha sea equitativa, tiene que mantenerse dentro de los términos que él mismo planteó.

Negaba el señor Diputado que el Poder Ejecutivo tuviera derecho a comprar sin autorización legislativa. Yo le digo al señor Diputado que el Poder Ejecutivo tiene ese derecho siempre que no necesite de fondos, porque en tal caso, es el Parlamento la única autoridad que puede votarlos.

Supóngase el señor Diputado que se establezca, por ejemplo, un renglón en el Ministerio de Obras Públicas, digamos, para obras en general. ¿No podría muy bien el Poder Ejecutivo comprar un edificio afectando ese rubro?

Señor Rodríguez Larreta — Si le votamos los recursos para eso, sí; pero aquí hemos votado quince millones para obras públicas y el Poder Ejecutivo compra deuda. Es como si le autorizáramos al Poder Ejecutivo a comprar una casa y comprara un campo.

Señor Acevedo Alvarez — Estamos hablando de cosas distintas. Discutimos ahora, el principio general. El señor Diputado, vuelvo a repetirlo, negaba que el Poder Ejecutivo, por sí, pudiera comprar y yo le acabo de demostrar que el Poder Ejecutivo, por sí, puede comprar.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Teniendo dinero?

Señor Acevedo Alvarez — Sí señor, teniendo dinero.

Señor Rodríguez Larreta — De modo que el señor Diputado cree que el Poder Ejecutivo puede invertir los quince millones en comprar tres o cuatro acorazados!

Señor Acevedo Alvarez — Prosigo, señor Presidente. Se trata de una operación completamente transitoria y yo me explico que el señor Diputado Rodríguez Larreta esté un poco alarmado porque, como manifestó ayer que él había votado la ley de empréstito íntimamente convencido de que el plan de obras públicas iba a ser una hermosa e inmediata realidad, teme, naturalmente, ver defraudado su propósito plausible, y que el plan de obras públicas no se cumpla, y que el Estado se transforme en un especulador bursátil. No tema, señor Diputado. Estas son colocaciones transitorias, operaciones muy beneficiosas para el erario, muy beneficiosas también para la economía nacional, según se verá después, y que en nada afectan el cumplimiento del plan de obras públicas trazado, ni lo retrasan de modo alguno.

Me explicaré. El fin primordial que persigue el Poder Ejecutivo, idéntico al que tuvo en vista el Poder Legislativo cuando la sanción de la ley, es realizar un programa fecundo de obras públicas. Tal programa se cumplirá íntegro, pero el señor Diputado reconocerá que si el Gobierno es un buen gestor, si administra con celo y defiende los dineros públicos, debe tratar de evitar las pérdidas por intereses intercalarios y si ya ha obtenido un beneficio del cuatro por ciento en los Bancos extranjeros, — por los fondos que no necesita de inmediato, — y puede aumentar las utilidades mediante la colocación de que informa este convenio, la operación, lejos de ser atacable, es perfectamente plausible.

Pero además, demostrará que la operación es completamente legal. Aquí se trata, señor Presidente, de una operación de crédito a base de doble caución como he dejado dicho. El Banco de la República abre al Poder Ejecutivo un crédito por quince millones de pesos con caución del oro extranjero. Primera caución: el oro. El Banco de la República compra títulos de deuda a nombre del Estado y a su orden; guarda los títulos. Segunda caución. Hay treinta millones en movimiento: quince millones en oro que están en los Bancos del extranjero; quince millones en valores públicos que retiene el Banco. Son dos cauciones, pero que obedecen sólo a un solo crédito. En cuanto el Poder Ejecutivo disponga de los quince millones sacándolos del Banco, — mediante los giros directos a que me he referido o mediante la venta de los valores públicos, — en cuanto suceda eso, la operación queda terminada y las cauciones desaparecen.

Ayer decía el señor Diputado Rodríguez Larreta que las cauciones no pueden ser admitidas como procedimiento de crédito, si no media autorización legislativa. Para fundamentar su tesis citó dos leyes de empréstitos: la ley que autorizó la Deuda Interna de Conversión 6 1|2 por ciento, 1916; y la ley de 1923, 6 1|2 por ciento que autorizó la emisión de quince millones de pesos. Dichas dos leyes establecen expresamente que el Poder Ejecutivo podrá efectuar cauciones en el Banco de la República. Pero yo le preguntaba ayer al señor Rodríguez Larreta si el creía que, ante el silencio de la ley, — en otros textos que no tuvieran análoga disposición, — podía o no el Consejo de Administración, caucionar títulos de deuda y el señor Rodríguez

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CINCO HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV — Montevideo, Martes 20 de Julio de 1926 — Núm. 6051

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0 10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.		
F) Avisos de remate:		
Hasta 20 días (días corridos).	"	0 20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

SECCION COMPRAS

Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior llama a licitación pública para la provisión de correajes, color caoba destinados al complemento de los uniformes de verano, para el personal de empleados y tropa de la policía Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con los modelos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles en la Contaduría de la repartición.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de Policía el día veintidós de julio de mil novecientos veintiséis, a la hora dieciséis y treinta, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Carlos Mascaró Reissig, Oficial 1.o Jl.1.o-25-v.jl.22

Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión del forraje, maíz avena y alfalfa seca, destinado a la manutención de los equinos pertenecientes a la repartición, durante los meses de Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1926 y Enero y Febrero de 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles, en la Sección Compras de la División Administrativa de esta Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado de ley, con su timbre correspondiente, se presentarán en el despacho del señor Jefe de Policía el día 20 de Julio de 1926, a la hora 16 y 30, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 10 de 1926 — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Gorlero, **Contador.** Jl.12-286-v.jl.20.

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación, por segunda y última vez, para la ejecución de trabajos en los edificios de propiedad del Estado, y que ocupan actualmente la subcomisaría de la 4.a sección urbana (camino de Las Palmas) y comisaría de la 2.a sección rural (Piedras Coloradas), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas por separado en sellado y estampillas correspondientes, en sobres lacrados y sellados, las cuales serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 25 del corriente mes, a las 10 horas.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere del caso. — Paysandú, Julio 16 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano Martínez, Oficial 1.o.

Jl.17-387-v.jl.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 14336

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 2.448 cajas de fósforos amorfos, 55 bombillos Víctor, 90 tubos para ídem, 400 mechas para ídem, 10 faroles Rey de la Tempestad, 300 mantillas para ídem, 50 tubos de mica para ídem, 1.700 litros de aceite esterilizado lubrificante Moiloil A, de 1.a, 280 litros de alcohol desnaturalizado, 1.700 litros de aguarrás, 44 litros de alcohol rectificado, 60 kilos de azul ultramar, 72 kilos de baibén, cáñamo alquitranado, 88 kilos de ídem, ídem blanco, 452 kilos de driza para bandera, 60 kilos de grafito, 144 kilos de meollar alquitranado, 65 kilos de meollar de algodón, 124 kilos de merlín, cáñamo alquitranado, 950 kilos de pintura blanco-plomo, albayalde, 2.570 de pintura blanco-zinc, 4.000 kilos de pintura Patente carena, número 1-3, 200 kilos de pintura negra común, 3.200 kilos de pintura gris reglamentaria, 36 kilos de pintura roja, 79 kilos de piola de algodón, 70 kilos de piola de algodón alquitranada, 124 kilos de piola cáñamo blanca, 15 kilos de pávilo, 148 kilos de resina blanca, 330 kilos de ripolín blanco, 16 kilos ídem azul, 100 kilos ídem gris, 104 kilos de sebo blanco, secante en polvo, tachuelas, 75 baldes de hierro galvanizado, 759 platos hondos Japy o aluminio, 52 jarras enlozadas, etcétera, etcétera.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 del corriente, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1926 — Carlos Riviere Podestá Secretario.

Jl.16-362-v.jl.26.

LICITACION PUBLICA N.o 40 — ASUNTO N.o 14964

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a las cantinas Militares.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 300 frazadas tipo reglamentario, 600 calderas de hierro estañado de 1 y 1|2 litros cada una, 1.500 pares de espuelas reglamentarias con sus respectivas correas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 27 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.15-322-v.jl.25.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 12948

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros y avíos y otros efectos para confeccionar por los talleres de esta Intendencia 50 uniformes blandengues.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 122 metros 50 centímetros paño azul, 50 metros de raso negro, 50 metros de entretela fina, 75 metros de satinet de mangas, 25 metros de paño rojo, 900 botones dorados grandes, 750 botones dorados chicos, 300 hormillas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.15-328-v.jl.25.

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 15304

Llámase a licitación pública para la impresión de 5.000 ejemplares del libro "Conocimiento", de acuerdo con el memorándum que se encuentra adjunto al pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 de Julio, estableciéndose hasta las 14 y 30 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.15-327-v.jl.25.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 14759

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos de talabartería que se destinan para los talleres de esta Intendencia, a fin de atender las necesidades durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

432 hebillas de bronce para barboquejos, 10 metros de pantasote granate, 10 cueros cilindrados para correas de ventiladores, 10 cueros vaquetas graneados, 10 cueros machos lonjeados, 1.000 tachuelas para tapizar, negras; tachuelas, clavos, hilo marca Oso, 5 kilos resina, 100 metros de galón para sobrecinchas paquetes de agujas, ovillos de hilo, cáñamo, varias clases; 12 frascos aceite para máquinas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del corriente, estableciéndose hasta las 14 y 30 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.15-323-v.jl.25.

LICITACION PUBLICA N.o 23. — ASUNTO N.o 14145

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejér-

cito, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 24 ovillos de hilo para zapatero, 100 paños para vidrios, 150 repasadores para copas, 489 ídem ídem para vidrios, 20 plumeros grandes, 76 ídem medianos, 46 ídem chicos, 6 ídem mango largo, 9.000 tohallas de papel, 100 pinceles de dos tamaños, 380 ladrillos ingleses, 600 kilos de estopa de color, 556 kilos de vaselina amarilla, 10 escurridores de goma, 132 kilos de barniz Carriage número 1, 350 kilos de aceite mineral, 200 kilos de aceite de patas, cera virgen, 32 brochas para cal, 15.045 kilos de creolina líquida de 20 fenoles, 8.560 escobas paja Guinea, 180 kilos de piazabal, 219 paños sapolio, 2.500 jabones Bon Ami, 1.060 kilos naftalina en bolitas, aceite vaselina, 750 rasquetas, 64 tijeras de tuzar, asentadores cuero y pita, peines para cabello, cepillos duros para cabeza, ídem blancos para peluza, pasta para asentador, piedras de lumbre, brochas para barba, 140 paños para barba.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas para depositar la garantía, y a las 14 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.12-287-v.jl.22.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

Comisión Especial para la Adquisición de material naval de vigilancia para los servicios a cargo de las Capitanías de Puertos.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Provisión de una caldera para el vapor "General Lavalleja"

En virtud de lo resuelto por la Comisión Especial nombrada por decreto de la Presidencia de la República de fecha Junio 30 de 1926, para la adquisición de material naval de vigilancia a cargo de las Capitanías de Puertos, se llama a licitación pública por el término de setenta días (70 días), a contar de la última publicación en el "Diario Oficial" para la provisión de una caldera para el vapor "General Lavalleja", con arreglo al pliego de condiciones técnico-administrativo que los interesados pueden retirar en la Secretaría de la Capitanía General de Puertos, calle 25 de Agosto número 332, los días hábiles de la hora 13 a 18.

Las apertura de las propuestas, que deberán ser extendidas en el sellado correspondiente, tendrá lugar el día 1.o de Octubre de 1926, a las 15 horas, en el despacho de la Comisión antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Capitán de Navío Elbio Morialdo, Secretario General. Jl.15-326-v.jl.23.

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud del interesado se ha concedido el cambio de nombre del paylebot nacional "Liebig's, Fray Bentos", por el de "Feliz Juanita". — Montevideo, Julio 9 de 1926. — El Capitán General de Puertos. Jl.12-272-v.jl.29.

COMISION FINACIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

ADQUISICION DE UNA GRUA FLOTANTE

Llámase a licitación pública para la adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas destinada a los servicios del Puerto de Montevideo, de conformidad al pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 18, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas recibidas tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Jl.12-298-v.ag.12.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL ARSENAL DE MARINA

Llamado a licitación para la adquisición de un motor

Se llama a licitación para la adquisición de un motor a explosión de 60 a 70 H. P., efectivos, tipo marino, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Arsenal de Marina, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas, excepto los sábados, que será de 9 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Agosto próximo, disponiéndose que hasta las 15 horas se efectuará el depósito de garantía, y la apertura será el mismo día a la hora 17, las que serán abiertas por la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — La Secretaría. Jl.12-290-v.jl.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Provisión de los siguientes artículos: acero, arandelas, aceites, algodón de calafate, alquitrán, brea, bronce metal Muntz, bulones, clavos cola, caños de cobre, cuerda de amianto, chapas de hierro, estaño puro, estopa de algodón, empaquetadura, felpa alquitranada, goma, grasa, hilo, hierro, sierras, líquido para limpiar metales, limas, lona, meollar alquitranado, mangueras, minio, metal antifricción, pernos, puntas de bronce, pinceles, plomo en planchas, panes de zinc, remaches, rosetas, soda cristalizada, tubos calentadores para calderas de vapor, tierra foxil-meal, tuercas, tachuelas, tirafondos, tornillos galvanizados y pintura.

En virtud de lo resuelto por el Directorio de la Administración N. del Puerto de Montevideo, llamo a licitación pública por el término de noventa días a contar del 30 de Julio de 1926, para la provisión de los artículos arriba mencionados y con arreglo a los pliegos de condiciones generales y particulares y muestrarios que los interesados pueden consultar en la Secretaría General (calles Juan C. Gómez y 25 de Agosto. — Montevideo), todos los días hábiles de 13 a 18 horas; los sábados, de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas, que deberán ser extendidas en el sellado correspondiente, tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1926, a las 15 horas en el Despacho del suscripto y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General. Jl.10-232-v.jl.29.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de útiles fotográficos, carátulas de cuero y tela, papel de obra e hilo, útiles de oficina y limpieza destinados a las oficinas dactiloscópicas de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — Jefe de la Sección Inspectores. Jl.15-321-v.jl.25.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS

EXTINCION DE TELEGRAMAS

Se hace saber al público que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de los originales, copias y cintas empleadas en el servicio telegráfico del año 1923. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — La Secretaría. Jl.9-215-v.ag.9.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

SUBCOMISION DE EXPROPIACIONES

Llamado a los propietarios de la zona a expropiarse para el trazado de la Rambla Sur, comprendida dentro de los siguientes límites: calles Cerrito, Juan Lindolfo Cuestas, Recinto, Reconquista, Pérez Castellanos y el río de la Plata.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los propietarios cuyos inmuebles ha sido designados para ser expropiados, de acuerdo con el trazado aprobado de la Rambla Sur (decreto 721 de la Asamblea Representativa), en la zona comprendida dentro de los siguientes límites: calles Cerrito, Juan Lindolfo Cuestas, Recinto, Reconquista, Pérez Castellanos y el río de la Plata.

Manzana 124 (4). — Limitada por las calles Ingeniero Monteverde, Cerrito, Juan L. Cuestas y 25 de Mayo. — Señores: Enrique B. Lussich, Nicolás Martínez, Antonio Domínguez, Mateo Delbene, Sara F. de Regules, Emilio Neffa, Fernando Mariño, Juan Allegue, Manuel González, José Pascual y Gabriel Muniz, por los inmuebles empadronados con los números 2434, 2435, 2436, 2437, 2441, 2442, 2445, 2448, 2449, 9844, 3283, 13764, 59195 y 102129.

Manzana 123 (5) — Limitada por las calles 25 de Mayo, Juan L Cuestas, Wáshington y río de la Plata. — Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto, Paula F. de Poggi, Juan Cheppi, María C. Ferreira Iglesias, Rosa Q. de Pino, Andrés Piaggio, Manuel García Méndez María P. de Nogueira, por los inmuebles empadronados con los números 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462 y 2463.

Manzana 122 (65). — Limitada por las calles Wáshington, Juan L. Cuestas, Sarandí y río de la Plata, señor Francisco Carullo, por la propiedad empadronada número 3375.

Manzana 121 (66). — Limitada por las calles Sarandí, Juan L. Cuestas, Buenos Aires y el río de la Plata, señores: Francisco Piria, A. Gallinal y Compañía, herederos de Julia D. de Bouvet y Juan A. Baroffio, por los inmuebles empadronados con los números 101293, 101294, 101296, 101297, 101298, 101290, 3378, 3379, 101283, 6762, 6794, 101230, 101231, 101282, 3380, 101284, 101285, 101286, 101287, 101288, 101289, 101290, 101291, 101292.

Manzana 120 (67). — Limitada por las calles Buenos Aires, Juan L. Cuestas, Guaraní y río de la Plata, señores Antonio Dattoli, Antonio D. Lussich, Pedro G. de Souza, Antonio Spósito, Cecilia P. de Risso, José M. Uriarte y otros, Daniel Moratorio, T. Idiarte Borda y otros, Antenor R. Pereira, J. Cim Thurn y Sons, por las propiedades empadronadas con los número 3381, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 6781, 6782, 6783, 6784, 6785, 6786, 6787.

Manzana número 110 (74). — Limitada por las calles Guaraní, Recinto, Maciel y río de la Plata, señores: Herederos de José Beiro, José González Lorenzo, Oscar de Castro Queirós, Carolina S. de Fonseca, Enriqueta W. de Le Bas, Manuel García, Juan Rey, Guillermina Evans y Carmen C. de Trabal y otros, por los inmuebles empadronados con los números 3526, 3527, 3528, 3529, 3530, 3531, 3532, 3533, 3535, 3534, 3537 y 3536.

Manzana sin número (78). — Limitada por las calles Reconquista, Pérez Castellanos y Recinto, señores Manuel García y otro, Manuel Salomón Antonio Truria, Eusebia F. de Beiro, José M. Montana, por las propiedades empadronadas con los números 3640, 3641, 3643, 3644, 3645.

Manzana 109 (79). — Limitada por las calles Maciel, Recinto, Pérez Castellanos y el río de la Plata, señores José A. Carnelli, Vicente Urta, José Urta y Rocca, Constancia Urta y Escola, Vicente T. Urta, al propietario desconocido del bien empadronado con el número 6788, Acosta y Lara y Guerra, Pedro Bodaxagar, Juan Russo, sucesión de Sebastián Pinasco, Francisco Méndez Viera, Tomás Mascardi, Víctor Maurice, Manuel Carrera, Jesús Lema y otro y Pedro Legorburu, por los inmuebles empadronados con los números 3646 a 3664 inclusives.

Esta citación se hace a fin de que en las horas hábiles de oficina (de 13 y 30 a 18 y 30; sábados, de 8 a 12), comparezcan por sí o por medio de representante en forma ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur, a estar a derecho en los expedientes respectivos sobre expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del trazado de dicha rambla, pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades.

Se les previene a los señores que no tuvieren oposición que hacer a esa designación, que habiendo sido declarada urgente la ocupación de sus respectivos inmuebles, sólo gozarán, al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos, de los plazos expresamente establecidos en el artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil, so pena de lanzamiento.

Este edicto se publicará por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Enrique B. Lussich. — Javier Mendívil. — Eugenio P. Baroffio.

Oficina: Canelones 961 (bis). Jl.12-270-v.jl.23.

INSTITUTO DE PESCA

LICITACION

Venta de 117 cueros de lobos finos y 2.280 cueros de lobos comunes, salados, de la faena de 1925.

Convócanse postores para la adquisición de 117 cueros de lobos finos y 2.280 cueros de lobos comunes, salados, de la faena 1925.

Las propuestas se recibirán en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena 2, el día 10 de Agosto de 1926, a las 17 horas, las que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, siendo abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran y de la Comisión Honoraria de este instituto.

El Honorable Consejo Nacional de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas todas si así lo estimara.

El pliego de condiciones a que debe ajustarse todo proponente, puede verse en la Administración todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, los sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — El Administrador. Jl.9-219-v.jl.21.

LICITACION

Venta de 3.000 kilos de aceite fino de lobo de la faena 1925

Convócase a postores para la adquisición de tres mil kilos de aceite fino de lobo.

Las propuestas se recibirán en la Administración del Instituto de Pesca hangar 11, dársena 2, el día 10 de Agosto de 1926, a las 17 horas, las que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, siendo abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran y de la Comisión Honoraria de este instituto.

El Honorable Consejo Nacional de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas todas, si así lo estimara.

El pliego de condiciones a que debe ajustarse todo proponente, puede verse en la Administración todos los días hábiles de 13 a 18 horas, los sábados, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — El Administrador. Jl.9-220-v.jl.21.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE
VENTA DEL VAPOR "SANIDAD"

El Consejo Nacional de Higiene recibirá propuestas para la compra del vapor "Sanidad".

Las personas interesadas en la compra de ese buque pueden presentar propuestas en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, hasta el día 26 del corriente, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas si no conviniese a sus intereses. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — J. Scoseria, Presidente. — P. Prado, Secretario. Jl.17-382-v.jl.26.

FACULTAD DE MEDICINA
CONCURSO DE OPOSICION

Se llama a concurso de oposición para proveer el cargo de profesor de la Clínica Quirúrgica Infantil.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día 8 de Noviembre, a las 17 horas.

Las bases y demás datos estarán en Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — La Secretaría. Jl.5-223-v.jl.21.

Agregación de Química ampliada

Llámase a concurso de oposición para proveer el cargo de profesor agregado de Química Ampliada (Orgánica e Inorgánica), dos cargos.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de esta Facultad hasta el día 25 de Octubre de 1926, a las 17 horas.

Las bases y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en dicha Secretaría. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — La Secretaría. Jl.7-182-v.jl.19.

COLONIA EDUCACIONAL DE VARONES
Licitación para la provisión de leche

Llámase a licitación, por tercera vez, para la provisión de leche para el establecimiento, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de la Colonia.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 29 del mes corriente, a la hora 15. — Suárez, Julio 19 de 1926. — La Dirección. Jl.19-399-v.jl.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50, con un sellado de repuesto de $ 0.25, y un timbre de biblioteca del mismo valor, y serán abiertas el día 28 del corriente, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se advierte a los proponentes que tratándose de un segundo llamamiento no se tendrá en cuenta el artículo 2.o del pliego. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — V. Stewart, Secretario. Jl.16-344-v.jl.28.

(SECRETARIA)

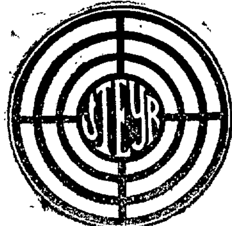
Llámase a concurso de méritos entre varones y mujeres y con plazo hasta el 31 del corriente, a las 12 horas, para proveer el cargo de Subinspector de Escuelas de Florida, entre Subinspectores y Directores de escuelas que posean, unos y otros, título de segundo grado.

La corporación se constituirá en Tribunal para fallar en este concurso de méritos, habiéndose establecido que en este caso no se aplicará la disposición contenida en el artículo 23 de las Reglas de Procedimientos para la provisión de cargos docentes. — Montevideo, Julio de 1926. — Víctor Stewart, Secretario. Jl.6-150-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14921

Montevideo, Julio 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Steyr Werke A. G., de Steyr (Austria), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 16.a a 20.a, 22.a, 24.a, 35.a, 38.a, 32.a, 42.a, 66.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.8-194-v.jl.26.

ACTA N.o 14948

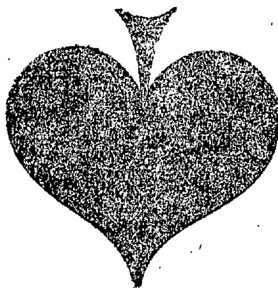
Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 48.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-413-v.ag.4.

ACTA N.o 14944

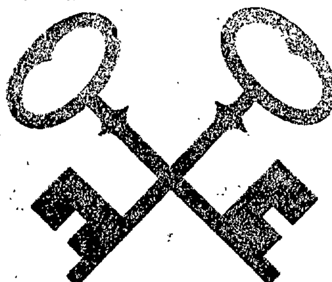
Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Friedr Herder Abr. Sohn, de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-412-v.ag.4.

ACTA N.o 14943

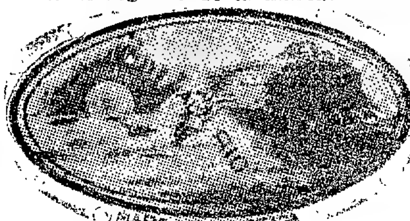
Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Friedr Herder Abr. Sohn, de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-411-v.ag.4.

ACTA N.o 14920

Montevideo, Julio 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rafael Alario, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-409-v.ag.4.

ACTA N.o 14938

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cagorno Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-388-v.ag.4.

ACTA N.o 14902

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Thermos Bottle Company, de Norwich Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 22.a, 32.a, 33.a, 45.a, 54.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-116-v.jl.22.

ACTA N.o 14935

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Thermos Bottle Company, de Norwich, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (recipientes conservadores de temperatura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-351-v.ag.2.

ACTA N.o 14934

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick — Balke — Collender Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-350-v.ag.2.

ACTA N.o 14933

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco García Moro, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un preparado antireumático). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-338-v.jl.31.

ACTA N.o 14932

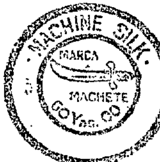
Montevideo, Julio 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Motor Improvements, Inc., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 22.a, 25.a, 35.a y 80.a (filtros para aceite, adaptados especialmente para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-308-v.jl.31.

ACTA N.o 14830

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Plata Reel Cotton Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (sedas para coser, bordar, tejer y otros usos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.3-61-v.jl.21.

ACTA N.o 14633

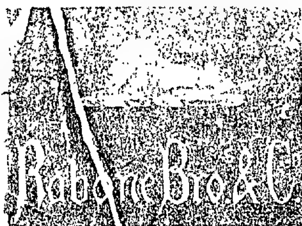
Montevideo, Abril 13 de 1926. — Con esta fecha, los señores Cal y Bermúdez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"PANADERIA DE LA AMISTAD"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-365-v.ag.3.

ACTA N.o 14918

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabone Hermanos y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

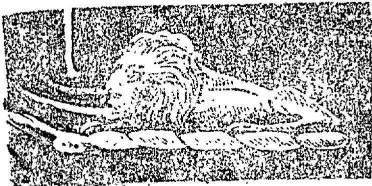


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 23.a, 24.a, 32.a 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.8-192-v.jl.26.

ACTA N.o 14919

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabone Hermanos y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 15.a y 33.a (artículos químicos usadas en las industrias, fotografía o investigaciones filosóficas y anticorrosivas, pinturas y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-191-v.jl.26.

ACTA N.o 14923

Montevideo Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

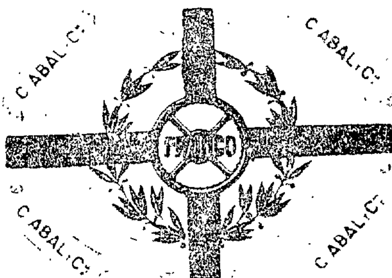


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-193-v.jl.26.

ACTA N.o 14927

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores C. Abal y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

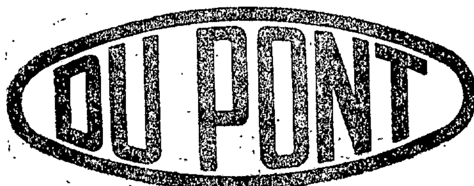


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-195-v.jl.26.

ACTA N.o 14899

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours and Co., de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 10.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.8-205-v.jl.26.

ACTA N.o 14925

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Respro Inc., de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (material fibroso integrado, adhesivamente. — Un material fabricado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-263-v.jl.29.

ACTA N.o 14929

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

ANCLA

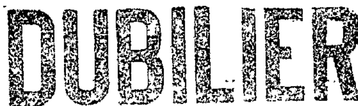


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a y 55.a, excepto hilos en general para tejer, bordar, coser, zurcir, hilvanar, de crochet y lanas hiladas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-276-v.jl.29.

ACTA N.o 14926

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dubilier Condenser y Radio Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-292-v.jl.29.

ACTA N.o 14901

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aerators Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 8 y 9, clases 11.a, 40.a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-63-v.jl.21.

ACTA N.o 14931

Montevideo, Julio 9 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico Ciarfeld y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HETOVIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-275-v.jl.29.

ACTA N.o 14916

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé du Caoutchout Manufacturé, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CHA-TECLER"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 48.a, 49.a, 52.a 55.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-152-v.jl.24.

ACTA N.o 14924

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Respo Inc., de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 7, clases 10.a, 20.a, 29.a, 53.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-229-v.jl.28.

ACTA N.o 14922

Montevideo, Julio 3 de 1926. — Con esta fecha, Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (productos raticidas, insecticidas, parasiticidas y funguicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-122-v.jl.22.

ACTA N.o 14913

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Webber Brothers, comerciando bajo el nombre de The London Football Company, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

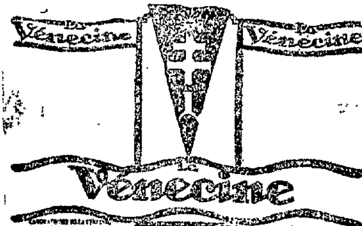


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-124-v.jl.22.

ACTA N.o 14912

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Francaise de la Venecine, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

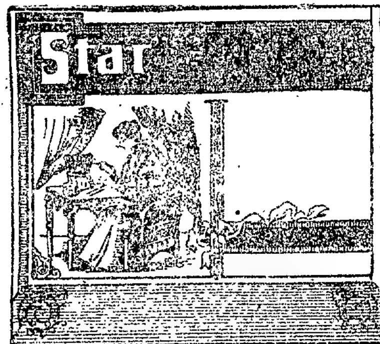


para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a 13.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-123-v.jl.22.

ACTA N.o 14917

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sapolín Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (esmaltes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-153-v.jl.24.

ACTA N.o 14898

Montevideo, Junio .. de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OAKLAND

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-37-v.jl.20.

ACTA N.o 14939

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Cafini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOTOGAZO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y aparatos recuperadores de gas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-389-v.ag.4.

ACTA N.o 14909

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MALTEASA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-73-v.jl.21.

ACTA N.o 14897

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Apreda y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIN DE SIECLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-36-v.jl.20.

ACTA N.o 14900

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EUGOZIMASE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-62-v.jl.21.

ACTA N.o 14930

Montevideo, Julio 9 de 1926. — Con esta fecha, Ernesto Dalldorf, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DURER"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-274-v.jl.29.

ACTA N.o 14896

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Apreda y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAYON D'OR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-35-v.jl.24.

ACTA N.o 14908

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial 'Bayer' Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ZELIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-120-v.jl.22.

ACTA N.o 14915

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Kodak Argentina Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"KODATONE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 15.a, 32.a, 33.a, 72.a, 73.a, 74.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.2-43-v.jl.20.

ACTA N.o 14928

Montevideo, Julio 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Magnone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEKOR"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 29.a, 30.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.9-212-v.jl.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2200

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos aljofifadores de superficies de toda clase". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.12-264-v.ag.4.

ACTA N.o 2199

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Raszell Hunt, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención para "Procedimiento para hacer superficies en calzadas". Adicional a la patente número 1944 y por el término complementario de ésta. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.10-230-v.ag.3.

ACTA N.o 2195

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Marcos Garre, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de envases para envasar productos porcinos, sistema "Garre"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.9-228-v.ag.2.

ACTA N.o 2198

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Roszell Hunt, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento perfeccionado para la construcción de calzadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.8-207-v.jl.31.

ACTA N.o 2194

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Ernesto Priario, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Corbatas inarrugables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.1.o-16-v.jl.24.

ACTA N.o 2186

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Luis Rossi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Volcador sistema Rossi". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.9-227-v.ag.2.

ACTA N.o 2193

Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Catuogno, Bianchi y Cía., de Las Piedras (Departamento de Canelones), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en cuellos, destinada a evitar el uso del gemelo de la parte posterior". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (Hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.2-70-v.jl.26.

ACTA N.o 2197

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Muttoni Hnos. de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para estirar alambres". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.5-115-v.jl.28.

ACTA N.o 2196

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan J. Olascoaga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno y asadera aplicable a calentadores "Primus", denominado "Olascoaga". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.2-42-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle en la Villa del Cerro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jl.1.o-19-v.jl.26.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Agosto del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jn.3-8552-v.ag.3.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 16 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

My.14-3011-v.ag.13.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Numeración de los vehículos de alquiler.— Montevideo, Julio 9 de 1926. — El Concejo de Administración de Montevideo, resuelve: 1.o Todo vehículo de alquiler, taxímetro, autobus, etc., llevará en su interior, en lugar visible, una chapa de 0m.12x0m.06, con el número de matrícula que le corresponda: 2.o La provisión de estas chapas y la colocación en los vehículos corresponderá a la Dirección de Tránsito Público. — Juan P. Fabini, Presidente. — Miguel Angel Clavelli, Secretario.

Jl.17-376-v.jl.17.

DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Montevideo, Julio 5 de 1926. — De acuerdo con lo dispuesto en la ley número 759, de fecha 19 de Mayo de 1926, se cita y emplaza a los señores propietarios de fincas que aquélla comprende para que se presenten en el local de esta Dirección, Rincón número 660, desde el día 12 del corriente hasta el día 22 del mismo y en las horas hábiles de oficina, a mostrar los títulos o certificados respectivos que acusen las fechas correspondientes de la posesión onerosa de las propiedades aludidas, a los efectos de la aplicación de la mencionada ley. — La Dirección.

Nota — Los propietarios citados son los de las fincas calle Sarandí desde Maciel hasta la Plaza Independencia; calle 18 de Julio, desde la Plaza Independencia hasta el Bulevar Artigas; calle Constituyente, desde la de Santiago de Chile hasta la de Médanos; calle Brandzen, desde la de Eduardo Acevedo hasta la de Rivera, y las calles cuyos trozos rodean a las plazas de Constitución, Independencia, Treinta y Tres y Cagancha.

221.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Julio 9 de 1926. Convócanse postores para pavimentar con adoquines comunes la calle Méndez Núñez entre 14 de Julio y A. Rossell y Rius, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 26 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Jl.17-377-v.jl.25.

Licitación

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Belgrano entre Las Heras y Spikerman; Gregorio Funes entre Sochantres y Las Heras, R. Ortiz entre Las Heras y Sochantres, Spikerman entre R. Ortiz y Oficial, Humaitá entre Estero Bellaco y el cierre, y Carlos Anaya entre Sochantres y Azambuya, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección.

Jl.10-234-v.jl.22.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Antonia

Mazuri de Carachuelo, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1844 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Abril 20 de 1926. — La Dirección.
Ab.21-7357-v.jl.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA RODRIGUEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Hotel España, y doña ELISA FERNANDEZ GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Paysandú número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
132-v.jl.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Cerrito número 230 y doña AVELINA MONTES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
169-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BUSTOS HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1591, y doña ROSA DI PUGLIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Corensa, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
168-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON LOPEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1486, y doña MANUELA DIAZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
143-v.jl.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BURGO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 3 de Febrero de 1895, domiciliado en la calle Florida número 1134, y doña SARA ROTT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 7 de Marzo de 1899, domiciliada en la calle Florida número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
166-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SEVERO VAZQUEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 20 de Diciembre de 1882, domiciliado en la calle Río Branco número 1110, y doña IDA CATALINA GERSOSIMO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Corrientes el 25 de Noviembre de 1899, domiciliada en la calle Río Branco número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
184-v.jl.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GAMARRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Soriano número 1302, y doña CARMEN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 1302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
182-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO IDIARTE BORDA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1074, y doña MARIA ESTHER PADE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
167-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO REBAGLIATTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 1368, y doña ELIDA GENOVEVA PODESTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
133-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANUNCIACION FUSARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Reduello número 985, y doña MARIA ANTONIA VEIGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Reduello número 985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
123-v.jl.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARRIDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1256, y doña DOLORES TRABA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis.
134-v.jl.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAUL MONTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rufino Bauzá número 11, y doña ELIDA LUISA AMATI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
170-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Vázquez número 1567, y doña SOLEDAD GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Vázquez número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
141-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOTITO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1528, y doña MARIA GLORIA SANTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
142-v.jl.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ DIOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2077, y doña MARIA LOPEZ TRIGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
147-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FELIPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Jerusalén, domiciliado en la Avenida San Martín

número 2396, y doña TERESA DELLA VENTURA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Caserta, domiciliada en la Avenida San Martín número 2396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 146-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COUCE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2264, y doña AMELIA CAFFA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pampas número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAGNONE, de 65 años de edad, de estado viudo de Rosa Ratto, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Valla Baltar, y doña MICAELA LAGOMARSINO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CESAR PERDOMO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle General Hernos número 527, y doña EMA NATALIA GABARD, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES RUIZDIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estibador, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Carabela número 99, y doña ANA TORTEROLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Noviembre número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 173-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALVAN TROTTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Plata número 28, y doña FRANCISCA PIO CABRAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Arrayán número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 172-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MARCELINO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Anador sin número, y doña ELISA PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alto Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 171-v.jl.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BELL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Corrales número 90, y doña PETRONA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Corrales número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 155-v.jl.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SALVO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Lancaster número 8, y doña DELIA ELIDA ARIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santiago Figueredo número 312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 174-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDO ESCALERA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2440, y doña MARIA MONTES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 156-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pando número 2677, y doña DIONISIA ANIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pando número 2677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 157-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JEREMIAS BAEZ de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Cuareim número 969, y doña MARIA OFELIA ARCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Spikerman número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 158-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FILLOY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2730, y doña MARIA CARMEN CALABRIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Trasdomonte, domiciliado en la calle Itapebí número 2109, y doña ANTONIA CORDEIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Trasdomonte, domiciliada en la calle Itapebí número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FESTARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Ana número 1109, y doña ESPERANZA MARIA LLOVERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Plá número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 128-v.jl.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PONS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Filipinas número 539, y doña SUSANA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Filipinas número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.22.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO DOMINGO DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA ESTHER CODEVILA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.20.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ZOA SA LABERRY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Colorado, Departamento de Florida, domiciliado en la calle Centro América número 428, y doña MARIA BERNARDA GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Portugal número 347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.20.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ECHEVERRIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vidaurreta (España), domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 48, y doña ELVIRA CASI, de 21 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Zapicán número 2805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MENENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Salas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1301, y doña CARMEN ZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CORONEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Lavalleja número 2240, y doña ANTONIA AVILA, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 176-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BAPTISTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 8, y doña LAURA GARCIA MORENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 175-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GIRALDES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Victoria número 1755 y doña AMANDA MAZZOTTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Victoria número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 152-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CULAZZO RIZZO de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Génova, domiciliado en la calle Guaná número 2090, y doña EUSTAQUIA CLARA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Guaná número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO DESIDERIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Yaro número 987, y doña AMELIA ENRIQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 150-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ATILIO MAGALLANES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida domiciliado en la calle Minas número 1183 y doña CARMEN DE OLARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO AMATO RAMPONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1210, y doña MARIA RUILOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 23 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos Conste —Brescia. 126-v.jl.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Julio del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO VELAZCO, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña BERNARDA DIONISIA PERDOMO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 159-v.jl.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR AGUSTIN ANGEL DURANTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3142, y doña OFELIA PASO, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Rivera número 3088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 181-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hervidero número 2832, y doña ADELINA COTOGNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 180-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LAVENTURE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2412, y doña ELENA BARRAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Victoria número 1604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 179-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Spikerman número 68, y doña HERMINIA MUÑIZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Spikerman número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 153-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CARVALLO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Libertad número 2441, y doña AIDA ROSA ROLFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Libertad número 2444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 138-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SIMONE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad italiano, nacido en [illegible], domiciliado en la calle Patria número 1071, y

doña MARIA DI FRANCO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Baivano, domiciliada en la calle Patria número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 137-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL GASPAR DOMINGUEZ, de 34 años de edad de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle 18 de Julio número 1562, y doña DOROTEA ONETO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 523.

En fe de lo cual [illegible] la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 178-v.jl.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO LARRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2136, y doña TERESA ESTHER GOYECHE SUPARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 183-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANGUINETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Coquimbo número 2124, y doña MARIA MERCEDES BELOSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERRI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Justicia número 1953, y doña DIONISIA ANGELA MUNDO, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión modista de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 161-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICENTE CASATROJA, de 25 años de edad de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Libres número 1736, y doña ROSA ELENA PADULA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 1736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien [illegible] esta Oficina haciendo co[illegible] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 162-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VENTURA REYES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Coquimbo número 2179, y doña LORENZA LEDESMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Colonia domiciliada en la calle Dacá número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRY JAMES AUBURN GRACE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad australiano, nacido en Australia, domiciliado en esta jurisdicción, y doña GUILLERMINA PALMER IGLESIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el camino Castro número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENITO CHIOSSONI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dionisio Coronel número 51, y doña MARGARITA DELGADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio Coronel número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 140-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GENOFFA, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad búlgaro, nacido en Bela (Provincia de Ruschuk), domiciliado en la calle Inclusa nmero 29, y doña VICTORIA RODRIGUEZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Inclusa número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1926 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES MOLINA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Conciliación número 105, y doña MARIA INES SOSA, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Conciliación número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co[illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo [illegible] ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil 130-v.jl.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO MARTIN ARGOADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en Sayago, y doña ESTELA NOBREGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 163-v.jl.24.

En Sayago, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el camino Castro número 621 (Prado), y doña MARIA CAMAÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Castro número 621 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 164-v.jl.24.

En Sayago, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BOIX, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida a Sayago número 57, y doña ALCIRA CARLOTA MAS DE AYALA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Eugenio Garzón sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 165-v.jl.24.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORE SILVA Y VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña EMA NERVI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida a Sayago número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan C Bula, Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.23.

JUDICIALES

CORTE ELECTORAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, librería y papelería con destino a la Secretaría de la Corte Electoral, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la mencionada oficina, hasta el 2 de Agosto próximo a las 14 y 30 horas.

La Corte se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las propuestas. — La Secretaría. Jl.19-378-v.jl.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer [illegible] doctor don Teodoro Sanguinet[illegible], se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Calatayud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria [illegible] a los efectos de esta publicación. — [illegible] Julio 9 de [illegible]. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-392-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Jaume, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.19-393-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Dentone de Más o Lo. Dentone de Más, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.19-394-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Justiniano Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.19-395-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nieves Gaudino o Josefa Nieves Gaudino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.15-317-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Caballo de Massucco a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Patricio A. Pereira Actuario.
Jl.9-217-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Comesaña de Comesaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación —Montevideo, Julio 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.8-202-v.jl.20

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos "Joaquina Gil de Pedralbes. Solicitando segunda copia de escritura", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 9 de 1926. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, expídase la segunda copia solicitada, declarándose nula y sin valor alguno la primera expedida, y previa tasación y pago de las costas causadas, hágase como se pide en el escrito de fojas 4 y archívese. — Teodoro Sanguinet." — Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.24-9180-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antenor Rufino Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.8-203-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Mariño de Micció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.8-204-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lombardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho: al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Víctor Lombardi Luis Juan Iannatti, María Gallardi y Josefina Lombardi, a fin de que, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Julio 9 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.17-367-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "María Cancelo de Martínez y María Antonia Cancelo de Carro contra Rodolfo García de Zúñiga, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo García de Zúñiga, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.17-368-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene P. de Etchebest o Irene Pezzati de Etchebest, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.17-260-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Octaviano Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.16-342-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Castillos o Castillo López de Arrúe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.15-313-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Menini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.15-314-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lenas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.15-315-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Miguel Sineiro a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí nmero 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.15-316-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Latorre o de la Torre y de doña Julieta Avia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-299-v.jl.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Félix Vives", ha sido presentado un escrito por don Cecilio R. Soto, en representación de Juan Vives y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La partida de matrimonio de Juan Vives y Colón con Felicia Pizorno, donde dice Pizurni, debe decir Pizorno 2.o En la partida de nacimiento de Juan Vives y Pizorno, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre Pizurdi, debe decir Pizorno; 3.o En la partida de nacimiento de Francisco Vives y Pizorno, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Pizurni, debe decir Pizorno; y 4.o En la partida de defunción de Felicia Pizzorno de Vives, donde dice Felicia Pizzorno de Vives, debe decir Felicia Pizorno de Vives En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.9-224-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Michaelsson o Carlos Michaelson Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. —

Montevideo, Julio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.12-273-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Barriola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-298-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Juan Antonio Peluffo o Tomás Peluffo y de don Eugenio Eduardo Emilio Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-200-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorino Alamo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.12-277-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Flores de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-244-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de Padua Aleu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-243-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Beisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-245-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Sarandona o Zarandona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-246-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Félix o Feliciano o Juan Feliciano Echecopar o Echecopar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-247-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Margarita Rondán de Viacava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-259-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Agosto Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Julio 9 de 1926 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-258-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Carbajal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario
Jl.8-187-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Fuertes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.8-188-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Sebastián o Fabián Quintero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Julio 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.8-199-v.jl.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado han sido presentados por don Antonio Perrone y otros, dos escritos solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Antonio Perrone, donde dice María Josefa Bisgiolo, debe decir María Josefa Bozzuoli; 2.o En la partida de nacimiento de María Antonia Perrone, donde dice José Ferron, Josefa Vezolo, Felipe Ferron y Antonio Vezolo, debe decir, respectivamente, José Perrone, María Josefa Bozzuoli, Felipe Perrone y Antonio Bozzuoli; 3.o En la partida de nacimiento de Josefa Antonia Perrone, donde dice Josefa Visola y Antonio Visola, debe decir María Josefa Bozzuoli y Antonio Bozzuoli 4.o En la partida de nacimiento de José Juan Perrone, donde dice Josefa Bisola y Antonio Bisola, debe decir María Josefa Bozzuoli y Antonio Bozzuoli; 5.o En la partida de nacimiento de Timotea Carmen Perrone, donde dice José Perroni, Josefa Pesón y Felipe Perroni y Antonio Pesón, debe decir, respectivamente, José Perrone, María Josefa Bozzuoli, Felipe Perrone y Antonio Bozzuoli; 6.o En la partida de nacimiento de María Felicia Perrone, donde dice María Josefa Visuila, debe decir María Josefa Bozzuoli; 7.o En la partida de defunción de María Josefa Bezzuoli de Perrone, donde dice Josefa Bezzuolo, debe decir María Josefa Bozzuoli; 8.o En la partida de defunción de José Perrone, donde dice que su esposa lo fué Josefa Bezzuolo, debe decir María Josefa Bozzuoli; 9.o En la partida de matrimonio de Gregorio Dalbora con Carmen Perrone, donde dice hija de Josefa Vozolla, debe decir María Josefa Bozzuoli; 10. En la partida de matrimonio de Cosme Ricci con Felicia Perrone, donde dice Josefa Bissola, debe decir María Josefa Bozzuoli; 11. En la partida de defunción de Cosme Ricci, donde dice Rissi, debe decir Ricci; 12. En las partidas de nacimiento de Carmen, Josefa Asunción y Elena Estefanía Ricci, donde dice Josefa Bissola, Josefa Vissola y Josefa Vizzola, respectivamente, debe decir María Josefa Bozzuoli. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-92-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bellora o José Belura o José Belurt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.8 198 v jl 20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Romanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.8-197-v.jl.20.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juana Rodríguez de Rodríguez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al siguiente bien: Una manzana de terreno ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 37361, que es la manzana designada con el número 81115, se compone de 378 metros 81 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro vientos, dando frente por el Nordoeste a la calle Benito Riquet (antes Río Negro); por el Sudeste a la calle Montero Vidaurreta (antes Yí); por el Sudoeste, a la calle Pedro Girart (antes Plata), y por el Nordeste a la calle Ascasubí (antes Paysandú), a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.2-65-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan M. Perrone y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaac Perrone o a sus herederos Juan e Isaac Perrone y a su esposa doña Dolores Iglesias, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimien-

to de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-104-v.ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Toutzo o sus causahabientes a título universal o singular, en la propiedad del inmueble empadronado con el número 84667, de este Departamento, y cuyos límites son: por el Sur, Avenida Garibaldi, formando esquina al Nordoeste a la calle Figurita; por el Norte, con los solares 6 y 7, y por el Sudoeste, con el 4; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-87-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Saturno Zerbino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.15-318-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo C. Quintela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.13-312-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Acosta y Lara de Berinduague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.10-239-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Morena de Morena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Valleta, Actuario.

Jl.10-242-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Ruggia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.10-241-v.jl.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Oholeguy, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: El suscripto, Juan Oholeguy, domiciliado en la finca señalada con el número 310 de la calle Piedras, de esta ciudad, ante V. S. se presenta y expone: Que habiendo rendido todos los cursos para optar al título de escribano público, viene a producir la información de vida y costumbres prevenida por los artículos 11 a 15 de la ley de 13 de Julio de 1891. A tal efecto, ofrezco la información testimonial de los señores escribanos don Justo Benia Echegoyen y don Raúl Nelson Risso domiciliado en esta ciudad el primeramente nombrado en la calle Maldonado número 1194, y el segundo en la calle Ituzaingó número 1413, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta y desde cuándo: 3.o Digan qué concepto les merece en lo referente a honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido quiera, una vez acreditadas las publicaciones de estilo y producida la información ofrecida, y con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, decretar, previa tasación y pago de costas, bastante esta información, y que se expida el testimonio de práctica. Otro sí pido: Que se tenga por autorizado al señor Plácido Olariaga para recibir los ejemplares de avisos para las publicaciones solicitadas. Quiera V. S. proveer a lo que dejo solicitado y será justicia. — Juan Oholeguy". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.14-8893-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.7-175-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Teófilo Justo Aguilar y Natalia Portillo de Aguilar", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos Brígido y Felipe Perdomo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-86-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Viazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.1.o-22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schonerwald, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Hedwig Kellner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-295-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Langard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don [illegible], por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-260-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Neri o Nery, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Alfredo Kulicke por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.7-68-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María de la Encarnación Robles o Rolle o Roble, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Amando Risueño, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-59-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Matilde Bos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Domingo Zacarías González, por divorcio, todo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor para la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-66-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Esmenia De Carlo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado don Eusebio Oro, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele demensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-64-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefina Clarke para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don James Irvin Miller, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto del emplazamiento de la demandada se ha habilitado el feriado menor de Julio. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-28-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Carmen Nouche para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Antonio Pinto, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de la publicación del edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-9326-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fructuoso Placeres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Cuomo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos del emplazamiento y de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-9352-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lucía Prat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Oloes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario.
Jl.13-296-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Bottino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Rodolfo Catalá Moyano, Actuario.
Jl.17-386-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Pablo Bacigalupe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Virginia Torena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.13-305-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Angel Gamondi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Evangelina Beccari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.
I.°v.14-7559-v.jl.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25593, se cita, llama y emplaza a don José Areosa y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana A. 53, de esta villa, empadronada con el número 25593, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta metros ochenta y seis decímetros treinta y cinco centímetros, que se deslinda así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Ecuador, por 42 metros 95 centímetros de fondo; la línea del Norte mide 10 metros 73 centímetros y linda, así como por el Este y Oeste, con más terrenos de la misma manzana; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jn.25-9224-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24227, se cita, llama y emplaza a don Martín Cardozo y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24227, y ubicada en esta villa, en la manzana letra C. 71, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros treinta decímetros veinticinco centímetros, que se deslinda así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Suecia 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Cuba, y linda: por el Norte y Este, con más terrenos de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial.—Cerro Junio 23 de 1926.— Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jn.25-9225-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23763, se cita, llama y emplaza a don Antonio de María y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23763, y ubicada en la manzana letra D. 10, de esta villa, compuesta de una superficie de mil doscientos veintinueve metros sesenta y cinco decímetros, que se deslinda así: 28 metros 63 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Berna; 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Brasil, y linda: por el Norte y Oeste con más terrenos de la misma manzana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jn.25-9223-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se cita a los acreedores del fallido Marcos Evangelista de Souza, así como al propio fallido para la reunión que tendrá lugar el día cinco del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se hace constar que para esta publicación se habilitó la feria menor. — Artigas, Junio 29 de 1926. —Juan J. de Souza, Actuario.
Jl.10-238-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de Benito de Paula o Benito Francisco de Paula, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. —Artigas, Junio 25 de 1926. — Juan J. de Sauza, Actuario.
Jn.29-9307-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Apprato; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Parodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926 — E. Crubellati, Juez de Paz.
Jn.21-9978-v set.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bernardino dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Melo, Julio 15 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario.
Jl.19-405-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Ganem o Ghanem, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 5 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.12-291-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.17-9002-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Herrerías Anillo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Colonia, Mayo 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.1.o-8495-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera María Gastellu para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Graciano Gastellu, bajo apercibimiento de confirmarse el nombramiento de curador de bienes recaído en la persona de don Francisco Barredo Llugain. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.7-166-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz que suscribe, dictado en el expediente caratulado "Dolores A. Laguna, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título del doctor Vicente Fidel López y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la mitad de la manzana número cincuenta y ocho del cuartel Oeste del plano de esta villa, la que da frente a las calles Norte América, Amazonas y Artigas , a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Nueva Palmira, Junio 28 de 1926. — Raúl G. Mallarini.
Jl.2-60-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Reyes de Bacino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de este edicto. — Durazno, Julio 7 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jl.17-371-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Leites, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de este edicto. — Durazno, Julio 6 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario.
Jl.17-372-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 1.o de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Jl.13-304-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Patricio Valle y Carmen Costa de Valle, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Florida, Junio 9 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.19-401-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Reinaldo Maccio para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.16-357-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan José B. Alzua, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1926 — Alcides B. dos Santos, Escribano.
Jl.1.o-18-v.jl.9.ag.2-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María o María Nicasia Kinley de Guillen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.1.o-31-v.jl.9-ag.2.v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bonifacia Norberta Kinley y María Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.1.o-30-v.jl.9.ag 2-v.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cecina Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho, en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-7977-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Urtiferea de Zipitría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.16-347-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Ciriaco Trías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Ana María Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y se habilita el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 1.o de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.6-144-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a doña Pura Forni para que dentro del término de treinta días comparezca a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fermín Suárez, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.6-131-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Venetucci, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 39, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial para la publicación del presente. — Paysandú, Julio 9 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.17-353-v.jl.28.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente, se ha declarado en estado le quiebra a la razón social Marcelino J. Acosta y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Paysandú, Junio 25 de 1926. — Alberto S. Quintana Escribano.
Jn.29-8298-v.ag 19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926 — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.22-8267-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de don Angel Luzuriaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 28 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.2-8528-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de doña María Natividad Machado de López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.2-8527-v.ag 3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Victoriano Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado menor. — Rocha, Julio 9 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Jl.17-364-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Juan L. Recalde, en los autos "Sucesión de Francisca Tellechea de Recalde, rectificación de partidas", solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Juan Luis Recalde con Francisca Tellechea. En este instrumento se ha escrito el apellido Telechea, con una l, cuando es Tellechea, con ll, y en el nombre del padre de la contrayente se ha aumentado un nombre, José, denominándolo José Francisco, cuando es únicamente Francisco Tellechea. Acta de nacimiento de Josefa Felipa. En este instrumento se han padecido los siguientes errores: El nombre de la madre se ha puesto María F. Tellechea, cuando el verdadero es Francisca Tellechea, y, además, han establecido los abuelos maternos como paternos y viceversa, es decir que ésta inscripta no es nieta por línea paterna de José F. Tellechea y María Josefa Erazún, sino de Miguel Joaquín Recalde y Dolores Garaicoechea y viceversa. Además, los apellidos de la abuela materna y de la abuela paterna se han escrito mal: el primero, en lugar de Erazón es Erazún, y el segundo está escrito Garaycochea, cuando el verdadero es Garaicoechea. Acta de nacimiento de Juan José. Esta partida ya había sido rectificada en una parte, o sea en el nombre del inscripto, que en lugar de Fausto es Juan José su verdadero nombre, y los apellidos Telechea y Erason, que fueron rectificados por los verdaderos, que son Tellechea y Erazun, pero existen los siguientes errores y omisiones: en el nombre del padre se ha omitido el segundo nombre, que es Luis. De manera que el nombre verdadero es Juan Luis Recalde. Además, el apellido de la abuela paterna está escrito Garaycochea, cuando el verdadero es Garaicoechea. El nombre del abuelo materno figura Martín, cuando el verdadero es Francisco, y de la abuela materna, aparece María únicamente, cuando el nombre verdadero es María Josefa. Acta de nacimiento de Estefanía. Por este nombre no se la ha conocido nunca a esta heredera, sino por el de Georgina Luisa, que es el que ha usado siempre, por lo que debe rectificarse Estefanía por Georgina Luisa, que es el verdadero. También el padre de dicha inscripta ha sido establecido Juan solamente, cuando es Juan Luis. Asimismo en los apellidos de la abuela paterna y de los abuelos maternos han habido errores, apareciendo Garaycochea, Telechea y Erazmo, cuando los verdaderos son Garaicoechea, Tellechea, Erazún. En el nombre de la abuela materna se ha omitido el segundo, o sea en lugar de María solamente es María Josefa. Acta de nacimiento de Margarita. En esta partida existen los siguientes errores: el nombre del padre de la inscripta se ha puesto solamente Juan, cuando el verdadero es Juan Luis. Los apellidos de la abuela paterna y de los abuelos maternos se han escrito, también equivocadamente, Garaycochea, Telechea, Erasum, cuando los verdaderos son Garaicoechea, Tellechea, Erazun. Además, el nombre de la abuela materna se ha puesto Francisca, cuando el verdadero es María Josefa. Acta de nacimiento de Adela. En primer término el verdadero nombre de esta inscripta, y por el cual es conocido, es Adela María, por lo cual debe rectificarse Adela, por Adela María, que es el verdadero. En segundo lugar el nombre del padre de la misma aparece Juan, que debe rectificarse por Juan Luis, que es el verdadero. También el apellido de la abuela paterna, como los apellidos de los abuelos maternos, se han escrito mal, es decir: Garaicochea, Telechea, Erason, cuando los verdaderos son Garaicoechea, Tellechea y Erazun, y se padeció otro error en el nombre de la abuela materna, se escribió Joaquina, cuando el verdadero es María Josefa. Acta de nacimiento de Miguel Francisco. También en este instrumento se ha omitido el segundo nombre del padre, estableciéndose únicamente Juan, cuando el verdadero es Juan Luis. El nombre del abuelo paterno, como también en el apellido, ha habido error y confusión a la vez, se ha escrito Miguel Tellechea, cuando el verdadero es Miguel Joaquín Recalde. El apellido de la abuela paterna y el de la materna se han escrito mal: Garaycoechea y Erason, cuando los verdaderos son Garaicoechea y Erazun. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación, haciéndose constar que fué habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Junio 29 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.8-159-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis Daniel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en los autos caratulados "Freitas de Silva Clotilde contra Daniel Silva divorcio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Junio 21 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.29-9309-v.jl.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benicio Fonseca para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.15-8939-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María Cohendy, Hugo, Guido, Nelv, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario

Jn.23-9153-v.set.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Orihuela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 8 de 1926. —Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.15-336-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de actas de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Romeo Baletti, en representación de Bernarda Alvarez de Reggiori, Pedro y Clotilde Reggiori, solicitando la rectificación de las actas de estado civil acompañadas, en el sentido de que los apellidos Reggiori y Alvarez son así y no como equivocadamente figuran en esos documentos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Junio 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Abó.

Jl.12-267-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis Bove y Anastasia Galla o Garrola de Bove, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1926. — Juan A. Abó. Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al efecto de esta publicación

Jl.10-252-v.ag.21

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos se cita y emplaza a los herederos de la sucesión Muñiz, y a todo aquel que se considere con algún derecho al terreno que es parte del solar número 3 de la manzana 11 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área de [illegible] metros y 56 decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con la Sociedad Italiana: al Sur, Santiago Bernasconi (hijo); al Este, Catalina L. de Asforza, y al Oeste, calle 25 de Mayo; a fin de que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.

Jl.7-170-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Isidro Amondarain, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Julio 6 de 1926. —Eduardo V Vió, Actuario.

Jl.13-307-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que el solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 6 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Jl.15-333-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Emilio C. Helal, fijando el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Rodolfo R. Ramos los justificativos de sus créditos, advirtiéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.7-155-v.jl.27.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peopasio Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, Jose y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Albertti, Alberto, Alverto, Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino, cuando lo es del masculino A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926 — Ledo Arroyo Torres Escribano.

Jn.22-9100-v.set 8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Próspero Maraboto, denuncia un novillo aparecido en campos de su propiedad", situados en la cuchilla de Dionisio se hace saber al público que se encuentra a disposición de este Juzgado el siguiente animal: un novillo pampa colorado de la siguiente marca . Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 807 del Código Rural A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor — Treinta y Tres Julio 2 de 1926. — L Gambardella Juez de Paz

Jl 8-145-v set 8

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Blandino Cardoso o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo, ubicada en Cebollatí 7.a sección de este Departamento compuesta de 63 hectáreas 2112 metros, declarada en la planilla número 72219 del año 1921, empadronada con el número 1684, que linda: por el Norte, con don Juan Obispo; por el Sur, con la sucesión Rodríguez Rocha; por el Este, con don Miguel de Avila, y por el Oeste, con don Manuel Obispo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor judicial. — Olimar Grande, Junio 3 de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Jl.10-252-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Félix Medina o a los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo, ubicadas en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento: 1.o Una compuesta de veintinueve hectáreas, 5.152 metros, declarada en la planilla número 5223 del año 1923, empadronada con el número 1279, que linda: por el Norte, con doña Juana Izmendi de Medina y doña Braulia Izmendi; por el Este, Sur y Oeste, con don Abdón Salaverry; 2.o Otra fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas, 7 273 metros, declarada en la planilla número 23759 del año 1918, empadronada con el número 3648, que linda: por el Norte y Este, con don Domingo Freire; por el Sur, con el camino nacional, y por el Oeste, con doña Juana Izmendi de Medina, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento, sino comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande, Julio 1.o de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Jl.7-157-v.ag.8.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Del almacén calle Maldonado esquina Andes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial de la Capital, dictado en los autos seguidos por el Banco de Seguros del Estado contra don Pedro González, por desalojo y cobro de alquileres", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 14 horas, y en el local de la calle Maldonado número 849, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de todas las mercaderías de almacén, muebles y útiles existentes en dicho local, y cuyo detalle obra en los referidos autos, que se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jl.16-343-v.jl.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De una fracción de campo situada en Rivera, a 1.300 metros de la Estación y pueblo Tranqueras, con un hermoso puente sobre el río Tacuarembó Grande, que une al pueblo con este campo.

Está todo alambrado y es bueno para agricultura, con poblaciones y monte natural.

El jueves 19 de Agosto, a las 15, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Andrés A. Scarón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo con las poblaciones y demás mejoras que contienen y le corresponden, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera compuestas de 714 hectáreas según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni en Marzo de 1899, y se deslindan así: Una fracción de 357 hectáreas, que limita: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt; por el Sur, con don Juan y don Bruno Navarro; por el Este, con Paulino F. da Silva y por el Oeste, con doña Dorotea Bittencourt, don Juan y Bruno Navarro; y la otra fracción de igual área linda: al Este con el río Tacuarembó Grande; al Oeste, con Paulino F. da Silva; al Sur, con Juan y Bruno Navarro, y al Norte, con Angel Tognola, siendo los límites generales de ambas fracciones: por el Norte, con de-

fia María Joaquina Bittencourt, Angel Tognola y Pedro Etchegaray, arroyo del Ceibal por medio; por el Sur, con Juan Navarro y río Tacuarembó Grande; por el Este, el mismo río, y por el Oeste, con José Rodríguez y María de Meyrelles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — —Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.13-301-v.ag.19.

ALMONEDA

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Prados Badía Francisco con José Zanoniani, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día once del corriente mes de Agosto, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes, propiedad del ejecutado: A) Una fracción de campo sita en el paraje denominado El Tala, costa del arroyo Vejigas, décima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de dieciocho hectáreas, 4.470 metros, 25 decímetros, deslindada así, por el Norte, con la fracción número 4, adjudicada a don Isabelino Martínez; por el Sud, con la fracción número 2, adjudicada a don Gerónimo Cabrera; por el Este, con don Nicolás Maresca, y por el Oeste, con don Gregorio Cornejo; B) Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sita en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, inmediata a Estación Algorta, compuesta de 33 metros de frente al Norte sobre el camino de la cuchilla de Haedo, por 200 metros de fondo al Sud, lindando por este viento, así como por el Este, con terreno de don Luis Charrier, y por el Oeste con don Félix Núñez; C) Todos los derechos que puedan corresponderle en su carácter de cesionario de doña Antonia Méndez de Brasil, según escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Justo Benia Etchegoyen el 12 de Diciembre de 1914, derechos que radican en el municipio de Bagé, Provincia de Río Grande (Brasil); D) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de 100 hectáreas, 1.623 centiáreas y 33 decímetros que linda: por el Noroeste, con don Eduino Sanz y la sucesión Manzini; por el Nordeste, con la misma sucesión Manzini y don Juan J. Megget; por el Este, con Marta Amarillo, hoy Eduino Sanz, y por el Sudoeste con la cuchilla del Palmar; E) Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene situada en el paraje denominado Piedras Coloradas 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea, y que limita: por el Norte con la línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Sud, con la sucesión de don Manuel Bercianos y con la indicada línea férrea, y por el Oeste, con doña Delfina Murieda de Saracho; F) Otra fracción de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprende, situada también en Piedras Coloradas 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dos hectáreas, que linda: por el Norte, con la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Sud, con la sucesión de don Manuel Bercianos; por el Este, con doña Delfina Murieda de Saracho, y por el Oeste, con propiedad del Estado, ocupada por la comisaría de policía seccional. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos de las propiedades, así como también el de la cesión de derechos descriptos, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Se hace saber también que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Julio 7 de 1926. — Alberto S Quintana, Escribano.

Jl.13-302-v.jl.30.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Francisco Piris contra Manuel Cárvia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Lista, con asistencia del Alguacil y Actuaria del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Diez solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan situados en el Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados con los números 1 al 10 inclusive de la manzana número 565 del plano respectivo, compuestos en su totalidad de 10.000 metros cuadrados, que en conjunto se deslindan de la siguiente manera: 100 metros de frente al Nordeste a la calle Defensa; 100 metros frente al Sudeste a la calle Sarmiento; 100 metros frente al Sudoeste a la calle Araucho, y 100 metros frente al Noroeste a la calle General Urquiza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 123, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.10-240-v.ag.4.

MANUEL CALVELO MARIÑO

JUDICIAL

Taller mecánico.—Ignacio Oromí, quiebra.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en autos de quiebra de don Ignacio Oromí, con habilitación del feriado, el sábado 24 de Julio del corriente, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de las existencias del taller mecánico establecido en la calle Juan M. Blanes 881, en mercaderías, máquinas, poleas, transmisiones, motores y demás útiles y enseres, pertenecientes a la industria mecánica.

Se exije seña. El 5 o|o de comisión a cargo del comprador. Informes: Escritorio del martillero, Juan C. Gómez número 1486.

Jl.13-294-v.jl.24.

EMILIO A. MASINI

JUDICIAL

El domingo 25 del corriente, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno dictado en el expediente "Miguel E. Clearty contra Alejandro Kovack, ejecución de hipoteca", se hace público que el veinticinco del actual, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Emilio A. Masini con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado en Atahualpa, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con la letra C en el plano levantado el 2 de Enero de 1925 por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, compuesto de una superficie de ciento ocho metros cuatro decímetros y cincuenta centímetros deslindados así: 7 metros 35 centímetros de frente al Noroeste a la calle Cubo del Norte, por 14 metros 70 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con don Raúl Villademoros; al Noreste, con el solar letra B, del citado plano, y al Suroeste, con propiedad de don Eduardo Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, Misiones 1378, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que se ha habilitado la feria menor próxima para la realización del remate decretado. — Montevideo, Julio 3 de 1926 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Comisión al comprador: 1 o|o, en el acto de caer el martillo.

Por más datos a mi oficina: Colonia 1565, de 14 horas y 15 a 15 horas y 30, menos lunes y jueves.

Jl.10-271-v jl.25.

MIGUEL CETRANGELO

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juana Camaño de Enrich o Enrique o Enrrich", se hace saber al público que el 5 de Agosto del corriente año, a las 15 horas y en su ubicación, se procederá, por el martillero don Miguel Cetrángelo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto de un área superficial de doscientos ocho metros ochenta y ocho decímetros setenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros cincuenta y dos centímetros de frente a la calle 8 de Octubre; al Nordeste, por donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 3592 y 3596; veintiséis metros siete centímetros al Sudoeste, lindando con don Manuel Sobrino; siete metros tres centímetros al Sudeste en la línea del fondo, confinando con resto de esa manzana; al Nordeste, una línea de siete metros setenta y cinco centímetros formando martillo con una entrante de tres metros veintiocho centímetros, que se une con otra de cinco metros treinta y siete centímetros, y que forma martillo con otra saliente de un metro cincuenta centímetros que se une con otra línea de dos metros cuarenta y siete centímetros, formando martillo contra entrante de tres metros veintisiete centímetros que se une con otra línea de cinco metros noventa y cinco centímetros, de donde sigue una línea oblicua de un metro cincuenta y cinco centímetros hasta unirse con otra recta de dos metros ochenta y siete centímetros, lindando con las fracciones dos y tres, que en seguida se describen. Este bien está tasado en la suma de $ 10 000.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, y compuesto de una superficie de ochenta metros y setenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros setenta y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle 8 de Octubre, por donde las puertas de entrada están señaladas con el número 3600; once metros noventa centímetros al Nordeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Pernas; siete metros setenta y cinco centímetros al Sudoeste, en una línea recta que forma martillo con una saliente de tres metros veintiocho centímetros que se une con otra recta de cinco metros treinta y siete centímetros, lindando con la fracción número 1; al Sudeste, una línea recta de seis metros diecisiete centímetros que forma martillo con otra de veinte centímetros y se une con otra recta de un metro ochenta y siete centímetros, que forma martillo con otra saliente de un metro cuarenta centímetros que se une con otra recta de un metro cincuenta, lindando con la fracción número 3, y parte de la fracción número 1. Este bien está tasado en la suma de pesos 7.000,00; y 3.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que los anteriores, y compuesto de un área superficial de noventa y seis metros, veintinueve decímetros, ochenta y cuatro centímetros, que se deslindan así: nueve metros diecisiete centímetros al Nordeste sobre la calle Pernas, por donde sus puertas están señaladas con el número 43 a; al Nordoeste, una línea recta de seis metros diecisiete centímetros formando martillo con una entrante de veinte centímetros que se une con otra recta de un metro ochenta y siete centímetros, lindando con la fracción número 2; al Sudoeste, una línea recta de dos metros cuarenta y siete centímetros formando martillo con una saliente de tres metros veintisiete centímetros que se une con una recta de cinco metros noventa y cinco centímetros, de donde parte una línea oblicua de un metro cincuenta y cinco centímetros, lindando con la fracción número 1; al Sudeste, una línea recta de ocho metros veintinueve centímetros formando martillo con una saliente de un metro cuarenta y seis centímetros que se une con una línea de dos metros quince centímetros, lindando con el señor Espelosin. Este bien está tasado en la suma de $ 5,000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los bienes descriptos están señalados en el plano levantado por el agrimensor don Godofredo Castrillejo en Junio de 1925 con los números 1, 2 y 3, respectivamente; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-381-v.ag.3.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Rota, dictado en los autos José María y Juan Pedro Colmán, venia, se hace saber al público que el día cinco de Agosto entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda a noventa pesos la hectárea, de los siguientes bienes: A) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo, situada en Tejera, segunda sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y siete hectáreas y dos mil quinientos diecisiete metros cuadrados, que linda: Norte, con la estirpe Arfiola-Colmán, y Alberto Arriola; Sur, la cañada del Juncal por medio, con Adrián Rodríguez; Este, con Pedro Barale, y Oeste, Adrián Rodríguez; B) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientos diecinueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, Pedro Barale; Sur, Adrián Rodríguez y estirpe de Celedonia María Balbi-

na Arriola de Colmán; Este, Alberto Arriola, y Oeste, Adrián Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días, a cuyo fin ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.10-410-v.ag.4.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en el juicio sucesorio de don Enrique Ladós, se hace saber al público que el día doce de Agosto entrante, a las horas que se expresarán, por intermedio del martillero don Carlos M.a Zeballos, en las puertas de este Juzgado Letrado de Durazno, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que alcance a la base de ochenta y dos pesos por hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la segunda sección de Durazno, compuesta de doscientos setenta y tres hectáreas, siete mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Norte, con una propiedad de Leonardo Sollier; por el Este, con camino Departamental; por el Sur, camino vecinal por medio, con campos de Miguel Gómez, y por el Oeste, con campos de Victoria Beracochea de Bentancourt; cuya fracción ha sido fraccionada por el agrimensor don L. Daniel Fosalba en cuatro fracciones, y cuya venta se efectuará en la forma y orden siguientes: A las quince horas: fracción número 1, compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas cinco mil ciento noventa y cinco metros cuadrados. A los 15 horas y 15 minutos: fracción número 2, compuesta de noventa y una hectáreas seis mil quientos ochenta y seis metros cuadrados. A las quince horas y treinta minutos: fracción número 3, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas seiscientos noventa y cinco metros cuadrados. A las quince horas y cuarenta y cinco minutos: fracción número 4, compuesta de sesenta y ocho hectáreas cinco mil quinientos ocho metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al efecto de la publicación de este edicto. — Durazno, Julio 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.10-256-v.jl.29.

LINO ALONSO HERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonso Hernández, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios, situado en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros setecientos veinticinco milímetros dentro de los siguientes límites: al Sudeste, calle Colón; al Sudoeste, calle Verdún; por un costado, con Isidro Helguera, y por el fondo, con terrenos que fueron de don Froilán Machado, cuyos límites son los primitivos, y está aforado para el pago de la contribución en trescientos pesos, precio que ha sido establecido como tasación. Se previene: Que la venta de la referencia ha sido decretada en los autos caratulados "Pedro Facassi, sucesión"; que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Junio 17 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.10-255-v.jl.27.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Alberto Techera y Mercedes Techera de Barrios contra Valerio Buenaventura Machado, ejecución de hipoteca" se hace saber que el día cuatro del entrante Agosto, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número cien de esta ciudad, compuesto de diez metros cuarenta y cinco milímetros de frente a la calle Uruguay, por cuarenta y dos metros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por éste con doña Leonarda Biurrum de Módena; en un costado, con el doctor don Lucio Sanz y Sancho, y en otro, con don Fortunato Corbo (hoy su sucesión). Se previene: que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el feriado menor. — Rocha, Julio 8 de 1926. — Julio de Vila, Escribano. Jl.16-359-v.ag.3.

AGUSTIN PIRIZ MENDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Ana Corbo de Ballesteros, incapacidad", se hace saber que en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Píriz Méndez, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) El día seis de Agosto próximo venidero, de quince y treinta a dieciséis horas: Una fracción de campo sita en el Alférez, novena sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y seis hectáreas cinco mil trescientos ochenta y un metros cincuenta decímetros, que lindan: en un lado, Delfín Sánchez y Modesto Rodríguez; en otros dos, con el nombrado Rodríguez y en otro, con Justo Pereyra Grossi. Avaluada a veinticinco pesos la hectárea; B) El día siete de Agosto próximo, de quince y treinta a dieciséis horas: Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros, lindando: en un costado, con Manuel A. Rubio; en otro, cañada del ejido por medio, con don Pío Justino Barrios; por otro, calle por medio, con la sucesión Alfonso Cifani; por otro, con Justo Aldunate, y por otro, calle por medio, con el mismo Aldunate y Miguel Casella. Tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones referidas; que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que a los efectos de estas publicaciones se habilita el feriado menor. — Rocha, Julio 8 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Jl.16-358-v.ag.3.

JUAN BAUTISTA SILVA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos "Testamentaría de María Isabel Borges de Lima", se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo, a las 10 horas y 16 horas, en las puertas del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, respectivamente, el martillero don Juan Bautista Silva, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 209 hectáreas, 3.381 metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con el arroyo Itapebí Chico por medio, con Arnoldo Piegas da Cunha; por el Sud, con Leopoldo González; por el Este, con María A. de Etchepare, y por el Oeste, con camino departamental; y 2.o Un terreno formado por dos fracciones y la finca en él construída, ubicado en esta ciudad, manzana número 46, empadronado con el número 1275, cuya superficie y linderos son: 12 metros 308 milímetros de frente al Este sobre la Avenida Feliciano Viera; por el Sud, tiene 29 metros 326 milímetros, y linda con la sucesión de Ignacio Muñoa; por el Oeste, linda con Francisco Andrioli, y tiene 7 metros, y linda al Norte, divisoria, con Florencio Albornoz; es una quebrada, que partiendo del frente Este tiene 12 metros 26 milímetros de Este a Oeste, luego una recta de Norte a Sur de 3 metros 308 milímetros, y de aquí otra recta de Este a Oeste, que mide 17 metros 30 centímetros, y cierra el perímetro en la parte Norte del frente Oeste, formando en total un área de 245 metros, 6 decímetros, 40 centímetros y 8 milímetros cuadrados. Teniéndose como base para la primera la suma de $ 7.662.08 y para la segunda la suma de $ 1.333.34 a que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 1.o de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.15-337-v.jl.31.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado de Paz de la 5.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos sucesorios de don Tomás Vicente Fajardo, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día primero de Agosto del corriente año, a las trece horas y en el lugar donde está situada la casa de comercio del causante, en el Paso de las Piedras, arroyo de Pavón, quinta sección judicial de este Departamento, el martillero señor Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto, procederá a vender en remate público, y por las dos terceras partes de la tasación respectiva, los bienes inventariados, pertenecientes a la mencionada sucesión, cuyo detalle consta en los autos referidos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado para las publicaciones y esta diligencia. — Ecilda Paullier, Julio 13 de 1926. — Octavio L. Ivaldi. Jl.17-385-v.jl.28.

ARTURO J. PINTOS
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 5 de Agosto entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o La chacra número 13 del grupo 6 de la segunda fracción del ejido de esta ciudad, de un área de 22 hectáreas, 1.364 metros cuadrados, y linda: al Sur y Este, con caminos vecinales; al Norte, con Santiago García, y al Oeste, con José Acevedo; 2.o La chacra número 15 del mismo grupo 6, de un área de 21 hectáreas, 5.053 metros cuadrados, que linda: al Este, con camino vecinal; al Oeste, con José Acevedo; al Norte, con Félix Rodríguez, y al Sur, con Santiago García; y 3.o La chacra número 14 del propio grupo 6 de la segunda fracción del ejido, de 22 hectáreas, 8.458 metros cuadrados, que linda: al Norte, con Santiago García; al Sur, don Carlos Zarza; al Este, Pedro Lorenzotti, y al Oeste, con Anacleto Godoy. Los bienes descriptos pertenecen a don Bruno Chamorro Perdomo, y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue la sucesión de don Pedro Arrondo; previniéndose: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Julio 7 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Jl.15-335-v.jl.31.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno situado en esta ciudad, empadronado con el número 34, compuesto de 22 metros 70 centímetros de frente al Este sobre la calle Dolores, por 42 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Guzmán; al Sur, con Pedro García, y al Oeste, con Josefa M. de Detomasi y Hermenegildo Robledo. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Dominga C. de Ríos, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: que no se admitirá oferta que no alcance a doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Mercedes, Julio 9 de 1926. —Enrique Schweizer. Jl.13-310-v.jl.29.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 38, compuesto de 22 metros de frente al Oeste, sobre la calle Dolores, por 42 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Timotea Villalba; al Sur, con D. Galeano; y al Este, con terreno baldío. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ríos, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: que no se admitirá oferta que no alcance a doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Enrique Schweizer. Jl.13-309-v.jl.29.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón, se declaró disuelta en fecha 30 de Junio pasado la sociedad Peixoto, Morales y Compañía, con sede en esta ciudad, calle Cerrito número 506, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad que con la misma firma se constituyó también en el día de hoy y ante el propio escribano entre los firmantes. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicho domicilio dentro del término legal, con los justificativos del caso. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Peixoto, Morales y Cía. — Alberto Morales. — Eduardo Peixoto de Abreu Lima. — Carlos Morales. — Jorge Morales. Jl.3-90-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de Enrique Monteverde la casa de comercio en el ramo de provisión y confitería, situada en la calle Agraciada número 2651, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la respectiva casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Enrique Monteverde. — Isidro Hervás. Jl.9-226-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y comercio que por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot, con fecha 22 de Junio del corriente año, hemos convenido la celebración de una sociedad colectiva para seguir explotando el establecimiento que en el ramo de panadería denominada "Los Andes", está establecida en la calle Mercedes número 1236. A los efectos legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Nadal Vallespir. — Antonio Vallespir. — Jorge Lladó. Jl.7-163-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora el 24 de Junio último se ha disuelto la sociedad que bajo la razón de Font y Schinca giraba en esta plaza en los ramos de sastrería, tienda, mercería y bazar, en local situado en la Avenida 8 de Octubre número 3954 (Villa de la Unión), quedando a cargo del socio don Pedro A. Font el activo y pasivo de la referida casa. Los que tuvieran créditos contra el mencionado comercio pueden acudir al citado local donde les serán satisfechos. — Villa de la Unión, Julio 15 de 1926. — Pedro A. Font. — Ernesto A. Schinca. Jl.16-345-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender a la señorita Saladina Vieitez la casa de comercio que poseemos en los ramos de almacén y puesto de frutas sita en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Arturo Alonso. — Asunción Alonso de Iglesias. Jl.3-100-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Hugo Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Aurora número 83. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Antonio Staino. Jl.10-255-v.jl.31.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 1.o de Agosto entrante se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1924. — H. H. Grindley, Administrador General Interino. Jl.19-398-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Botta quedará disuelta la sociedad de esta plaza bajo el nombre de Saponaro y Molinelli en el ramo de perfumería y jabonería. Quedará dueño absoluto del activo y pasivo el señor Juan R. Saponaro. El que tenga algo que reclamar deberá presentarse dentro del plazo a 18 de Julio 1771. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Juan R. Saponaro. — Luis Molinelli. Jl.19-391-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de tejidos de punto giraba en esta plaza bajo la firma Altmann Friedmann y Hofstadter, establecida en la calle Yi número 1421, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Elías Hofstadter, quien continuará como dueño exclusivo de la expresada fábrica, habiéndose otorgado la escritura de disolución de sociedad el día 3 del corriente por ante el señor escribano don Joaquín Ferreira Parietti. Quedan emplazados los acreedores de la firma Altmann, Friedmann y Hofstadter para presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Samuel Altmann. — León Friedmann. — Elías Hofstadter. Jl.9-210-v.jl.30.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 31 del corriente, a las 10 horas y 30, en su escritorio calle Colón número 1502, a fin de dar cuenta de los negocios durante el XXIX ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1926, elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el XXX ejercicio.

El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de 10 a 16 horas. — El Directorio. Jl.16-356-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón Pedocchi y Madressi giraba en esta plaza para la explotación de canteras, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Hermenegildo Pedocchi. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Pedro Mandressi. — Hermenegildo Pedocchi. Jl.8-208-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy he prometido comprarle al señor Clodomiro Soldini los útiles y derechos al local de la calle Mercedes número 1562, de esta ciudad, donde dicho señor tenía establecida casa de comercio en el ramo de cantina. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Heriberto Alonso. Jl.5-113-v.jl.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465, Montevideo), he prometido vender a los señores Juan y Casimiro De Esteban la casa de comercio en ramos generales de campaña, que poseo en la ciudad de Treinta y Tres, calle Andrés Spikerman esquina Francisco Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se crean con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1926. — Cantalicio Montiel. — De Esteban Hnos. Jl.3-101-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Manuel Veiras Mosquera y José Veiras el comercio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Restaurant del Puerto", establecido en la casa 1575 de la calle Pérez Castellanos, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Andrés Veiras. Jl.3-89-v.jl.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador don Francisco González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Lázaro D. Villamil las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Defensa número 1299, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Amadeo Lamas. — Lázaro D. Villamil. Jl.17-379-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacemos saber al público y al comercio en general que hemos desistido del compromiso de venta del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isla de Flores número 1550. — Deogracias Núñez. — Holeribal Fros. Jl.7-177-v.jl.28.

VENTA DE CARNICERIA

Angela María Ventone, viuda de Juan Bonifacino, ha prometido vender a Asinari Sarcone la carnicería establecida en la Avenida General Flores número 706. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 2? de 1926. — Angela M. Ventone de Bonifacino. Jn.30-9333-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Solano Amilivia, y por terminación de contrato, se procedió a la disolución y liquidación de la sociedad Octavio P. Parada y Compañía que en los ramos de almacén, ferretería y otros teníamos establecida en esta ciudad, pasando el activo y pasivo de la misma a los socios Octavio P. Parada y Lorenzo Trías, quienes han formado una sociedad comanditaria para operar en los mismos ramos y con el mismo domicilio, bajo la razón social de Lorenzo Trías y Compañía siendo socio solidario el señor Trías. — Minas, Julio 14 de 1926. — Octavio P. Parada. — Lorenzo Trías. — José Peluffo. Jl.17-384-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Bartolo Amejeiras mi casa de negocio en el ramo de mensajeros, cigarrería y agencia de taxímetros sita en la calle 18 de Julio 1196, de esta ciudad. Los acreedores a que tengan derecho en ese negocio deben presentarse en el mismo dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 14 de 1926. — César González Montuno. Jl.16-343-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de doña Isabel Rodríguez Lavandeira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1827, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechas. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos López. Jl.16-339-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Tomás López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Ellauri número 351, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — José y Antonio Di Mateo. Jl.19-407-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores, Ceferino More e Hijo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Santa Fe número 1173, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Domingo Iglesias Hnos. Jl.19-406-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Eliseo y José Baneira Hnos. mi casa de comercio establecida en la calle La Paz número 1850, de esta ciudad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Lorenzo Dorado. Jl.19-408-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada el once del corriente mes y año por el escribano Carlos M. Trianón hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta Capital en el ramo de jabonería y perfumería y que giraba bajo la razón de G. Demaría y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad Demaría, Scandroglio y Compañía. — A. Pippo Falco. — G. Demaría. Jl.19-390-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender al señor Augusto Pertile la lechería que tengo establecida en la calle Figueroa número 1976. Los que tengan créditos pendientes contra dicho comercio deberán presentarlos con los justificativos del caso del 1.o hasta el 20 del próximo mes de Julio. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Mario E. Delucchi. Jl.12-9262-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta al señor Braulio Cal el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza, calle 18 de Julio y Paysandú. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en el mencionado comercio. — Santa Isabel, Junio 22 de 1926. — Bartolo Bossio. Jn.30-9335-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano Ramiro Más y Pardo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y peluquería, bajo la razón social de Martín D. Damián y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo Martín Dionisio Damián. — Florida, Julio 1.o de 1926. — Américo Damián. — Martín Dionisio Damián. Jl.7-181-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Piglietti el comercio que en el ramo de cigarrería tengo establecido en la calle Sierra número 2042. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Raúl Pertelá. Jn.30-9319-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 17 de Mayo próximo pasado, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Zunini Hermanos y Berisso, habiendo los socios Pedro Angel Zunini y Eduardo Zunini vendido sus partes en el activo y pasivo a los señores Ricardo Migliaro, Augusto Andrés Berisso, Narciso Hernández Ponce y Juan Francisco Delgue. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1926. —Pedro A. Zunini. — Eduardo Zunini. — Augusto A. Berisso. — Narciso Hernández Ponce. Jl.7-161-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Etchelar Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Martín García número 1501, esquina a la de Marcelino Sosa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Cándido Blanco. — Etchelar Hnos. Jl.7-151-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que doña María V. de Sienra de Tejera ha prometido vender a don Olivier Thonney su comercio que en el ramo de lechería y tambo tiene establecido en el camino La Redención (Melilla), de este Departamento, y cuyo comercio está señalado con el número 854 en el Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verificamos esta publicación para que los acreedores comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — María V. Sienra de Tejera. — Olivier Thonney. Jl 9-222-v.jl.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a favor de don Juan Irolart las existencias del establecimiento que bajo la denominación de Garage del Sud tengo establecido en la calle Paraguay número 1272. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la mencionada casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1926. —Carlos Eastman. Jl.9-225-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, dueño del almacén de comestibles establecido en la calle Porongos número 2400, esquina Blandengues, se presenta al comercio y al público en general y hace constar que no aceptará ninguna nota o documento que otra segunda persona firmara en su nombre. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Antonio G. y García. Jl.10-257-v.jl.31.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 18 y 23 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 29 del corriente mes de Julio en el local del Banco Francés, Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general correspondientes al año comercial de 1925 1926. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — El Secretario. Jl.10-350-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Antonio Del Campo mi casa de comercio que en el ramo de transportes tengo establecida en esta ciudad, en la calle Miguelete número 1120. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Cándido M. Demaría. Jl.5-114-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain, la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la firma de Purtscher y Compañía ha sido disuelta, retirándose el socio don Pedro Alberto Purtscher y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Raimundo de Vega y Germán Laye, quienes continuarán los negocios bajo la firma de Laye y Compañía. Todo aquel que tenga créditos que reclamar de la firma disuelta deberá presentarlos para su abono en esta ciudad, calle General Artigas esquina 19 de Abril, dentro de treinta días. —Rosario, Junio 25 de 1926. — P. Alberto Purtscher. — Raimundo de Vega. — Germán Laye. Jn.30-9340-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Baracco las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y verduras sito en la calle General Luna número 1189, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos en el citado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Fernando Coppola. Jl.8-200-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley correspondiente, comunico al público y al comercio en general que me he comprometido a vender mi casa de comercio en Parada Olivera a los señores Pedro M. Gonzales y Américo Mazzoni. — Parada Olivera, Junio 25 de 1926. — José Félix Olivera. Jl.2-46-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Adolfo Lindenbaum, único socio capitalista de la firma social de A. Lindenbaum y Cía., participa que desde esta fecha su socio industrial don Lázaro Luis ha dejado de pertenecer a la sociedad que tenían en el ramo de fabricación de gorras y sombreros, situada en la calle San José Chico número 1410. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — A. Lindenbaum. Jl.3-98-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), he prometido vender al señor Evaristo Blas Melgar la casa de comercio que poseo en ramos generales de campaña, en el paraje denominado Sauce del Yí, 7.a sección del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Jesús Sosa. — Evaristo Blas Melgar. Jl.3-102-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Piedras número 204, bajo la razón social de Herrera Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Herrera. — Montevideo, Junio de 1926. — Jl.3-77-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Herrera y Sena, establecida con provisión de comestibles en la calle Progreso esquina Hervidero (Bella Vista), quedando el señor Pedro Herrera a cargo del activo y pasivo de la misma, y retirándose el señor José Sena desde el día 1.o de Julio de 1926, a cuyo efecto emplazamos a los acreedores para que se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Pedro Herrera. — José Sena. Jl.3-75-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que tengo prometida en venta a don Domingo Larimbe la casa de comercio que con la denominación "Casa Azcúe", y en los ramos de almacén de comestibles y ferretería tengo establecida en la calle Treinta y Tres esquina Yí, de este pueblo (Santa Isabel), décima sección del Departamento de Tacuarembó, quedando a mi exclusivo cargo y derecho el pago de los créditos que el citado comercio debiere y el cobro de aquéllos en que sea acreedor, por lo que emplazo a mis acreedores por el término de treinta días. —Santa Isabel, Junio 28 de 1926. — Carlos C. Azcúe. Jl.1.o-8-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Casimiro Lesina y Hermano las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Mendoza esquina Instrucciones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Ribo y Alles. Jl.1.o-34-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Pilcomayo número 72 (Malvín) de este Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Antelo y Trillo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el señor Francisco Antelo Romero, y quedando desligado desde esta fecha el señor Pedro Trillo. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Junio 28 de 1926. — Francisco Antelo. — Pedro Trillo. Jl.1.o-23-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacen saber al público y al comercio que ha quedado sin efecto la disolución de la sociedad que proyectaban llevar a efecto Santiago Delgado y Fortunato Moreno, y la sociedad que iban a celebrar este último y Emilio Moreno, relativa a la casa comercial que en el ramo de zapatería está establecida en la casa número 2422 de la Avenida General San Martín, denominada "Casa Delgado", y a que se refieren las publicaciones verificadas en Febrero próximo pasado. Haciéndose saber que dicha casa comercial se ha prometido vender a don Antonio Arroyo. Los que se consideren con algún derecho como acreedores o por otro concepto concurrirán con los justificativos respectivos al expresado domicilio. —Montevideo, Julio 5 de 1926. — Fortunato Moreno. — Emilio Moreno. — Santiago Delgado. — Antonio Arroyo. Jl.9-211-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Germán Lapiedra el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco Plá número 98, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentarse a la calle Agraciada número 2713, con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley referida. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — José García. — Germán Lapiedra. Jl.8-196-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha rescindido el compromiso de compraventa del comercio "Provisión Raguso", situado en la calle Victoria número 499, quedando el señor Nicasio Raguso con el activo y pasivo y libre Daniel López de toda responsabilidad. — Daniel López. Jn.30-9338-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la venta del restaurant situado en la calle Guaviyú número 2097, de esta ciudad, de propiedad de don Manuel Maure Domínguez, por no haberse presentado éste a otorgar la carta de pago a favor de los compradores señores Priore y Sarzabal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1926. —Priori y Sarzabal. Jl.2-103-v.jl.24.

"LA TRANSATLANTICA"

Compañía de Tranvías Eléctricos.—Amortización de Títulos Hipotecarios

Se invita a los señores tenedores de Títulos Hipotecarios del ex Tranvía Oriental, a presenciar el sorteo de estos títulos, que hasta la cantidad de 15.500 pesos se efectuará el miércoles 30 del corriente, a las 11 horas en la Administración, calle 25 de Mayo número 696. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — La Administración. Jn.25-9200-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José C. Rocha las existencias en mercaderías de mi casa de comercio establecida en Tres Cruces, 9.a sección, en los ramos de tienda, almacén y ferretería.—Artigas, Junio 29 de 1926. — Arteman Fernández.

Jl.6-148-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores Nicolás F. y Horacio Risso el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Soriano número 1133, esquina Ibicuí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Rogelio Cercido.

Jl.5-107-v.jl.26.

ANULACION DE COMPROMISO

Se comunica al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 17863, hemos resuelto dejar nulo y sin ningún valor el compromiso de compraventa referente al almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isla de Flores esquina Yi, número 1051, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Valentín Rubiños. — Dámaso García. — José Lista.

Jl.6-142-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1768), hemos formalizado una sociedad colectiva para continuar con el negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Garzón, de la Villa de Colón, de este Departamento de Montevideo, cuya sociedad girará bajo la firma social de Eizmendi y Garmendia. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1926. —Marcelino Eizmendi. — José Garmendia.

Jl.6-143-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente declaramos que según escritura que hoy autorizó el escribano don José Lamas hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de zapatillas y alpargatas giraba en este Departamento bajo la firma de Bulanti y Cía., y que componíamos don Bernardo Bulanti, don Serafín Saccone y don Pedro Enrique Casaretto, quedando el activo y pasivo a cargo de los dos últimos. — Paysandú, Junio 30 de 1926. — B. Bulanti. — Serafín Saccone. — P. Enrique Casaretto.

Jl.6-149-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Quintín Cuadrado el hotel que con el nombre de "Hotel Lissidini" tenía establecido en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos dentro del plazo de treinta días. — Pan de Azúcar, Julio 5 de 1926. — Domingo Lissidini.

Jl.5-119-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor José Crapanzano el taller de sastrería que tengo establecido en la casa número 996 de la calle Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — José Cañadas.

Jl.7-184-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Segundo S. Silva el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Propios número 16. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Viuda de Soto.

Jl.7-170-v.jl.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 916, he contratado vender a favor de don Eugenio Durán la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Patria número 2937, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Antonio Parada.

Jl.7-168-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que hemos desistido de la compraventa de la carnicería sita en la calle José L. Terra número 3200, de propiedad de los señores Ramón González y Julio Rey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Juan Scavino. — Mariano Hermida.

Jl.5-135-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Santo y Bartolomé Viera el negocio de mi propiedad ubicado en la calle Uruguay número 1036, en el ramo de peluquería. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al escribano señor Luis Ruy en las calles Buenos Aires y Zabala con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — José Sánchez.

Jl.7-164-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza bajo mi firma al señor Manuel Vidal. Y a fin de que los que se consideren con algún derecho o reclamo se presenten en el término de treinta días, como marca la ley. — Santa Lucía, Julio 1.o de 1926. — Leopoldo Vidal.

Jl.5-121-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores Ricardo Rodríguez y Hno. el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Williman número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. —Manuel Lorenzo.

Jl.5-108-v.jl.26.

CARNICERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Antonio Freire la casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos, situada en la calle Guadalupe número 1998, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa de comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. —Enrique Dumay.

Jl.5-109-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor de los señores Lorenzo Hnos. la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Rocha número 2547, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Angel Nande.

Jl.7-169-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a los señores J. M. Caldas y Cía mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad, calle Andes número 1471. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten en la exprsada casa con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — José Lassalle (hijo). — J. M. Caldas y Cía.

Jl.5-136-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Domínguez y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Herederos de Raimundo Costas.

Jl.5-106-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi clientela y al público que he vendido a don Federico Aguete mi casa de comercio que en los ramos de casa de lustre y anexos tengo establecida en la calle Asamblea número 576, de esta ciudad. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio de 1926. — María Celia C. de Aguete.

Jn.7-167-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha sido disuelta en esta fecha la sociedad Nava y Sigilito, que en el ramo de fábrica de mosaicos giraba en esta plaza en la calle San Fructuoso número 1562, quedando a cargo del activo el señor Marcos Sigilito y en el concepto de no existir pasivo. A los fines consiguientes se hace esta publicación para que se presenten en el término legal los que tengan reclamaciones que efectuar. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Abelardo Nava. — Marcos Sigilito.

Jl.16-349-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Julián Sánchez con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gurman, Beckar, de Lisa y Cía., quedando a cargo de los socios señores Lisa y Beckar el activo y pasivo de dicha sociedad, con excepción del escritorio establecido en Paysandú, que queda a cargo de los señores Perper y Gurman. — Salto, Junio 19 de 1926. — A. Perper y Gurman. — Beckar y de Lisa.

Jl.16-9250-v.ag.6.

CARNICERIA VENDIDA

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor del señor Antonio Ferreiro, la carnicería situada en la calle Sierra número 1613, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Martínez y Curbelo.

Jl.16-360-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de José Benso la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle La Paz número 1667, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Julio 15 de 1926. —Francisco Guindo. — José Benso.

Jl.17-363-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Baldomero Cuervo la parte que me corresponde en la sociedad Cuervo y Pandiani, en los ramos de puesto de verduras y provisión, sita en la calle Yaguarón número 1751, según balance practicado por el contador José Sas Sabaté, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baldomero Cuervo. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mario Pandiani. — Baldomero Cuervo.

Jl.17-366-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Paulino Martínez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Millán número 644 esquina Loreto Gomensoro de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. —Pablo Martínez.

Jl.17-369-v.ag.7.

ALMACEN VEIDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Pablo Martínez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Baltar Ojeda esquina Sotelo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Nicolás Barbero.

Jl.17-370-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Martínez y Curbelo, la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Yi número 1264, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Antonio Ferreiro.

Jl.16-361-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor Manuel L. Pérez, en esta ciudad, hemos convenido disolver la sociedad que bajo la firma de Fernández y Deibe gira en esta plaza en el ramo de hotel y fiambrería, y que se denomina "Florida Hotel". El socio don José Deibe venderá su parte al socio Francisco Fernández Castro, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la firma Fernández y Deibe. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al señor Francisco Fernández Castro, en el "Florida Hotel", casa calle Independencia esquina Juan I Cardozo, en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Florida, Julio 3 de 1926. — Fernández y Deibe. — Francisco Fernández Castro. — José Deibe. Jl.13-311-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he vendido a los señores Avelino García y Segundo Ramil el negocio de carnicería que tenía establecido en la calle Fomento número 19, esquina Mariano Soler. Los que tuvieren reclamos o créditos podrán presentarse al domicilio indicado dentro de los treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1926. —Oscar Rico. Jl.12-262-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don Enrique García las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo en este Departamento, camino Castro 549, se avisa a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma al señor García dentro del plazo y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio de 1926. — Manuel Rey. Jl.12-268-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que en escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Ricardo Penino, he vendido a don Alberto Varela la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la calle Norte América esquina Río de Janeiro. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Leandro Varela. Jl.10-249-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Salbarrey, Lago y Cía. la casa de comercio que en el ramo de farmacia ubica en esta ciudad, calle Millán número 2952, esquina Asencio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho presenten sus créditos dentro de los treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 7 de 1926.—Benedetti (hijo) y Compañía. Jl.10-231-v.jl.31.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

Se invita a los consocios accionistas para la Asamblea General reglamentaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Convención número 1515, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Información del movimiento económico y financiero habido durante el semestre vencido del año en curso y lectura del balance correspondiente al mismo.

3.o Dar cuenta.

4.o Asuntos varios y mociones. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — El Directorio. Jl.15-341-v.jl.30.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondientes al primer semestre del 24.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15 comunicarlo en forma al Directorio, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — El Secretario. Jl.10-264-v.jl.29.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Alban, María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio José
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izameit

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirtst y Fignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Dómino
Trenchi y Cía. E
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Junio 30 de 1926

V.o B.o: Oñarro. — Juan Recayte.

218-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor José López mi casa de comercio que en el ramo de café tengo establecida en la calle Inca números 2377 y 2381. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1926 — Bruno Saavedra. Jl.15-320-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha primero del corriente he prometido en venta a don Manuel Ortiz la empresa periodística y tipográfica "La Voz del Chauffeur". A los efectos consignados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene a los que se consideren acreedores para que se presenten en mi domicilio con el justificativo de su crédito dentro del término legal. — Tacuarembó, Julio 5 de 1926. — José Castro. Jl.15-334 v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con la intervención del balanceador don Francisco González (escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Dámaso García la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Obligado número 1349, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — Lorenzo Donaldo Villamil. —Dámaso García. Jl.13-297-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Bovio, García y Cía. la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que poseemos en la calle San José número 1202, esquina Cuareim. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se crean con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en el domicilio de los mismos, San José número 1202 — Montevideo, Julio 3 de 1926. —Juan G. Bonifacio y Hno. Jl.12-154-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

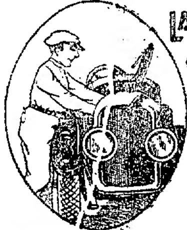
Pongo en conocimiento del público y del comercio en particular que he prometido vender a mi empleado señor Miguel Acha el comercio que en los ramos de joyería, relojería, bazar y platería tengo establecido en esta villa, haciendo esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando el suscripto con la Agencia Ford y Anexos — San Ramón, Julio 1.o de 1926. — Oscar Burgueño. Jl.13-306-v.ag.2.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
OFICINA DE MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 14945

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Isabel Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 41.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-432-v.ag.5.

ACTA N.o 14937

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ritter Dental Manufacturing Company, Inc., de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Ritter

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-433-v.ag.5.

ACTA N.o 14936

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sparks, Withington Company, de Jackson, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HARFORD

para distinguir artículos de la categoría 5 clases 20.a y 25.a (bocinas eléctricas para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.20-434-v.ag.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 640 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal los restos de Alberto Bazzino, Josefina Sande, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Orfilia Amézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección.

Jl.20-416-v.oct.30.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO IGORRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1578, y doña ELIDA BALBI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

199-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JESINGHAUS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad alemán, nacido en Dusseldorf, domiciliado en el Hotel España, y doña FANNY LAURA HARJES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

198-v.jl.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO SULLIVAN, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Massachussetts (Estados Unidos), el 26 de Noviembre de 1886, domiciliado en la Plaza Independencia y Florida, y doña JUANA BERTHET, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción el 3 de Diciembre de 1891, domiciliada en la Plaza Independencia y Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

185-v.jl.27.

7.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ANTONIO PEREIRA BRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión consignatario de ganado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el camino Casavalle número 22 (Colón), y doña JULIA ANTUÑA, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

205-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña EUGENIA IBARRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, por ser pobres. — Reyes Lerena.

204-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO CESAR DURAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Segunda Maldonado número 2675, y doña CELIA ISABEL FALCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

203-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JACINTO BONIFACINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2231, y doña CELINA ANA PRADERE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

202-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Abella número 10 (Unión), y doña PAULA PAIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

201-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11, y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO POMBO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1893, y doña RAMONA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española; nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Minas número 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

200-v.jl.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DELOR, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión ebanista de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2119, y doña AGUEDA ELSA DELMONTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

193-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Lomas de Zamora, domiciliado en la calle Gianelli número 1487, y doña FRANCISCA MONTANS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

195-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Pando

número 2689, y doña JUANA MARIA ROTONDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
194-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida San Martín número 2265, y doña AGUSTINA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la Avenida San Martín número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
197-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO SIMON RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Venezuela número 1285, y doña ISABEL CORRADO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Venezuela número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.
196-v.jl.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PAULO CUSOLITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2679, y doña MARIA ANA OROMI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Caridad número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
186-v.jl.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME ENRIQUE LUIS MARCENARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1663, y doña JULIA FERRANDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
192-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUNCIC, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Nowska, domiciliado en la calle Durazno número 1225, y doña RENEE SAN MIGUEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanco número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
191-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO REAL MUNIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1854, y doña CARMEN QUEIROS COLLAZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
190-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SILVEYRA, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1106, y doña ROSALIA TAMBASCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
189-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MACHIOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Conservada número 1430, y doña ANA ECHEVERRIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
188-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ADOLFO BARROS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo domiciliado en la calle José P. Varela número 40, y doña LUCIA CARBALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.
187-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marcelino Lespare o Lesparre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.20-415-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de la Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Matilde Garaycochea o Garaicochea de Fuster o Graciosa o Graciana Jean de Dieu o Juan de Dios Garaicochea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.20-426-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rappalini o Rapalini, Margarita Larrart de Rapalini y de doña Verónica Rapalini de Lagos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.20-422-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Clemente Leal, por auxiliatoria de pobreza, así como para el juicio de divorcio que va a iniciarle, y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de que se cuenten como válidas las publicaciones que aparezcan durante el feriado, se ha habilitado la feria menor de Julio. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.20-424-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.20-417-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación.—Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.20-418-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga López de Heguaburo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.20-430-v.set.22.

ADOLFO VAILLANT

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos Alejandro Frontini, quiebra, el sábado 30 del corriente, en el local calle Uruguay 1161, esquina Paraguay, comestibles, bebidas, etc. Exijo seña. Informes: Bolsa de Comercio o Figueroa 1982.
Jl.20-419-v.jl.30.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

El lunes 2 de Agosto y días siguientes, de 18 y 15 a 20 y de 21 a 24, remataré todas las existencias de la "Zapatería Nisivoccia", sita en la calle Andes número 1257, consistente en cantidad de calzado para hombres, señores y niños, instalaciones, máquina registradora, aparato para vidriera, etc., por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Antonio Gil contra Antonio Nisivoccia". Seña

a todo comprador. Comisión: 5 o|o. Informes: Juan C. Gómez, 155.

Jl.10-435-v.jl.30.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por mandato de los señores Jueces de Comercio de segundo turno, y de lo Civil de primero, segundo y tercer turnos, en los autos R. Carli y Cía. con Arturo Mehomens, César Guerra, Capitán del vapor "Uruguay", haciendo entrega de objetos pertenecientes al extinto práctico Santiago Celso. Intestados Carlos Remi, Catalina Migllot y Manuel Sexto, venderemos, al mejor postor, el día 29 del corriente, en nuestro salón de ventas, Zabala 1377, a las catorce horas, un motor eléctrico 1 H. P., con sus resistencias, una sierra para hueso, camas, roperos, lavatorios, sillos, mesas, ropa, colchones, loza, baúles, alhajas, botines, batería de cocina, etc.

Jl.20-423-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Esteban Rostagnol he vendido a don Armando Humberto Kuster las existencias de la Agencia Ford situada en este pueblo, a cuyo cargo queda el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en la referida agencia con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Joaquín Suárez, Julio 15 de 1926.— Luis Kuster.

Jl.20-429-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ricardo L. Kuster todos los derechos y obligaciones que me corresponden en la sociedad comercial Kuster y Andueza que gira en paso de Antolín, 12.a sección de Colonia. Los que se consideren como acreedores de dicha sociedad deberán presentarse en el referido establecimiento dentro de treinta días con el justificativo de sus créditos. — Joaquín Suárez, Julio 15 de 1926. —Luis Kuster.

Jl.20-428-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he tomado como socios a los señores Manuel y Jesús Freire en mi casa de comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecida en la calle Luis de La Torre número 1050. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado mercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 1 9de 1926. — Luis Lorenzo Freire. — Manuel Freire. — Jesús Freire.

Jl.20-427-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Holoribal Frós el "Avenida Hotel", establecido en esta ciudad, casa número 876 de la Avenida 18 de Julio. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas al escribano Claudio S. Viera, calle Sarandí número 380. —Montevideo, Julio 19 de 1926. — Uladislao Montes.

Jl.20-421-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Leopoldo Salzamendi la mitad del negocio de provisión y almacén de comestibles que tengo establecido en la Unión, calle Juanicó número 183, esquina Porvenir, quedando a mi exclusivo cargo el derecho de pago de los créditos que el citado comercio debiere y cobre de de aquéllos en que sea acreedor hasta el 15 de Julio próximo pasado. — Montevideo, Julio de 1926. — Felipe Berhau.

Jl.20-425-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Jesús Gende nuestra casa de comercio denominada "Restaurant de la Plazoleta", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 477. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Constante Pulian Ribeiro. — Celestino Estévez. — Jesús Gende.

Jl.20-420-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que según escritura de promesa de compraventa autorizada por el escribano don Juan José Belo, en Montevideo, y en fecha Julio 8 de 1926, y laudo arbitral de fecha 20 de Abril de 1926, he vendido al Concejo Departamental de Montevideo todas las existencias y mejoras de mi propiedad que se encontraban en el Parque Hotel. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Cherubino Cassoni.

Jl.2-59-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial Luongo Hermanos, sita en la calle Buenos Aires número 524, haciéndose cargo del activo y pasivo don Donato Luongo. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Donato Luongo.— Antonio Luongo.

Jl.5-128-v.jl.26.

IMPRENTA NACIONAL